TOMO 196 — Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1954 — Núm. 14290

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza y reglamenta una importación de automóviles y se fijan prima y tratamientos cambiarios para las exportaciones de aceite de lino y de arroz.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1954. (Carp. 68|949|A-54).

Vistas las gestiones promovidas por la Cámara de Comercio del Automóvil y de las Gremiales de Molinos Arroceros y de Aceites Industriales.

Considerando: La necesidad de dar salida al saldo exportable de arroz de producción nacional y al de lino existente en poder de las fábricas que industrializan estas semillas en el país, señalan la conveniencia de arbitrar fórmulas que permitan su negociación en los mercados compradores.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, en su artículo 10, y las informaciones suministradas por el Banco de la República y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la apertura de una cuota especial para importación de automóviles por U$S 4:000.000 cuya distribución llevará a efecto la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Regirá para estas importaciones el tipo vigente de $ 2.45 por dólar y su equivalente en otras monedas. Las transferencias de cambio estarán sujetas a un recargo de compensación de $ 0.90 por dólar.

Art. 2.o El referido recargo de $ 0.90 por dólar deberá abonarse al Banco de la República Oriental del Uruguay y será acreditado en cuenta especial para servir los pagos de las primas a la exportación de arroz y aceite de lino.

Art. 3.o Fíjase el tipo de $ 2.35 por dólar o su equivalencia en otras monedas para la exportación de aceite de lino, y una prima de compensación de $ 13.50 por 100 kilogramos hasta 20.000 toneladas.

Art. 4.o Acuérdase para la exportación de arroz autorizada por el decreto de 25 de mayo próximo pasado el tratamiento cambiario de $ 2.35 por dólar o sus equivalencias en otras monedas y una compensación de $ 5.25 por 100 kilogramos.

Art. 5.o Todas las diferencias cambiarias y recargos de compensación que se obtengan serán vertidos por el Banco de la República a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno". De este fondo se tomará, a la vez, de anticipo, el importe de las primas atribuídas.

Art. 6.o Amplíase en 4.000 toneladas la exportación de arroz autorizada por el decreto del 25 de mayo póximo pasado.

Art. 7.o Las exportaciones autorizadas deberán ser embarcadas dentro de un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 1954 o, en su defecto, ser depositadas en depósitos fiscales aduaneros para su posterior embarque.

Art. 8.o El Banco de la República informará mensualmente a los Ministerios de Hacienda y de Industrias sobre la forma en que se realicen las operaciones involucradas en el presente decreto.

Art. 9.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Resolución. Se revalida la contratación de personal para el Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de junio de 1954. (Carp.1305|953|A-1).

Vista la nota del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que solicita la reválida de la ratificación de las contrataciones de personal, autorizada por resolución

Con el número 14270 (Julio 10) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1954

del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 1953;

De acuerdo, con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley N.o 10.000, de fecha 10 de enero de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revalidar para el ejercicio 1954, con retroactividad al 1.o de enero del mismo año, la ratificación a que se hace mención en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se aprueban dos Convenios de Ayuda Técnica con "Unesco", para la creación de un Centro Bibliográfico dentro de la Biblioteca Nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los Convenios Básico y Suplementario N.o 1 suscritos entre el Gobierno de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con fecha 19 de noviembre de 1952 (*) y sus modificaciones suscritas con fecha 28 de agosto de 1953, relativos a la prestación de ayuda técnica por parte de este último organismo internacional y, dentro del programa de esa ayuda, a la creación de un Centro Bibliográfico en el seno de la Biblioteca Nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución, incluirá la autorización necesaria para cubrir los gastos que demande el proyecto por el ejercicio 1954.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

(*) Publicados en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1952.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de julio de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se comete al Departamento Administrativo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la contaduría de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1954.

Considerando: La necesidad de proveer lo pertinente en cuanto a la escrituración y contralor del movimiento de fondos que se origine con motivo de la Exposición Nacional de la Producción;

Considerando: La posibilidad de efectuar tal tarea sin producir erogación utilizando la Contaduría de una dependencia, del Ministerio y sin perjuicio de dotarla del personal indispensable de acuerdo al apartado segundo del artículo 226 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Cometer al Departamento Administrativo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la contaduría de la Exposición Nacional de la Producción.

2.o El Ministerio de Industrias y Trabajo destinará, a ese efecto, los funcionarios de su dependencia que sean necesarios o propondrá el pase a prestar servicios en Comisión si se tratara de funcionarios dependientes de otros Ministerios o Entes Autónomos.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros, Semillado y Limpieza de Lanas, etc., y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1954.

Vista la solicitud formulada por la Federación de Obreros en Lanas, a efecto de que se instituya un Consejo de Salarios para Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros etc., con jurisdicción nacional y, además, con igual jurisdicción, los lavaderos y peladeros de lanas.

Resultando: el Consejo anterior para Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros, etc., laudó con fecha 4 de junio de 1952 y ha vencido el plazo de que para la procedencia de la convocatoria solicitara.

Considerando: I) Respecto a la notificación de la jurisdicción el Poder Ejecutivo no entiende conveniente la modificación de la estructura del Consejo anterior, oponiéndose a ello, además, la circunstancia de existir en el interín laudos de distintas fechas que aún no cuentan con la vigencia necesaria y de haberse instituído ya el Consejo de Peladeros.

II) En cuanto a la convocatoria de Barracas de Lanas y Cueros para Montevideo, procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido la exigencias legales y reglamentarias sobre el particular.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene en los artículos 5.° y 30 de la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los obreros comprendidos en el Grupo 1-B (Barracas, Depósitos y consignación de lanas y cueros, y las tareas de semillado y limpieza de lanas que se realiza en las barracas). Dichos Consejo comprenderá los establecimientos instalados en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo en diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; el envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

6

Resolución. Se confirma la clasificación de trabajos insalubres efectuada para la Usina de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1954.

Vista la apelación interpuesta por la Sociedad de Resistencia de Obreros del Gas y por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, contra la resolución de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, de 8 de abril de 1954, por la cual dicha Comisión hizo suyo, por unanimidad, el informe de su Sección Técnica de 11 de marzo próximo pasado, sobre las condiciones en que se desarrolla el trabajo en la usina de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Resultando: Que la Sociedad de Resistencia de Obreros del Gas, fundamenta su escrito de apelación sosteniendo que la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, no ha tenido en cuenta algunos aspectos fundamentales de insalubridad del trabajo que se realiza en la usina de la Compañía del Gas, tales como locales de trabajos inadecuados (taller de cocinas y contadores, taller de carpintería, sala de máquinas, etc.), exposición de los obreros a las inclemencias del tiempo, lluvia, vientos y oleajes (Sección cancha, cargas y descargas de carbón) etc.

Resultando: Que la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, recurre también de la resolución de referencia por entender que la Comisión Honoraria se ha extralimitado de sus atribuciones legales al incluir como trabajos insalubres dentro de la ley número 11.577 a los trabajos que se efectúan en los locales enumerados bajo las letras A a F, del Capítulo I del informe (niveles 4 y 3 de la Sección Hornos, nivel 2 de las retortas, albañiles de reparaciones, nivel 1 subsuelo de la Sección Hornos; gas auxiliar, etc.), por cuanto en dicho informe no se afirma que esos locales sean perjudiciales para la salud, sino simplemente que no llenan las condiciones indispensables para asegurar un bienestar mínimo razonable al trabajador.

Considerando: Que en lo que se relaciona con la apelación de la Sociedad de Resistencia de Obreros del Gas, por entender que no se ha considerado el aspecto sanitario de determinados locales y las condiciones que rigen para las tareas realizadas a la intemperie, es de señalar que dicha apelación es prematura dado que al respecto la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres expresa: "que faltan las consideraciones respecto a las condiciones sanitarias e higiénicas, las cuales están asentadas en las fichas respectivas, de modo que, a éste, seguirá el informe complementario de los locales no calificados, y el informe respecto a las consideraciones sanitarias de la Compañía", debiendo por lo tanto la Sociedad recurrente esperar las resultancias de dicho informe, antes de expresar agravios.

Considerando: Que en lo relativo a la apelación interpuesta por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, impugnando el concepto de "insalubridad" implicado naturalmente con el concepto de "salud" que la Comisión Honoraria sostiene, es de hacer notar, que el criterio sustentado por la Comisión sobre el concepto de "salud" es universalmente aceptado contando con la aprobación de la Organización Mundial de la Salud, Organismo perteneciente a las Naciones Unidas, dado que dicha institución universal define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social" y no simplemente la ausencia de enfermedad o invalidez; insalubre en todo lo que afecta la salud, o atenta contra la salud; y es insalubre además, toda privación del bienestar físico y ambiental mínimo necesario para el desarrollo normal de la actividad humana; no se trata de un bienestar físico sinónimo de comodidad o lujo (estufas, ventiladores, sillones pull-man o alfombras), sino de un bienestar físico, sinónimo de condiciones humanas para la realización normal del trabajo, y el mejoramiento, no sólo de la producción, sino también del estado mental y moral del trabajador.

Con lo dictaminado por la Facultad de Medicina; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución (plazo para resolver las apelaciones) y en la ley N° 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Comisión Honoraria de Trabjos Insalubres de 8 de abril próximo pasado, por la cual dicha Comisión hizo suyo, por unanimidad, el informe de su Sección Técnica de 11 de marzo de 1954, sobre las condiciones en que se desarrolla el trabajo en la usina de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, y no hace lugar, por lo tanto, a las apelaciones interpuestas en estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

GRAUERT.

7

Resolución. Se da por presentada una decisión, sobre aumento de salarios, dictada por el Tribunal de Conciliación del Grupo IX, para el personal de Molinos de Sal y Pan Rallado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de julio de 1954.

Vista la resolución dictada por el Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo 9), por el cual se establece un aumento porcentual para el personal ocupado en Molinos de Sal y Pan Rallado,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION PARA MOLINOS, FIDEERIAS, Y ANEXOS, (GRUPO N° 9).

Montevideo, junio 14 de 1954.

Vistos: De acuerdo con el acta de instalación del Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo N° 9) y con sujeción a la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de diciembre de 1953, se actuó en el pedido formulado por el personal de Molinos de Sal y Pan Rallado, comprendidos en dicho grupo.

Resultando: Las deliberaciones realizadas entre las partes, permitieron llegar a un acuerdo entre las mismas, acordándose por unanimidad efectuar un aumento sobre los sueldos y jornales, sin perjuicio de que, en base a las disposiciones generales que rigen en la materia, se instituya en el transcurso del corriente año, el Consejo de Salarios respectivo.

Resultando: Las actuaciones a que se hace referencia, están encuadradas dentro de lo dispuesto en la ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y sujetas a lo que dispone, particularmente, el artículo 20 de la misma. Por tanto las partes signatarias, aceptan el siguiente convenio.

Primero: Los Molinos de Sal y Pan Rallado, concederán a su personal Administrativo y Obrero, un aumento previo del 15 o|o (quince por ciento), al antedicho Consejo de Salarios, a partir del 1° de abril de 1954. Este aumento recae sobre los sueldos y jornales fijados en el último laudo publicado en el "Diario Oficial" N° 13.689 de 16 de julio de 1952.

Segundo: Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 10.940.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José Lorenzoni, Delegado del Poder Ejecutivo. — Agusto G. Frabasile y Sergio Iessi, Delegados patronales. — Luis I. J. Regueira y Adhemar Correa, Delegados obreros. — F. Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

8

Resolución. Se da por presentada una decisión, sobre aumento de salarios, dictada por el Tribunal de Conciliación del Grupo IX, para el personal de Molinos de Arroz.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de julio de 1954.

Vista la resolución dictada por el Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo 9), por la cual se establece un aumento porcentual al personal ocupado en los Molinos de Arroz,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION PARA MOLINOS, FIDEERIAS Y ANEXOS, (GRUPO 9).

Montevideo, junio 14 de 1954.

Vistos: De acuerdo con el acta de instalación del Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo N.° 9) y con sujeción a la resolu-

ción del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de diciembre de 1953, se actuó en el pedido formulado por el personal de Molinos de Arroz, comprendidos en dicho grupo.

Resultando: Las deliberaciones realizadas entre las partes, permitieron llegar a un acuerdo entre las mismas, acordándose por unanimidad afectuar un aumento sobre los sueldos p jornales, sin perjuicio de que, en base a las disposiciones generales que rigen en la materia, se instituya en el transcurso del corriente año, el Consejo de Salarios respectivo.

Resultando: Las actuaciones a que se hace referencia, estan encuadradas dentro de lo dispuesto en la ley N.° 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y sujetas a lo que dispone, particularmente, el artículo 20 de la misma. Por tanto las partes signatarias, aceptan el siguiente convenio.

Primero: Los Molinos de Arroz, concederán a su personal administrativo y obrero, un aumento previo del 15 o|o (quince por ciento), al antedicho Consejo de Salarios, a partir del 1.° de mayo de 1954. Este aumento recae sobre los sueldos y jornales fijados en el último laudo publicado en el Diario Oficial N.° 13.621 de 25 de abril de 1952.

Segundo: Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.° 10.940.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José Lorenzoni, Delegado del Poder Ejecutivo. — Agusto G. Frabasile. — Sergio Lessi, Delegados patronales. — Luis I. J. Regueira. — Adhemar Correa, Delegados obreros. — F. Ballefin Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

9

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de julio de 1954.

Recibidores y Acarreadores de Ganado de la Tablada Nacional

Acéptanse las expresadas renuncias y nómbrase Miembros de dicho Consejo al doctor Ernesto L. Argenti y doctor Ataliva Murialdo. Comuníquese y publíquese.

Comercio e Industria de Maldonado

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Beltrán Hernández, Antonio J. Maeso y Walter Risso. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 22 y el 27 de julio de 1954.

558—Se reintegra al señor Neber Pietrafesa, al cargo de Subinspector de 1.a Clase, que desempeñaba en la Dirección General de Impuestos Internos, a la fecha de su renuncia del mismo.

559—Se autoriza al Consejo Asesor de la Recaudación para disponer anualmente de $ 1.200.00 con cargo al Fondo de Reserva, resultante del Fondo Común del Premio Estímulo.

560—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en el presupuesto del corriente mes, la partida de $ 340.00 a favor del señor Emilio I. Scala, por concepto de gastos de traslado.

561—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando el testimonio de la sentencia dictada en autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud contra el Estado. Repetición de lo pagado indebidamente (Libro 13, folio 748).

562—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo el informe de la Dirección de Crédito Público sobre el proyecto de ley referente a la financiación de la construcción del Palacio de Justicia.

563—Ministerio de Industrias y Trabajo. — Se autoriza el despacho libre del pago de derechos y adicionales aduaneros de diversos materiales, destinados al Instituto Geológico del Uruguay.

564—Facultad de Medicina. — Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1955, los beneficios que sobre análisis obligatorio acuerda a dicha Facultad el decreto de 18 de agosto de 1953.

565—Ministerio del Interior. — Se amplía la resolución de 6 de abril de 1954, que autorizó el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un automóvil marca "Ford" V. 8, destinado a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, declarándose que también queda exonerado del pago de todo impuesto nacional.

566—Pedro Ferrés y Cía. — Se declara cancelada, a partir del 13 de enero de 1951, sin derecho a ninguna reclamación por parte del concesionario, la autorización concedida a dicha firma para la utilización de su muelle privado, sito en Puntas de Yeguas.

567—Martino S. A. — Se aprueba la reforma de su estatuto.

568—Armories S. A. — Se aprueba la reforma de su estatuto.

569—Indusa. — Se cancela la autorización para su funcionamiento.

570—Se libra orden de pago a favor de la Administración Nacional de Loterías y Quinielas por $ 4.325.15 que abonará a las firmas José Castiglioni (h.) S. A. e Impresora Uruguaya S. A. por concepto de adquisición de papel para impresión de billetes de lotería.

571—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Hacienda para adquirir 6 máquinas de escribir de propiedad del Estado por $ 1.880.00.

572—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Hacienda para disponer de un Fondo Permanente de $ 300.00 para atender gastos urgentes e imprevistos, el que se constituirá con cantidades a tomarse del rubro 8.01.

573—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor del Ministerio de Hacienda por $ 188.00 que abonará a la firma Casa "Z" S. A., por suministro de 2 uniformes para choferes en el ejercicio 1952.

574—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Aduanas por $ 23.55 que abonará a la firma Liberto Novo y Hnos. por concepto de reparaciones al Jeep N.° 52-00, al servicio de la Receptoría de Carmelo, en el mes de mayo de 1952.

575—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a ampliar el equipo "Hollerith" que tiene arrendado a la firma International Business Machines Company of Uruguay S. A. por $ 9.810.00 por una sola vez y un aumento mensual de pesos 2.290.75, y a librar la orden de pago por la cantidad primeramente nombrada en su oportunidad.

576—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que entregue al doctor Hugo Nelson Odriozola o al Escribano Néstor Gualberto Odriozola la cantidad de $ 611.74, y al señor Eitel R. Assandri $ 611.74 correspondientes a la cuenta y orden de Eitel R. Assandri y Tomás Assandri y vertidos en el Tesoro Nacional por concepto de depósitos paralizados.

577—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la señora María Aurora Galusso de Sanz pesos 218.73 correspondientes a la cuenta de Cristina B. de Corrales y vertidos en el Tesoro Nacional por concepto de depósitos paralizados.

578—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 20 de abril de 1953, por la que se aplicó a la firma Norberto Baruffa, una multa de $ 200.00 de acuerdo a la ley N.° 10.316.

579—Se adjudica a la firma Espósito S. A. la licitación pública (4.° llamado), para la adquisición de un camión blindado para la Tesorería General de la Nación por U$S 6.340.00 CIF, Montevideo más $ 125.00 para gastos.

580—Decreto incluyendo a los Polvos de Organo y Extracto de Hígado, en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales a $ 2.35 el dólar o su equivalencia en otras monedas.

581—Se autoriza a la firma Despachante de Aduana, Oscar A. Quiñones, para introducir al país por el Puerto del Río Cuareim, una jangada de aproximadamente 1:600.000 kilos de madera de pino brasil.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

10ª SESION ORDINARIA

Mayo 3 de 1954

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR HECTOR BATLLE CORREA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

realizaría en el día de mañana, la reconsideración del artículo 2.o, y el estudio de las modificaciones del artículo 3.o.
—Intervenciones de los señores senadores Fernández Crespo y Rodríguez Larreta.
—Se da por suficientemente discutido el artículo 3.o
—Se vota negativamente el artículo 3.o del proyecto de la Cámara.
—Se aprueba el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.
En discusión el artículo 4.o.
—El señor senador Cutinella propone la modificación del artículo.
—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
—Se aprueba el artículo 4.o, con las modificaciones. propuestas por el señor senador Cutinella.
—En discusión el artículo 5.o.
—El señor senador Cutinella propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 6.o.
—El señor senador Bayley propone que se aprueben en una sola votación, los artículos 6.o al 15 inclusive.
—Así se resuelve.
—Se aprueban los artículos 6.o al 15 inclusive.
—El señor senador Arrillaga Safons propone un artículo 16 aditivo.
—Intervenciones de los señores senadores Correa y Bayley.
—Se aprueba el artículo 16 propuesto por el señor senador Arrillaga Safons.
—El señor senador Arrillaga Safons propone que se suprima la segunda discusión.
—El señor senador Bayley propone que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate.
—Así se resuelve.
—El señor senador Arrillaga Safons insiste en su proposición.
—Intervención de los señores senadores Correa y Cutinella
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1531|953. — Rep. 23
—Vuelve a la Cámara de Representantes
8—Obreros de la Lana. — Cómputo, a los efectos jubilatorios, de las horas de Seguro de Paro.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Poder Ejecutivo.
—Así se resuelve.
9—Telefonistas del interior del país.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo sobre el término de la jornada de trabajo.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado
—Así se resuelve.
10—El señor senador Gamba anuncia que transfiere para la sesión de mañana la exposición que iba a realizar en la hora previa de la sesión de hoy.
11—Ernesto Stirling. — Manifestaciones del señor senador Haedo. — Propone que el Senado le envíe una nota expresando su adhesión por el homenaje de que lo hizo objeto el Ministerio de Salud Pública.
—El señor senador Bove Arteaga propone que se le remita la la versión taquigráfica de lo actuado.
—Intervención del señor senador Fabini.
—Se aprueban por unanimidad, las mociones de los señores senadores Haedo y Bove Arteaga.
12—Tratado Comercial, Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con España.
—Manifestaciones del señor senador Vignale.
—Solicita que el proyecto vuelva a Comisión.
—Así se resuelve.
14—Se levanta la sesión a la hora 20 y 2 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Compensación de retiro para los funcionarios bancarios. — Carpeta 1531|953. — Rep. Nº 23.
2º — Convención de Comercio y Acuerdo de Pagos con Francia. — Carpeta 1629. — Rep. N.o 21.
3º — Tratado Comercial, Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con España. — Carpeta 1640. — Repartido N.o 22.
4º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que modifica el Reglamento del Senado. — Carpeta 1208. — Repartido N.o 20.
5º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
6º — Designación de dos miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
7º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Enfermera Primera del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado. — Carpeta 1609. — Rep. N.o 14. — (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1954).
B) Mensajero de la Dirección General de Comunicaciones. — Carpeta 1613. — Rep. N.o 16. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1954).
C) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — Carpeta 1610. — Rep. N.o 15. — (El plazo constitucional vence el 23 de mayo de 1954).
D) Director y Auxiliar 4.o del Registro de Traslaciones de Dominio de Colonia. — Carpeta 1616. — Rep. N.o 18. — (El plazo constitucional vence el 23 de mayo de 1954).
E) Funcionario del Hospital Pasteur. — Carpeta N.o 1614. — Rep. N.o 17. — (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1954).
F) Funcionario del Ministerio de Hacienda. — Carpeta 1617. — Rep. N.o 19. — (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1954).

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores, Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, Haedo, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barcelo, Vignale y Viña.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Espalter y González Conzi.

Con licencia, los señores senadores Fernández Ríos y Ferreiro

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que da cuenta de las erogaciones anuales que recaen en las Cajas de Jubilaciones como resultado de la aplicación de la ley de 15 de diciembre de 1953. Carp. 1667.

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que comunica haber dictado un decreto ratificando el de fecha 4 de diciembre de 1953, que lo autorizó para disponer de la suma de $ 46.000, con cargo a Rentas Generales, para reforzar el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior. — Carp. 1563.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Por el que da cuenta de haber dictado un decreto disponiendo el refuerzo del rubro 2.08 "Arrendamientos" con cargo a Rentas Generales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Ordenamiento Financiero. Carpeta 1665.

—Téngase presente y repártase.

Por el que comunica haber dictado un decreto por el que

se establece la formulación, por parte de la Comisión Honoraria del Azúcar, de un plan de distribución del azúcar en toda la República. Carp. 1668.
—Téngase presente.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las siguientes adquisiciones:

A la firma Urbsa y Cía., de herrería de obra destinada a la construcción de la Usina de Nueva Helvecia;
A la firma Hidrosa de una electrobomba para la perforación Nº 529 de Pan de Azúcar;
A la firma Egam S. A. de ventanas para la Usina de Nueva Helvecia;
A varias firmas de plaza de materiales destinados a la habilitación de una perforación del Servicio de Castillos;
A la firma Torrendell S. A., de una electrobomba para una perforación en Cardona;
A varias firmas de plaza de materiales destinados a la construcción de la Usina de Nueva Helvecia;
A la firma Linn y Cía. S. A., de un motor Diesel destinado al Servicio de Sarandí de Navarro;
A la firma Oscar Lagreca, de 1.200 toneladas de leña destinadas a la Usina de Salto;
A la firma Torrendell S. A., de una electrobomba para una perforación en Piriápolis;
Y con la construcción de tres placas para los cuerpos de bomba de una máquina de la Gerencia de Montevideo, encomendada a la firma Regusci y Voulminot. Carp. 1604.
—Téngase presente

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se designa con los nombres de General Juan Antonio Lavalleja y General Fructuoso Rivera, a varias escuelas de la República. Carp. 1657.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Fernández Crespo, sobre los resguardos aduaneros en el Interior. Carp. 1643.
—Pasen a disposición del señor senador Fernández Crespo

El Ministerio del Interior remite una nota relacionada con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Fernández Ríos, sobre determinada actuación policial. Carpeta 1566.
—Pase a disposición del señor Senador Fernández Ríos

El Ministerio de Instrucción Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Fernández Crespo, relacionadas con la Escuela de la Localidad de Juncal, Departamento de Paysandú, y comunica que dicho asunto fué pasado a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con recomendación de urgente despacho. Carp. 1642.
—Pase a disposición del señor Senador Fernández Crespo

El Ministerio de Instrucción Pública remite una nota relacionada con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Bayley al sancionarse el proyecto de ley sobre jubilación de los Magistrados Judiciales. Carp. 1553.
—Pase a disposición del señor Senador Bayley

El Senado de Chile agradece el telegrama que le fuera enviado con motivo del fallecimiento del Embajador Gaspar Mora Sotomayor. Carp. 1338.
—Léase.

(Se lee):

"Santiago de Chile, abril 6. Héctor Batlle Correa Vice-Presidente Senado. Montevideo. En nombre Senado de Chile, agradezco a Vuestra Exelencia los sentimientos de condolencias de esa Honorable Corporación ante fallecimiento Embajador Gaspar Mora Sotomayor. Reciba Vuestra Excelencia seguridades de mi especial consideración. Fernando Alessandri. Presidente. — Horacio Hevia. Secretario".

La Junta Departamental de Artigas comunica la integración de su Mesa Directiva. Carp. 70.
—Téngase presente

La Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón comunica la integración de su Directiva. Carp. 70.
—Téngase presente

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación del proyecto de ley por el cual se rindieron honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del Excelentísimo señor don Gaspar Mora Sotomayor, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en el Uruguay. Carp. 16[illegible]
—Archívese

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:
Por el que se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. Carp. 1626.
Por el que se fijan normas para los arrendamientos rurales; Carp. 919.
Por el que se modifica el artículo 3º de la ley de 16 de octubre de 1953, que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay; Carp. 1398.
Por el que se restablece la vigencia de la ley Nº 11.153, de fecha 26 de noviembre de 1949, hasta el 31 de marzo de 1955; Carp. 1632.
Y del proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo a ampliar en dos millones de pesos, la Deuda Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transporte Colectivo Montevideo", con destino al pago de aumentos de jornales que se adeudan al personal obrero de AMDET. Carp. 1634.
—Archívese

3

La señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, presenta renuncia de su cargo con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación. Carp. 3.
—Léase

(Se lee):

Montevideo, 3 de mayo de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

De mi mayor consideración:
Habiendo sido declarada jubilada con fecha 23 de abril, vengo a presentar renuncia de mi cargo de senadora.
No podría retirarme del Senado sin agradecer a sus distinguidos componentes las atenciones recibidas, así como las demostraciones de amistad que necesariamente se producen en la diaria labor.
Quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento al señor Presidente, cuyas dotes de caballerosidad por todos reconocidas, han hecho que mi actuación en el Senado haya sido siempre fácil y rodeada de especial cortesía.
Al retirarme, formulo votos para que la labor de los señores senadores, inspirada siempre en alto patriotismo, redunde en bien de la nación.
Saludo al señor Presidente con mi mas alta consideración.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia de la señora senadora Isabel Pinto de Vidal.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra, señor Presidente
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CUTINELLA. — Dadas las causales aducidas por la señora senadora Pinto de Vidal, es indudable que nos vemos obligados a aceptar su renuncia, porque, incluso, la doctora Vidal nos anticipó, hace ya algún tiempo, su propósito de retirarse de la actividad legislativa, en virtud del motivo que expone en la nota a que se ha dado lectura.
No obstante, señor Presidente, creo que no podemos dejar pasar en silencio el retiro de esta distinguida compañera de labor, sin destacar la gestión fecunda que realizó en este Cuerpo la doctora Pinto de Vidal, la que puso en evidencia su capacidad, sus condiciones de inteligencia y su denodado afan de luchar por el bienestar y el beneficio de la colectividad en general.
La doctora Pinto de Vidal, como mujer, ha actuado en este Parlamento defendiendo con altruísmo, —en una posición realmente encomiable— la situación de la mujer, sin mengua de su también valiosa contribución para obtener, en la mejor forma, el bien general en todos los problemas en que tuvo que intervenir.
Por estas razones, señor Presidente, creo que no podemos dejar pasar en silencio el retiro de la doctora Pinto de Vidal de su diaria labor en este Cuerpo, ya que, en mi modesto juicio, ella ha honrado a la mujer y al Poder Legislativo con la brillante y destacada actuación que en representación de nuestro Partido, ha tenido en el Senado, en los casi tres períodos en que lo representa.
Era lo que quería decir.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Evidentemente, señor Presidente, la renuncia de la señora senador Pinto de Vidal merece un comentario, siendo de estricta justicia destacar las brillantes condiciones de inteligencia, laboriosidad y simpatía personal, que adornan a esta distinguida compañera.

Ha desarrollado una actividad fecunda en el Senado, donde desempeñó el cargo durante más de 10 años.

Quiero hacer notar, además, que, desde muy joven estuvo vinculada a la enseñanza. Fué maestra y ejerció el magisterio con una gran devoción, —hay muchos discípulos que la recuerdan con fervor, con verdadero cariño. Más tarde, después que obtuvo su título profesional de abogado, también desarrolló una intensa actividad cultural y profesional, sobre todo en la Enseñanza Secundaria, a la que estuvo vinculada durante muchos años.

También tuvo oportunidad de ejercer una función de dirección en la enseñanza, en el Consejo de Instrucción Primaria, hasta 1933.

Entiendo, señor Presidente, que merecen destacarse las virtudes de esta distinguida ciudadana, que ha sido nuestra compañera hasta el día de hoy, en el Senado, y creo que debería realizarse un homenaje de despedida —que me permito proponer— el cual podría efectuarse en la Presidencia del Senado, si el Senado acompaña este temperamento, como testimonio del aprecio, la consideración y la amistad que a todos nos merece la doctora Isabel Pinto de Vidal.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: yo no podría permanecer en silencio ante el retiro de la que hasta el día de hoy ha sido una compañera en este alto Cuerpo.

Hemos discrepado muchas veces en asuntos de interés colectivo, pero, cabe reconocer que en todas sus intervenciones la doctora Isabel Pinto de Vidal tuvo una actuación de verdadera jerarquía y su capacitación la llevó a hacer presentes y a concretar iniciativas de indudable proyección nacional.

Tuve la satisfacción, el placer podría decir, de actuar junto a ella en la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas, y puedo manifestar a este Senado que la actuación de la doctora Pinto de Vidal en la Comisión en que se estudiaron los diversos problemas relacionados con los derechos de la mujer fué muy brillante, encontrando en nuestra compatriota, en nuestra ex colega, a uno de los valores más firmes y a uno de los talentos más serios en el seno de dicha Comisión.

Creo, como lo acaba de manifestar el señor senador Fabini, que el Senado no puede permanecer indiferente ante la renuncia de nuestra ex colega y por lo mismo adhiero a la moción que el señor senador acaba de formular.

Es indudable que el Cuerpo pierde, con la renuncia de la doctora Isabel Pinto de Vidal, a un elemento de singular capacitación que daba a los debates y a los estudios en las Comisiones donde le tocó actuar, verdadera jerarquía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: con sorpresa me acabo de enterar al llegar a Sala, que ha sido presentada la renuncia de la señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Si no fuera que supongo que esta renuncia ha sido meditada ya que de no ser así de su bancada hubiera partido otra iniciativa, propondría que el Senado designara una Comisión para que pidiera el retiro de dicha renuncia; pero, por lo mismo que se trata de una resolución inquebrantable, voy a adherir a la moción del señor senador Fabini.

La doctora Isabel Pinto de Vidal, a quienes todos en el Senado llamábamos doña Isabel, trabajó con nosotros durante siete años, y en estos dos períodos, sólo hemos encontrado en ella el auxilio de su preparación y de su capacidad y, además, esa bondad y simpatía permanente que fluía de ella. Teniendo profunda devoción y sinceridad en sus convicciones políticas, sin perjuicio de ello, sabía ser amiga de todos y poner una gran lealtad en toda su conducta como senadora.

Hubo cierta ocasión, no muy lejana, en este Senado, en que tuvimos que advertir que la señora senadora Isabel Pinto de Vidal, y su compañera de bancada, la doctora Amestoy de Mochó, fueron los únicos senadores que tuvieron en un momeno determinado, un acto de coraje que nos ruborizó un poco a los hombres que estábamos en Sala, lo que privadamente comentamos en aquella oportunidad.

Señor Presidente: es realmente una pérdida para el Senado y supongo, también, para toda la bancada batllista.

(Apoyados).

Sentimos vivamente su alejamiento y nuestra bancada adhiere complacida a la moción formulada por el señor senador Fabini.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No por cumplir con un ritual, señor Presidente, voy a agregar el fundamento de mi voto favorable a los homenajes que el Senado piensa tributar a la señora Pinto de Vidal con motivo de su alejamiento de este Cuerpo.

Participo, en general, de todos los elogios, que estimo muy merecidos, que acaban de prodigársele; pero, considero que debo destacar, todavía, dos aristas para mí fundamentales, y que no creo que hayan sido puestas de relieve en la debida forma

En primer lugar, la doctora Pinto de Vidal era para todos nosotros un ejemplo de laboriosidad.

(Apoyados).

Su habitual asistencia y puntualidad, no solo a la Sala de Sesiones, sino a la Sala de las Comisiones, donde era un permanente contralor de nuestras propias asistencias, significaba, a mi juicio, un hecho destacable en la acción de los integrantes del Poder Legislativo.

A eso, debo agregar otra cosa que es muy cara para mi espíritu: he visto a la señora Isabel Pinto de Vidal, —con quién, como es natural, teníamos muchos motivos de discrepancia y a la que algunas veces he encontrado como una adversaria —con una consecuencia verdaderamente admirable en apoyo de todas las iniciativas que tenían que ver con la salud moral del pueblo, a la que no me parece que prestemos desde los altos puestos gubernativos y desde los escaños parlamentarios, toda la atención que el problema merece.

La doctora Pinto de Vidal ha sido en el Senado —como lo era fuera de él —una permanente y celosa defensora de todas las iniciativas que tendían a defender esa salud moral. Recuerdo en este instante, como un timbre de honor para ella, que hace ya 18 o 20 años, cuando una famosa campaña de carácter popular, llevó al legislador a introducir una enmienda en el Código Penal, entonces recientemente sancionado, porque contravenía un punto de moral, de salud moral del pueblo fundamentalmente, encontramos en ella —por encima de convicciones ideológicas y de diferencias partidarias —uno de los apoyos más entusiastas y decididos en aquella campaña que felizmente fructificó.

Creo, señor Presidente, que está bien que el Senado se apreste a recibirla en la Sala de la Presidencia, pero, tengo para mí, que el Senado puede tributarle un honor mayor, todavía, y un homenaje que para ella va a ser más grato: tenemos a nuestro estudio un proyecto de ley que, en definitiva, se le debe en su mayor y esencial parte. Me refiero a un proyecto que tiende a combatir el alcoholismo. El Senado está en la obligación de estudiarlo y aprobarlo, ya que está informado por la Comisión pertinente. Si así lo hace, le habrá tributado a la doctora Isabel Pinto de Vidal el mejor homenaje que ella puede desear.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: yo habría sostenido un temperamento análogo al que insinuaba el señor senador Manini Ríos, si el alejamiento de la doctora Isabel Pinto de Vidal no obedeciera a la razón que se indica en su carta renuncia, que es el propósito de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Declaro, señor Presidente, que no obstante ser esa la causa invocada, me he enterado con verdadero pesar del alejamiento de esta distinguida colega que figura como integrante de este Cuerpo desde el Senado que se instalara en el mes de febrero de 1943.

La señora Pinto de Vidal es uno de los decanos de este Cuerpo y desde luego, que la magnífica cooperación que la mujer uruguaya, por su intermedio, ha aportado a sus deliberaciones, tiene en esta colega, estimada por todos nosotros, uno de sus más brillantes exponentes, y por lo tanto, deja un vacío muy difícil de llenar.

Es por todas las razones dadas en Sala, que la señora Pinto de Vidal ha sido para todos los uruguayos y para nosotros mismos, como senadores, un ejemplo en la más noble de las acepciones.

Yo diría que toda su vida es una existencia puesta al servicio del interés público al que ha servido con total devoción, y no solamente en este Cuerpo.

El señor senador Vignale recordaba, por ejemplo, la brillante actuación que tuvo la señora de Vidal en las deliberaciones ocurridas con motivo del Octavo Período de Sesiones de las Naciones Unidas. Yendo más atrás, yo podría evocar, con mi compañero de Cuerpo, el señor senador Gu-

chón. la lucida participación que tuvo la doctora Vidal como colaboradora en la redacción de la Carta de las Naciones Unidas, en la memorable Conferencia de San Francisco.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado. Es rigurosamente exacto lo que expresa el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Nos sentimos orgullosos, sus compañeros, de que no sólo en el Parlamento de la República, sino en aquella Asamblea, que era una Asamblea de los pueblos —a tal punto que es la voz de los pueblos la que se invoca en el proemio de la Carta para establecer sus normas rectoras en la política internacional —nos sentimos orgullosos, digo, que una integrante de esos pueblos figurara allí, representando a uno de los sectores, el inmenso sector de la mujer uruguaya, un temperamento de verdadera excepción como es el de esta ilustre mujer.

Todos los que asistimos a esa memorable Conferencia, recordamos el cálido apoyo que ella supo ganar para todas sus ponencias

Por todas estas razones, señor Presidente, es que adhiero muy gustoso, en nombre del sector que represento en este Cuerpo, a los homenajes que se han propuesto tributar a esta eminente colega que veo alejarse de este Senado con verdadero pesar.

(Muy bien).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Acostumbro, en casos similares, a prestar mi voto a las muy justas proposiciones que se formulan en Sala. Soy de los senadores que menos reclaman la atención del Senado. Pero en este caso, me siento obligado a expresar mi adhesión a los conceptos vertidos por mi compañero de bancada el señor senador Vignale. Fundamentalmente me mueve a expresar esta adhesión de simpatía a la señora senador que se retira, las razones que dió el señor senador Chiarino.

Para mí, esencialmente, la señora senador doctora Vidal, se preocupó, en una forma que caracteriza su actuación legislativa —y es lo que mueve mi simpatía y mi voto — por la defensa moral de nuestro pueblo en todos los sectores sociales.

Además, destaco y subrayo, como un elemento de atracción de esta colega, su espíritu exquisitamente femenino, su gran cordialidad con todos los legisladores, su capacidad intelectual y su fecunda acción parlamentaria.

Me consideraba en el deber de dejar esta constancia para justificar el voto que voy a dar a la moción propuesta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo expresar mi adhesión a todos los conceptos vertidos en Sala con motivo del alejamiento para acogerse a la jubilación, de la que fuera nuestra digna compañera, la doctora Isabel Pinto de Vidal.

Sentimos desde luego, el dolor de perder, de nuestras deliberaciones, tan digna colaboradora, pero también sentimos la satisfacción, conociéndola como la conocemos — mujer de labor de exquisito espíritu y fuerte intelecto — de pensar que esto que significa para algunos el detener a acción en bien de la sociedad, no lo será para ella porque seguirá brindándola a raudales doña Isabel Pinto de Vidal, porque es mujer hecha para servir a sus semejantes y hacer, por intermedio de sus notables condiciones intelectuales, el mayor bien posible, tratando de que sus compatriotas se beneficien, cada día más, en un ambiente de moralidad y de justicia.

Quiero agregar, señor Presidente, a todas las virtudes de la señora Pinto de Vidal que aquí se han demostrado, una que, para mí, es fundamental, y que falta poner de relieve. Es la que ha demostrado que la mujer en el ajetreo político, no tiene necesidad de perder sus condiciones de feminidad, y que ella también, como ha sido ejemplo doña Isabel Pinto de Vidal, puede demostrar que no se aja la condición de mujer por intervenir en las carreras liberales y en las actividades políticas y que, por el contrario. ella ha sabido dar el ejemplo en esas actividades y ser, a la vez, una digna esposa, una digna madre y una excelente política.

Salvadas las diferencias que en alguna circunstancia pudiéramos tener en el orden político, como compañero que he sido de labor en la Comisión de Previsión y asistencia Sociales del Senado, debo destacar, como se ha hecho aquí, su gran laboriosidad, y, desde luego, que el Senado pierde la colaboración de una eficacísima compañera que hemos de extrañar en muchas jornadas.

Al fin y al cabo, van en mis palabras, nada más que la adhesión a quien en toda una vida ejemplar, ha sabido ser una gran maestra, honrar la carrera de abogado, honrar su trayectoria política y honrar al Senado.

Vaya, pues, en mis palabras, la adhesión a los homenajes de despedida a tan digna compañera.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: deseo formular algunas breves manifestaciones aclaratorias para disipar toda duda que se pueda inferir de algunas palabras que se han pronunciado.

Me creo obligado a aclarar que cuando la señora Pinto de Vidal fué llamada a incorporarse al Senado, nos anticipó que no podría actuar por todo el período parlamentario, porque ella, en virtud de su posición de esposa, madre y abuela, —de lo que a justo título se enorgullece de ello— se vería impedida de cumplir debidamente con sus funciones legislativas con el celo que siempre la ha caracterizado. En varias oportunidades no anunció su propósito de presentar su renuncia, que a instancias nuestras se ha ido prolongando por más de un año; pero lógicamente, conociendo la verdadera situación que tenía creada en su hogar, no pudimos disuadirla por más tiempo y es así que ha hecho efectivo su propósito mediante la renuncia presentada.

Deseo, frente a las manifestaciones, —que a nosotros nos conmueven—, formuladas por los señores senadores ante su retiro, que ha resultado para muchos inesperado, de tan digna compañera de labor, destacar esta circunstancia, porque no fuí, al parecer, suficientemente explícito, cuando me refería a los motivos de su renuncia.

Además, deseo agregar que voy a votar complacido las distintas proposiciones que se han formulado; pero ninguna votaré con tanto placer como la que propuso el señor senador Chiarino, en el sentido de que el mejor homenaje que podríamos hacerle como parlamentaria y como mujer, sería preocuparnos de ese proyecto del que con tanto cariño y en reiteradas oportunidades nos habló y en ese sentido, propondría que, si no hubiera asuntos en la orden del día de mañana o del miércoles se incorporara, previo repartido, ese asunto.

SEÑOR FABINI. — Podría ser para la semana próxima.

SEÑOR CUTINELLA. — Bien; entonces para la primera sesión que se realice en la semana próxima.

Es lo que quería agregar, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Simplemente para manifestar que adhiero a todos los homenajes que se tributan y se tributarán a la señora senadora Pinto de Vidal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas.

SEÑOR HAEDO. — Se podría agregar el envío de las palabras pronunciadas en su homenaje, a la señora senadora Pinto de Vidal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Fabini, Cutinella y Haedo.

(Se vota. — *Afirmativa*. — Unanimidad).

Se va a votar si se acepta la renuncia de la señora senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: desde luego, a manera de fundamento de mi voto afirmativo, no solamente a la renuncia, por los términos en que se ha efectuado, sino de los honores que por distintas razones este Cuerpo tributará a la señora senadora Pinto de Vidal, manifiesto que rubrico enteramente todas las palabras expresadas en tal sentido y. a la vez, señor Presidente, hago recordación casi innecesaria, desde que es reglamentario, para que continúe de inmediato el proceso de esta situación: que la Mesa llame a ocupar su puesto al señor López Toledo, que se encuentra presente en los corredores de esta Casa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Se invitará a pasar a Sala al señor López Toledo.

4

—Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

El señor senador doctor Felipe Ferreiro solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado, durante la presente semana, por motivos de enfermedad.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 3 de 1954.

Señor Presidente del Senado doctor don Alfeo Brum.

Presente.

Estimado señor Presidente:

Por motivo de enfermedad estaré privado de asistir a

las sesiones que realice el Senado y a las de las Comisiones internas que integro, en el correr de la presente semana.

En consecuencia ,solicito por su alto y digno intermedio la licencia correspondiente.

Salúdalo con el mejor aprecio.

Felipe Ferreiro"

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota. — Afirmativa).

5

—El señor senador don Ovidio Fernández Ríos, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante la presente semana ,por razones de enfermedad.

Léase.

(Se lee:)

"Ovidio Fernández Ríos se complace en saludar al señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum y le comunica que por razones de enfermedad no podrá concurrir a las sesiones que realice ese Cuerpo durante la presente semana.

Montevideo, 3 de mayo de 1954".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: hace ya varios meses presenté un pedido de informes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, sobre los traslados realizados dentro del Magisterio en los años 1951, 52 y 53, en el Departamento de Colonia. Hasta ahora, señor Presidente, no ha sido contestado ese pedido de informes, pese a que el señor Ministro de Instrucción Pública los solicitó al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con carácter de urgentes.

Voy a pedir, señor Presidente, que se reitere esa solicitud de informes, con carácter de urgencia, porque los necesito a los efectos de mi actuación en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota. — Afirmativa).

7

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No sé si es de estilo, pero tenemos en primer término del orden del día el proyecto de ley sobre Compensación de Retiro para los funcionarios bancarios, y como el tratamiento del mismo nos ha de llevar algún tiempo, —estábamos citados para las 17 y 30 y ya han transcurido dos tercios de hora—, si ningún legislador tuviera asuntos importantes, urgentes y graves que plantear, propondría que se entrara de inmediato a estudiar dicho proyecto de ley.

Comprendo que pueda ser un poco extra-reglamentario y, en consecuencia, más que una moción es un pedido que formulo a los señores senadores, invitándolos a renunciar al derecho de utilizar esta hora previa de rogativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al orden del día.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No ha terminado la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha terminado todavía, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El pedido mío es previo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo comparto la excitación del señor senador, pero le ruego que me permita referirme brevemente a dos asuntos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No era mi intención que el señor senador dejara de decir lo que tiene que decir; lo único que pensaba proponer era que en ese caso se trasladara el planteamiento de los asuntos previos, al final de la sesión; pero no hago cuestión porque interpreto el deseo del señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque comparto el deseo del señor senador para que se considere el asunto a que ha hecho referencia; pero quiero plantear dos asuntos.

Hace mucho tiempo presenté al Senado un proyecto de ley por el cual se computaban, al igual que se obtuvo para los obreros de la industria frigorífica, las horas de seguro de paro, a los efectos jubilatorios, para los obreros de la lana, ambas iniciativas presentadas por mí.

Ese proyecto de ley lo presenté en el año 1945 en la Cámara de Representantes y lo reiteré en la Cámara de Senadores, y cuando vino el proyecto que dió ese justo derecho a los obreros de la industria frigorífica, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales hizo gestión —ya la había hecho el Senado enviando mi proyecto al señor Ministro de Instrucción Pública— para que remitiera el mensaje acordando iguales derechos a los trabajadores de las barracas de lana, cueros y afines.

Como no hemos tenido la suerte de que llegara ese mensaje, que es de urgencia y de justicia, voy a pedir que éstas, mis palabras, pasen al Poder Ejecutivo, recordándole nuestro deseo de que tenga en cuenta el proyecto que presenté hace algún tiempo, a fin de que venga ese mensaje con el objeto de poder considerar este justo derecho para los trabajadores de las barracas de lanas, cueros y afines, es decir, que puedan computar las horas de seguro de paro, a los efectos jubilatorios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El otro asunto a que quería referirme, es el reclamo que recojo, de las telefonistas del interior del país. Las telefonistas que trabajan en Montevideo tienen un horario de seis horas diarias, y las que trabajan en el interior del país tienen un horario de ocho horas. El horario especial que se ha otorgado a estas funcionarias del Departamento de Montevideo es en razón de las tareas que realizan, que exigen una permanente atención. Igual tarea realizan en el mismo oficio el interior del país. Parece que hay una diferenciación, que es lógico corregir.

Entiendo que es conveniente que se extienda la jornada de seis horas a las funcionarias que atienden las centrales telefónicas en el interior del país y, esperando que el organismo Usinas y Teléfonos del Estado recoja esta sugestión y otorgue el horario de seis horas a las telefonistas del interior del país, es que solicito que mis palabras pasen al organismo citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Había solicitado a la Mesa ser inscripto para pronunciar unas palabras en un asunto que me interesaba, en la hora previa ,pero en virtud de la moción del señor senador Arrillaga Safons para entrar de inmediato a considerar el primer punto del orden del día, que es el que tiene que ver con la compensación de retiro para los funcionarios bancarios, voy a transferir mi pensamiento desde luego y en la realidad de los hechos, hasta el día de mañana en que haré la exposición que deseaba hacer.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El Ministerio de Salud Pública ha otorgado la Medalla de la abnegación al doctor Ernesto Stirling. Deseo que el Senado le envíe una nota asociándose a la consagración de este eminente médico, en quien se aúnan las cualidades de la inteligencia, la serena grandeza de una voluntad firme y las virtudes de un apóstol. Toda su vida ha transcurrido en contacto con los leprosos. La sola mención de esta enfermedad que hasta hace

poco nos aterraba da idea de la suma de dolores, infortunio, de dramas familiares, que han tenido en el doctor Stirling, —y seguirán teniendo—, no sólo la asistencia de un técnico, sino la de un alma pura, templada para las grandes y silenciosas abnegaciones.

La vida de este hombre desarrollada en medio del silencio, de la contracción a sus tareas, constituye un ejemplo no sólo de alta vocación, sino de ejemplar sentido humano, que merece ser destacada ante el juicio de las generaciones presentes y futuras. No puede ni debe ser insensible el Senado de la República, ante tal reconocimiento público de tan altos merecimientos.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, como homenaje a este ilustre compatriota. Solicito, si hay ambiente, que se vote el envío de una nota adhiriendo al excepcional y merecido que le ha tributado el Gobierno de la Nación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción formulada por el señor senador Haedo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a adherir a las manifestaciones formuladas por el señor senador Haedo.

Pocas veces se ha otorgado una Medalla símbolo del reconocimiento de nuestro país a la abnegación de un profesional tan justicieramente como en el caso del doctor Stirling.

Los que hemos abrazado su misma carrera, los que lo conocemos de las aulas universitarias, los que sabemos del valor moral, técnico, profesional y funcional de este distinguido médico, vemos en este homenaje una justa valoración de sus aptitudes por parte del Ministerio de Salud Pública.

Se hace muy bien en traer a colación en este alto Cuerpo Legislativo el hecho al cual se hace referencia. Es necesario que se sepa y se divulgue cuando un profesional, como el doctor Stirling, se dedicó durante treinta años a la lucha contra una enfermedad que, como ha dicho muy bien el señor senador Haedo, su sola mención producía hasta terror.

El homenaje que se le tribuya al doctor Stirling por parte del Ministerio de Salud Pública, que viene a ser el reconocimiento del Estado a sus dotes excepcionales, debe servir a las nuevas generaciones como estímulo, acicate, a fin de que haya una superación permanente en los profesionales, en el sentido de cumplir no solamente con su deber, sino hacer de la profesión —como hizo el doctor Stirling— una cátedra de cariño, de respeto, de hombría de bien hacia todos los semejantes.

Por todas estas razones señor Presidente, adhiero gustosamente a ese homenaje, y propongo que el Senado, además del envío de una nota, vote la remisión al doctor Stirling, de las palabras pronunciadas en este alto Cuerpo, para que le sirva de estímulo nuestro agradecimiento por su labor fecunda.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: adhiero con entusiasmo a la moción presentada por el señor senador Haedo y posteriormente ampliada por el señor senador Bove Arteaga.

Evidentemente el doctor Ernesto Stirling es un destacado profesional, que ha tenido una actuación brillantísima como médico desempeñando durante muchos años el cargo de Jefe del Servicio de Leprosería en el Hospital Fermín Ferreira. La mejor prueba de la eficacia y la dedicación con que ha llenado ese cargo, es el recuerdo imborrable que ha dejado en este hospital, y la devoción y el fervor con que es recordado por los enfermos internados allí durante tantos años.

Debo destacar, además, que el doctor Stirling ha sido como profesional un modelo habiendo sido reconocido por las Asociaciones profesionales del gremio por el ejercicio deontológico de la profesión, que ha desempeñado siempre con toda dignidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo, con el agregado propuesto por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — Unanimidad*).

12

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en tercer término del Orden del Día de hoy tenemos a considerar el Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos con España.

Había solicitado en este Cuerpo que se activara su estudio por la Comisión de Asuntos Internacionales, y al concurrir al seno de la misma escuché complacido las informaciones proporcionadas por el señor Director de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entendí entonces, señor Presidente, que el Convenio era provechoso para nuestra economía, así como beneficioso desde el punto de vista de la incrementación de las relaciones comerciales con la Madre Patria.

Sin embargo, informaciones recibidas a último momento me impulsan a solicitar que el asunto vuelva nuevamente a Comisión, porque entiendo imprescindibles otras aportaciones e informes por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que no podamos incurrir en error, y estimo que nadie en mejor situación que yo, señor Presidente, para solicitar esta vuelta a Comisión, porque, como digo, fuí de los que en otras oportunidades solicitaron su pronto estudio y despacho.

No tengo inconveniente en afirmar que, de acuerdo a esas informaciones a que he aludido, que es necesario ir muy a fondo en el estudio de la cuestión para que podamos tener un Tratado amplio y realmente provechoso para el país.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Vignale.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

—Se va a pasar al orden del día con la consideración del primer asunto, referente a la Compensación de Retiro para los funcionarios bancarios.

Léase.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 1.531 de 1953. — Repartido N.o 23 de 1954.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a los afiliados de la Caja de Jubilaciones Bancarias, el Beneficio de Fondo de Retiro.

Este Poder prestigia su sanción ya que entraña una innegable justicia y que apareja una igualdad, índice del espíritu nivelador que rige todas las inquietudes e iniciativas tendientes a beneficiar a quien ha sabido ser útil al progreso del país, a la vez que viene a satisfacer un justo y esperado anhelo del gremio bancario.

En la seguridad de que el adjunto proyecto ha de merecer especial atención por parte de ese Alto Cuerpo por la ecuanimidad que su concesión significa, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterarle los saludos de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el proyecto que se acompaña, la Caja de Jubilaciones Bancarias propicia con carácter general para todos sus afiliados la institución de un Fondo de Retiro.

El principio de la compensación o fondo de retiro no es novedoso en el país. Ha merecido ya sanción legislativa en beneficio de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y se encuentra a estudio del Parlamento un proyecto otorgando similar beneficio a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio. En el gremio bancario ya tiene aplicación en la mayoría de los Bancos Oficiales.

Puede afirmarse que el principio del fondo de retiro ha ingresado ya dentro de la seguridad social como premio a quien ha ofrecido durante largos años sus energías a la Sociedad, creando a su favor un capital propio, resultado del esfuerzo solidario del trabajador y del patrono

En base a ello es que la Caja de Jubilaciones Bancarias ha estructurado el proyecto de ley que se adjunta, consagrando para todos los afiliados que reúnan determinadas condiciones, el derecho a recibir ese beneficio.

El fondo de retiro para los afiliados bancarios se ha estructurado luego de un proceso de formación extenso y completo.

Sobre la base de una iniciativa de la Representación del Personal Afiliado ante el Consejo Honorario de la Caja, éste dió forma a un proyecto que fué sometido a la consideración de las entidades gremiales que agrupan a las instituciones y a los bancarios, y también a los Bancos del Estado.

Las respuestas obtenidas fueron todas plenamente favorables a la consagración legal del beneficio de la compensación o fondo de retiro, haciéndose llegar algunas observaciones o sugerencias de índole más bien formal.

Lo mismo puede decirse con respecto a la financiación del proyecto.

Este, pues, es el resultado de una elaboración en la cual han intervenido con amplitud todas las partes interesadas, y cuenta por lo tanto, con el apoyo de todas las voluntades.

Entrando al comentario del texto proyectado, se prevé el beneficio con carácter general para todos los afiliados a la Caja, haciendo excepción para aquellas instituciones que ya tienen organizado un fondo o seguro de retiro que otorgue similares o mayores beneficios, las que podrán optar por mantener su régimen propio o acogerse al de la ley proyectada. Igual opción se acuerda a los empleados de esas instituciones.

Estas excepciones se prevén con la finalidad de evitar dificultades a las instituciones y a los empleados, que se encuentren en las condiciones expuestas, por la existencia de contratos de seguros que deben ser respetados.

Los beneficios que se otorgarán pueden distinguirse en directos o indirectos.

Beneficio directo es el que se concederá a los afiliados que se jubilen en las condiciones exigidas por la ley, y constituye la compensación o fondo de retiro propiamente dicho. Este beneficio se regula, como es general en estos casos, de acuerdo al sueldo percibido y a los años de servicios bancarios.

Beneficio indirecto es el que se establece para los causahabientes que se indican en el proyecto, de los afiliados que fallezcan en actividad contando con más de quince años de servicios bancarios. Todo ello sin perjuicio de la devolución de los aportes personales prevista para los casos en los que no corresponde el otorgamiento de ninguno de los beneficios ya expuestos.

En cuanto a la financiación, sobre la que hay acuerdo de partes, se hará en base a la contribución de las instide sueldos y jornales, y la de los afiliados con aportes que tuciones de un 2 y 1|2 por ciento sobre su presupuesto varían del 1 y 1|2 hasta el 4 y 1|2 o|o, del sueldo según sus años de servicios bancarios.

Estos recursos, complementados con el plazo de espera previsto en el artículo 8.o, por el cual los beneficios comenzarán a hacerse efectivos recién a los tres años de vigencia de la ley, aseguran la estabilidad del fondo y el cumplimiento correcto de las obligaciones del mismo.

En el artículo 9.o se establece un régimen especial, a fin de contemplar a aquéllos que se jubilen desde la vigencia de la ley y dentro del plazo suspensivo de tres años ya citado. En estos casos se deberá continuar pagando los aportes personales que correspondan sobre la jubilación, y en base a ella se liquidará el beneficio a pagarse en el momento correspondiente.

Este régimen se hace extensivo, con algunas limitaciones, por la misma disposición del proyecto a los que hubieren cesado y se jubilaron en las condiciones exigidas por el proyecto, a partir del 1.o de enero de 1953. El contemplar a esas personas acogidas a la pasividad en el período comprendido entre el 1.o de enero de 1953 y el de la vigencia de la ley cuando mereciere sanción, tiene su origen en las lógicas y naturales expectativas creadas en el gremio con motivo del acuerdo a que llegó la Comisión Paritaria —con representación de las instituciones y de los afiliados— creada en ocasión del último Consejo de Salarios para la Banca Privada. Para el caso de que este proyecto de ley no obtuviera sanción legislativa dentro de un plazo prudencial, la Caja de Jubilaciones Bancarias entiende que debe ser modificada la redacción del artículo 9.o en forma tal que solamente ampare a las personas que cesen en la actividad y se jubilen desde la vigencia de la ley. Se eliminaría así el efecto de la ley al 1.o de enero de 1953, ya que de no tener rápida sanción el proyecto que se acompaña, el número de beneficiarios sería excesivo y haría peligrar la financiación del fondo. La Caja de Jubilaciones Bancarias entiende que, dados los antecedentes en la materia, el proyecto de ley que se acompaña merecerá la consagración de los Poderes Públicos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones Bancarias constituirá con los recursos qu al efecto se crean por esta ley, un Fondo de Retiro; y, con cargo al mismo se abonará a sus afiliados cuando se jubilen, así como a los derechohabientes de los que fallezcan en actividad, las compensaciones que se fijan en los artículos siguientes con arreglo a lo que en ellos se establece.

Art. 2.o Tendrán derecho a la compensación de Retiro:

A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15, reformado, del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Los afiliados que se jubilen por incapacidad física o mental de acuerdo al inciso B) del artículo 15, reformado, del decreto-ley citado, a quienes solamente se les tendrá en cuenta, a los efectos de esta ley, el tiempo de servicios bancarios efectivos prestados.

C) Los Directores de los Bancos Oficiales que se jubilen por las causales establecidas en los incisos A), B) y G) del artículo 15 reformado del mimo decreto-ley ya citado.

En los casos del inciso A) será necesaria una antigüedad bancaria efectiva mínima de veinte años; en los del inciso B) de quince años; y de cuatro años en los del inciso C).

Los afiliados en actividad a la fecha de la vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen por alguna de las causales establecidas en los incisos A), B) y D) del artículo 15 reformado del Decreto-ley Nº 10.331, sin contar con los mínimos de actividad bancaria efectiva fijados en el inciso precedente, tendrán derecho a una compensación de retiro equivalente a un mes del último sueldo por cada año de servicios bancarios que exceda de diez. Este beneficio, en ningún caso podrá ser inferior a lo aportado por el afiliado, sin intereses (Artículo 5º letra B).

Art. 3º La compensación de retiro consistirá en una cantidad igual a tantas veces el importe del último sueldo del beneficiario como años de servicios bancarios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos y con un máximo de veinte mil pesos.

Este beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido, no dará derecho a modificación alguna, no debiéndose servir en estos casos las contribuciones que se establecen en el artículo 5º.

Los afiliados que reingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley y no hubieren percibido la compensación de retiro, podrán obtenerla si se mantienen en actividad por un período mínimo de tres años, además de acreditar alguna de las causales previstas en el artículo 2º y cumplir cuando corresponda, con lo dispuesto en el artículo 10 inciso final.

El período de espera establecido en el inciso anterior, no regirá para el caso de fallecimiento del afiliado a los efectos del otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo 4º.

Art. 4º Cuando fallezca un afiliado activo contando con un mínimo de quince años de servicios bancarios efectivos, la Caja abonará a los derecho-habientes que se especifican en el inciso siguiente, una compensación equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo, multiplicado por el número de años de servicios bancarios, no pudiendo pasar del límite de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Tendrán derecho a esta compensación, y dentro del orden excluyente que sigue:

1º) La viuda o viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos legítimos y naturales reconocidos.
2º) La viuda o el viudo incapacitado.
3º) Los hijos legítimos y naturales reconocidos.
4º) Los padres.

Al fallecimiento de un afiliado activo que contare con menos de quince años de servicios bancarios efectivos, se le entregará a los causa-habientes indicados en el inciso anterior y en el orden allí establecido, los aportes personales efectuados por aquél, sin intereses. (Artículo 5.o letra B).

Art. 5º El fondo de retiro será constituído con los siguientes recursos:

A) Con el 2 y 1|2 o|o sobre los sueldos y jornales del personal de las Instituciones adscriptas que éstas abonarán mensualmente, en la forma dispuesta por el artículo 9º del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Con el aporte de los afiliados activos de acuerdo con la siguiente escala, según los servicios bancarios reconocidos o denunciados.

Hasta los diez años, el uno y medio por ciento (1 y 1|2 o|o); más de diez y hasta quince años, el dos por ciento (2 o|o); más de quince hasta veinte, el dos y medio por ciento (2 y 1|2); más de veinte hasta veinticinco, el tres por ciento (3 o|o); más de veinticinco hasta treinta, el tres y medio por ciento (3 y 1|2 o|o); más de treinta hasta treinta y cinco, el cuatro por ciento (4 o|o) y más de treinta y cinco años, el cuatro y medio (4 y 1|2 o|o).

Los años de servicios se computarán al 1º de enero de cada año, a los efectos dispuestos por esta ley.

C) Con los intereses o rendimientos que se obtengan con la inversión de los dineros del Fondo.

Art. 6º Los recursos creados por esta ley ingresarán al Fondo Común de la Caja de Jubilaciones Bancarias en cuenta aparte, y serán colocados y adimnsitrados por ella, de acuerdo a su Ley Orgánica.

Art. 7º La Caja de Jubilaciones Bancarias, practicará una avaluación del Fondo de Retiro, en las ocasiones determinadas por el artículo 52 del Decreto-ley Nº 10.331, con el objeto de conocer su estado financiero y fijar con aprobación del Poder Ejecutivo, los aumentos que correspondan a los beneficios que se establecen por la presente ley, los que nunca podrán ser inferiores a los fijados en los artículos precedentes.

Art. 8º Los beneficios del Fondo de Retiro, comenzarán a hacerse efectivos a los tres años de vigencia de esta ley.

Art. 9º Los afiliados comprendidos en el artículo 2º que hayan cesado o cesen en su actividad, desde el 1º de enero de 1953, hasta la terminación del plazo suspensivo establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a la compensación de retiro una vez vencido dicho plazo. El beneficio se calculará tomando como base el importe de la jubilación ordinaria y sobre ella se abonarán las contribuciones personales que correspondan (artículo 5º letra B), desde la fecha de la jubilación hasta el vencimiento del plazo suspensivo (artículo 8º).

Los afiliados que hubieren cesado y jubilado entre el 1º de enero de 1953 y la fecha de vigencia de esta ley, y hubieran recibido compensación de retiro por parte de las instituciones de las que eran empleados, podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior, teniendo solamente derecho a percibir la diferencia en más que pudiera existir entre el beneficio ya otorgado y el previsto por esta ley. Esta manifestación de voluntad deberá formularse dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

En caso de fallecer entre el 1º de enero de 1953 y el vencimiento del plazo fijado en el artículo 8º un afiliado que estuviere en alguna de las situaciones previstas en los dos incisos anteriores, el Fondo entregará a los derecho-habientes indicados en el artículo 4º, el equivalente al cincuenta por ciento del beneficio que hubiera correspondido al causante, el que se pagará al vencimiento de aquel plazo.

Durante el período establecido en el artículo 8º, la Caja podrá hacer adelantos a cuenta de la compensación de retiro a aquéllos que se encuentren en la situación del presente artículo, siempre que las disponibilidades del fondo lo permitan.

Art. 10. A las personas que dejen de ser afiliadas a la a la compensación de retiro, se les devolverán los aportes personales por ellos servidos, sin intereses (artículo 5º letra B).

Para el caso de reingreso, si desearen que sus servicios bancarios anteriores se les tuvieran en cuenta para el otorgamiento de la compensación de retiro, deberán abonar lo que en su oportunidad se les hubiere devuelto, debiendo manifestarse al respecto, dentro de los seis meses a contar de aquella fecha. Este pago se podrá efectuar con el descuento mensual del cinco por ciento del sueldo, pero en ningún caso se podrá percibir la compensación de retiro, sin haberse abonado totalmente la cantidad que corresponda por el presente concepto.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, tiene en la aplicación de esta ley las mismas facultades que las previstas en la administración de su Ley Orgánica y sus resoluciones estarán sometidas a los requisitos y recursos contenidos en los artículos 34, 35 y 36 del decreto-ley de 29 de enero de 1943.

Art. 12. Las compensaciones de retiro, así como las que corresponde, según lo dispuesto por esta ley, a los derechohabientes de los afiliados en caso de fallecimiento, son inembargables, incedibles y no están sujetas a gravamen e impuesto alguno.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia, a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de la presente ley y la elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las Instituciones que actualmente tengan organizados fondos o seguros de retiro, que aseguren a su personal beneficios similares o mayores de los previstos en los artículos precedentes, podrán optar por mantener su propio sistema, con exclusión del de la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo hacerlo saber a ésta, dentro de sesenta días a contar de la fecha de entrada de vigencia de esta ley.

En tal caso, los actuales empleados y obreros de los organismos de que se trata, que individualmente prefieran el régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de otros sesenta días para optar por el mismo, renunciando al del Banco a que pertenezcan. Los que ingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán el mismo derecho, dentro del plazo de sesenta días a partir de su ingreso.

En los mismos términos del inciso anterior, podrán adherir al régimen de esta ley, los miembros de los Directorios de los Bancos del Estado, que tuvieren organizados sistemas propios, en las condiciones previstas en este artículo.

En los casos de afiliados que opten por el sistema de esta ley, tanto ellos como las Instituciones estarán obligados al pago de las contribuciones que se fijan en el artículo 5.o.

Si en el futuro, cualquiera de las Instituciones comprendidas en el inciso primero de este artículo, dejara sin efecto su fondo o seguro de retiro propio, deberá incorporarse al régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias y será de su cargo, el pago de la totalidad de las contribuciones patronales y personales e intereses legales capitalizados, desde la vigencia de esta ley, o desde el ingreso del afiliado, si éste fuera posterior.

En todos los casos de opción previstos en este artículo, las Instituciones y los afiliados que deseen acogerse al régimen que se instituye por esta ley, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUÑIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La Caja de Jubilaciones Bancarias constituirá con los recursos que al efecto se crean por esta ley un Fondo de Retiro; y, con cargo al mismo se abonará a sus afiliados cuando se jubilen, así como a los derechohabientes de los que fallezcan en actividad, las compensaciones que se fijan en los artículos siguientes con arreglo a lo que en ellos se establece.

Art. 2º Tendrán derecho a la compensación de Retiro:

A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15, reformado, del decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Los afiliados que se jubilen por incapacidad física o mental de acuerdo con el inciso B) del artículo 15, reformado, del decreto-ley citado, a quienes solamente se les tendrá en cuenta, a los efectos de esta ley, el tiempo de servicios bancarios efectivos prestados.

C) Los Directores de los Bancos Oficiales que se jubilen por las causales establecidas en los incisos A), B) y C) del artículo 15, reformado, del mismo decreto-ley citado.

En los casos del inciso A) será necesaria una antigüedad bancaria efectiva mínima de veinte años; en los del inciso B) de quince años; y de cuatro años en los del inciso C).

Los afiliados en actividad a la fecha de la vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen por alguna de las causales establecidas en los incisos A), B) y D) del artículo 15, reformado, del decreto-ley Nº 10.331, sin contar con los mínimos de actividad bancaria efectiva fijados en el inciso precedente, tendrán derecho a una compensación de retiro equivalente a un mes del último sueldo por cada año de servicios bancarios que exceda de diez. Este beneficio, en ningún caso podrá ser inferior a lo aportado por el afiliado, sin intereses (artículo 5º, letra B).

Art. 3º La compensación de retiro consistirá en una cantidad igual a tantas veces el importe del último sueldo del beneficiario como años de servicios bancarios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos y con un máximo de veinte mil pesos.

Este beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido, no dará derecho a modificación alguna, no debiéndose servir en estos casos las contribuciones que se establecen en el artículo 5º

Los afiliados que reingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, y no hubieren percibido la compensación de retiro, podrán obtenerla si se mantienen en actividad por un período mínimo de tres años, además de acreditar alguna de las causales previstas en el artículo 2º y cumplir, cuando corresponda, con lo dispuesto en el artículo 10, inciso final.

El período de espera establecido en el inciso anterior, no regirá para el caso de fallecimiento del afiliado a los efectos del otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo 4º

Art. 4º Cuando fallezca un afiliado activo contando con un mínimo de quince años de servicios bancarios efectivos, la Caja abonará a los derechohabientes que se especifican en el inciso siguiente, una compensación equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo, multiplicado por el número de años de servicios bancarios, no pudiendo pasar el límite de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Tendrán derecho a esta compensación, y dentro del orden excluyente que sigue:

1º) La viuda, o viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos legítimos y naturales reconocidos.
2º) La viuda o el viudo incapacitado.
3º) Los hijos legítimos y naturales reconocidos.
4º) Los padres.

Al fallecimiento de un afiliado activo que contare con menos de quince años de servicios bancarios efectivos, se les entregará a los causahabientes indicados en el inciso anterior y en el orden allí establecido, los aportes personales efectuados por aquél, sin intereses (artículo 5º, letra B).

Art. 5º El fondo de retiro será constituído con los siguientes recursos:

A) Con el 2 y 1|2 o|o sobre los sueldos y jornales del personal de las Instituciones adscritas que éstas abonarán mensualmente, en la forma dispuesta por el artículo 9º del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Con el aporte de los afiliados activos de acuerdo con la siguiente escala, según los servicios bancarios reconocidos o denunciados;

Hasta los diez años, el uno y medio por ciento (1 y 1|2 o|o); más de diez y hasta quince años, el dos por ciento (2 o|o); más de quince hasta veinte, el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o) más de veinte hasta veinticinco, el tres por ciento (3 o|o); más de veinticinco hasta treinta (3 y 1|2 o|o); más de treinta hasta treinta y cinco, el cuatro por ciento (4 o|o) y más de treinta y cinco, el cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o).

Los años de servicios se computarán al 1.o de enero de cada año, a los efectos dispuestos por esta ley.

C) Con los intereses o rendimientos que se obtengan con la inversión de los dineros del Fondo.

Art. 6º Los recursos creados por esta ley ingresarán al Fondo Común de la Caja de Jubilaciones Bancarias en cuenta aparte, y serán colocados y administrados por ella, de acuerdo con su Ley Orgánica.

Art. 7º La Caja de Jubilaciones Bancarias practicará una avaluación del Fondo de Retiro, en las ocasiones determinadas por el artículo 52 del Decreto-ley Nº 10.331, con el objeto de conocer su estado financiero y fijar —con aprobación del Poder Ejecutivo— los aumentos que correspondan a los beneficios que se establecen por la presente ley, los que nunca podrán inferiores a los fijados en los artículos precedentes.

Art. 8º Los beneficios del Fondo de Retiro comenzarán a hacerse efectivos a los tres años de vigencia de esta ley.

Art. 9º Los afiliados comprendidos en el artículo 2º, que hayan cesado o cesen en su actividad desde el 1º de enero de 1953 hasta la terminación del plazo suspensivo establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a la compensación de retiro una vez vencido dicho plazo. El beneficio se calculará tomando como base el importe de la jubilación originaria y sobre ella se abonarán las contribuciones personales que correspondan (artículo 5º, letra B), desde la fecha de la jubilación hasta el vencimiento del plazo suspensivo (artículo 8º).

Los afiliados que hubieren cesado y jubilado entre el 1º de enero de 1953 y la fecha de vigencia de esta ley, y hubieran recibido compensación de retiro por parte de las instituciones de las que eran empleados, podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior, teniendo solamente derecho a percibir la diferencia en más que pudiera existir entre el beneficio ya otorgado y el previsto por esta ley. Esta manifestación de voluntad deberá formularse dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

En caso de fallecer entre el 1º de enero de 1953 y el vencimiento del plazo fijado en el artículo 8º, un afiliado que estuviere en alguna de las situaciones previstas en los dos incisos anteriores, el Fondo entregará a los derechohabientes indicados en el artículo 4º, el equivalente al cincuenta por ciento del beneficio que hubiera correspondido al causante, el que se pagará al vencimiento de aquel plazo.

Durante el período establecido en el artículo 8º, la Caja podrá hacer adelantos a cuenta de la compensación de retiro a aquéllos que se encuentren en la situación del presente artículo, siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan.

Art. 10. A las personas que dejen de ser afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias o se jubilen sin derecho a la compensación del retiro, se les devolverán los aportes personales por ellos servidos, sin intereses (artículo 5º, letra B).

Para el caso de reingreso, si desearen que sus servicios bancarios anteriores se les tuvieran en cuenta para el otorgamiento de la compensación de retiro, deberán abonar lo que en su oportunidad se les hubiere devuelto, debiendo manifestarse al respecto, dentro de los seis meses a contar de aquella fecha. Este pago se podrá efectuar con el descuento mensual del cinco por ciento del sueldo, pero en ningún caso se podrá percibir la compensación de retiro, sin haberse abonado totalmente la cantidad que corresponda por el presente concepto.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, tiene en la aplicación de esta ley, las mismas facultades que las previstas en la administración de su Ley Orgánica, y sus resoluciones estarán sometidas a los requisitos y recursos contenidos en los artículos 34, 35 y 36 del Decreto-ley de 29 de enero de 1943.

Art. 12. Las compensaciones de retiro, así como las que corresponde, según lo dispuesto por esta ley, a los derechohabientes, de los afiliados en caso de fallecimiento, son inembargables, incedibles y no están sujetas a gravamen e impuesto alguno.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia, a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de la presente ley y la elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las Instituciones que actualmente tengan organizados fondos o seguros de retiro, que aseguren a su personal beneficios similares o mayores de los previstos en los artículos precedentes, podrán optar por mantener su propio sistema, con exclusión del de la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo hacerlo saber a ésta, dentro de sesenta días a contar de la fecha de entrada de vigencia de esta ley.

En tal caso, los actuales empleados y obreros de los organismos de que se trata, que individualmente prefieran el régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de otros sesenta días para optar por el mismo, renunciando al del Banco a que pertenezcan. Los que ingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán el mismo derecho del plazo de sesenta días a partir de su ingreso.

En los mismos términos del inciso anterior, podrán adherir al régimen de esta ley, los miembros de los Directorios de los Bancos del Estado, que tuvieren organizados sistemas propios, en las condiciones previstas en este artículo.

En los casos de afiliados que opten por el sistema de esta ley, tanto ellos como las Instituciones estarán obligados al pago de las contribuciones que se fijan en el artículo 5º

Si en el futuro, cualesquiera de las Instituciones compren-

didas en el inciso primero de este artículo, dejara sin efecto su fondo o seguro de retiro propio, deberá incorporarse al régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias y será de su cargo el pago de la totalidad de las contribuciones patronales y personales e intereses legales capitalizados, desde la vigencia de esta ley, o desde el ingreso del afiliado, si éste fuera posterior.

En todos los casos de opción previstos en este artículo, las Instituciones y los afiliados que deseen acogerse al régimen que se instituye por esta ley, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones Bancarias constituirá con los recursos que al efecto se crean por esta ley, un Fondo de Retiro; y, con cargo al mismo se abonará a sus afiliados cuando se jubilen, así como a los derechohabiente de los que fallezcan en actividad, las compensaciones que se fijan en los artículos siguientes con arreglo a lo que en ellos se establece.

Art. 2º Tendrán derecho a la compensación de Retiro:

A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15 del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, **modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950.**

B) Los afiliados que se jubilen por incapacidad física o mental de acuerdo con el inciso B) del artículo 15, reformado, del decreto-ley citado, a quienes solamente se les tendrá en cuenta, a los efectos de esta ley, el tiempo de servicios bancarios-efectivos prestados.

C) Los Directores de los Bancos oficiales que se jubilen por las causales establecidas en los incisos A), B), y G) del artículo 15, del mimo decreto-ley citado, **modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950.**

En los casos del inciso A) será necesaria una antigüedad bancaria efectiva mínima de veinte años; en los del inciso B) de quince años y de cuatro años en los del inciso G).

Los afiliados en actividad a la fecha de la vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen por alguna de las causales establecidas en los incisos A), B) y D) del artículo 15 del Decreto-ley N.o 10.331, **modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950,** sin contar con los mínimos de actividad bancaria efectiva fijados en el inciso precedente, tendrán derecho a una compensación de retiro equivalente a un mes del último sueldo por cada año de servicios bancarios que exceda de diez. Este beneficio, en ningún caso podrá ser inferior a lo aportado por el afiliado, sin intereses (artículo 5.o letra B).

Art. 3º La compensación de retiro consistirá en una cantidad igual a tantas veces el importe del último sueldo del beneficiario como años de servicios bancarios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos y con un máximo de veinte mil pesos.

Este beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad bancaria después de haberlo percibido, no dará derecho a modificación alguna, no debiéndose servir en estos casos las contribuciones que se establecen en el artículo 5.o.

Los afiliados que reingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, y no hubieren percibido la compensación de retiro, podrán obtenerla si se mantienen en actividad por un período mínimo de tres años, además de acreditar alguna de las causales previstas en el artículo 2.o y cumplir, cuando corresponda, con lo dispuesto en el artículo 10, inciso final.

El período de reactividad establecido en el inciso anterior, no podrá regirá para el caso de fallecimiento del afiliado a los efectos del otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 4.o Cuando fallezca un afiliado activo contando con un mínimo de quince años de servicios bancarios efectivos, la Caja abonará a los derechohabientes que se especifican en el inciso siguiente, una compensación equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo, multiplicado por el número de años de servicios bancarios, no pudiendo pasar el límite de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Tendrán derecho a esta compensación, y dentro del orden excluyente que sigue:

1º) La viuda, o viudo incapacitada, en concurrencia con los hijos legítimos y naturales reconocidos.
2º) La viuda o el viudo incapacitado.
3º) Los hijos legítimos y naturales reconocidos y el ex cónyuge divorciado, no culpable que se encuentre en la situación prevista en el artículo 24 del Decreto-ley número 10.331, modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950.
4º) Los padres.

Al fallecimiento de un afiliado actvo que contare con menos de quince años de servicios bancarios efectivos, se les entregará a los causahabientes indicados en el inciso anterior y en el orden allí establecido, los aportes personales efectuados por aquél, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Art. 5.o El fondo de retiro será constituído con los siguientes recursos:

A) Con el 2 y 1|2 o|o sobre los sueldos y jornales del personal de las Instituciones afiliadas que éstas abonarán mensualmente, en la forma dispuesta por el artículo 9.o del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Con el aporte de los sueldos y jornales de los afiliados activos, de acuerdo con la siguiente escala, según los servicios bancarios reconocidos o denunciados:
Hasta los diez años, el uno y medio por ciento (1 y 1|2 o|o); más de diez hasta quince años, el dos por ciento (2 o|o); más de quince hasta veinte, el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o); más de veinte, hasta veinticinco, el tres por cientos (3 o|o); más de veinticinco hasta treinta, el tres y medio por ciento (3 y 1|2 o|o); más de treinta hasta treinta y cinco, el cuatro por ciento (4 o|o); y más de treinta y cinco años, el cuatro y medio por ciento 4 y 12 o|o).
Los años de servicios se computarán al 1.o de enero de cada año, a los efectos dispuestos por esta ley.

C) Con los intereses o rendimientos que se obtengan con la inversión de los dineros del Fondo, **de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.**

Art. 6.o Los recursos creados por esta ley ingresarán al Fondo Común de la Caja de Jubilaciones Bancarias en cuenta aparte, y serán colocados y administrados por ella, de acuerdo con su Ley Orgánica.

Art. 7.o La Caja de Jubilaciones Bancarias practicará una avaluación del Fondo de Retiro, en las ocasiones determinadas por el artículo 52 del Decreto-ley N.o 10.331, con el objeto de conocer su estado financiero y fijar —con aprobación del Poder Ejecutivo —los aumentos que correspondan a los beneficios que se establecen por la presente ley, los que nunca podrán ser inferiores a los fijados en los artículos precedentes.

Art. 8.o Los beneficios del Fondo de Retiro comenzarán a hacerse efectivos a los tres años de vigencia de esta ley.

Art. 9º Los afiliados comprendidos en el artículo 2º, que hayan cesado o cesan en su actividad desde el 1º de enero de 1953 hasta la terminación del plazo suspensivo establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a la compensación de retiro una vez vencido dicho plazo. El beneficio se calculará tomando como base el importe de la jubilación originaria y sobre ella se abonarán las contribuciones personales que correspondan (artículo 5º, letra B), desde la fecha de la jubilación hasta el vencimiento del plazo suspensivo (artículo 8º).

Los afiliados que hubieren cesado y jubilado entre el 1º de enero de 1953 y la fecha de vigencia de esta ley, y hubieran recibido compensación de retiro por parte de las Instituciones de las que eran empleados, podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior, teniendo solamente derecho a percibir la diferencia en más que pudiera existir entre el beneficio ya otorgado y el previsto por esta ley. Esta manifestación de voluntad deberá formularse dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

En caso de fallecer entre el 1.o de enero de 1953 y el vencimiento del plazo fijado en el artículo 8.o, un afiliado que estuviere en alguna de las situaciones previstas en los dos incisos anteriores, el Fondo entregará a los derechohabientes indicados en el artículo 4.o, el equivalente al cincuenta por ciento del beneficio que hubiera correspondido al causante, el que se pagará al vencimiento de aquel plazo.

Durante el período establecido en el artículo 8º, la Caja podrá hacer adelantos a cuenta de la compensación de retiro a aquéllos qué se encuentren en la situación del presente artículo, siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan.

Art. 10. A las personas que dejen de ser afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias o se jubilen sin derecho a la compensación de retiro, se les devolverán los aportes personales por ellos servidos, sin intereses (artículo 5º, letra B).

Para el caso de reingreso, si desearen que sus servicios bancarios anteriores se les tuvieran en cuenta para el otorgamiento de la compensación de retiro, deberán abonar lo que en su oportunidad se les hubiere devuelto, debiendo manifestarse al respecto, dentro de los seis meses a contar de aquella fecha. Este pago se podrá efectuar con el descuento mensual del cinco por ciento del sueldo, pero en ningún caso se podrá percibir la compensación de retiro, sin haberse abonado totalmente la cantidad que corresponda por el presente concepto.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, tiene en la aplicación de esta ley, las mismas facultades que las previstas en la administración de su Ley Orgánica, y sus resoluciones estarán sometidas a los requisitos y recursos contenidos en los artículos 34, 35 y 36 del decreto - ley de 29 de enero de 1943.

Art. 12. Las compensaciones de retiro, así como las que corresponden, según lo dispuesto por esta ley, a los derechohabientes de los afiliados en caso de fallecimiento son inembargables, incedibles y no están sujetas a gravamen o impuesto alguno.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia, a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de la presente ley y la elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las Instituciones que actualmente tengan organizados fondos o seguros de retiro, que aseguren a su personal beneficios similares o mayores de los previstos en los artículos precedentes, podrán optar por mantener su propio sistema, con exclusión del de la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo hacerlo saber a ésta, dentro de sesenta días a contar de la fecha de entrada de vigencia de esta ley.

En tal caso, los actuales empleados y obreros de los organismos de que se trata, que individualmente prefieran el régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de otros sesenta días para optar por el mismo, renunciando al del Banco a que pertenezcan. Los que ingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán el mismo derecho, dentro del plazo de sesenta días a partir de su ingreso.

En los mismos términos del inciso anterior, podrán adherir al régimen de esta ley, los miembros de los Directorios de los Bancos del Estado, que tuvieren organizados sistemas propios, en las condiciones previstas en este artículo.

En los casos de afiliados que opten por el sistema de esta ley, tanto ellos como las Instituciones estarán obligados al pago de las contribuciones que se fijan en el artículo 5º.

Si en el futuro, cualesquiera de las Instituciones comprendidas en el inciso primero de este artículo, dejara sin efecto su fondo o seguro de retiro propio, deberá incorporarse al régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias y será de su cargo el pago de la totalidad de las contribuciones patronales y personales e intereses legales capitalizados, desde la vigencia de esta ley, o desde el ingreso del afiliado, si éste fuera posterior.

En todos los casos de opción previstos en este artículo, las Instituciones y los afiliados que deseen acogerse al régimen que se instituye por esta ley, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo, señor Presidente, hacer algunas manifestaciones de orden personal antes de que se entre a la consideración de este asunto.

Yo, señor Presidente, integro, o mejor dicho presido, el Directorio de uno de los bancos privados de plaza. Los directores de bancos privados no somos afiliados a la Caja Bancaria. En consecuencia, las disposiciones sobre beneficio de retiro no me comprenderían.

Además, este proyecto de ley crea obligaciones a los bancos, por cuanto estos deben efectuar, para cubrir las erogaciones del fondo de retiro, aportes a la Caja de Jubilaciones Bancarias, en porcentaje sobre la nómina de los sueldos que en la ley se determina.

En alguna ocasión anterior dije que entendía que las disposiciones reglamentarias no me eran aplicables, si yo, con mi voto, sancionaba medidas que, lejos de favorecer, se traducían en cargas para los institutos bancarios. Recuerdo que esa posición la sostuve en oportunidad de tratarse el proyecto de déficit de los Ferrocarriles, en cuya oportunidad se creó un tributo a cargo de los organismos bancarios.

Consulto al Senado sobre si estas razones que doy son valederas, porque mi deseo sería contribuir con mi voto a la sanción de esta ley, declarando que como afiliado no me comprende, y, porque en lo que toca a la institución, lejos de verse favorecida, ella, desde luego, gustosa, como los demás bancos de plaza, hará los aportes que en virtud de esta ley le fueran requeridos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: deseo declarar que estoy en idénticas condiciones que el señor senador Charlone, de modo que reitero el planteamiento que acaba de hacer este colega, en lo que me es personal.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como no tengo el placer de estar en la situación de mis distinguidos colegas, hago moción para que puedan intervenir en el debate y en la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión, en una primera etapa, había resuelto aprobar el proyecto, pero luego se apercibieron los señores miembros informantes, el señor senador Haedo y el que habla, de un error de carácter formal que existía en el texto del artículo, como consecuencia de un error de copia que se produjo, al repartirse el mensaje del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes. En virtud de ello, la Comisión estuvo estudiando la corrección de esos errores e hizo un repartido de Comisión que yo pediría que se tomara como base de la discusión y se repartiera entre los señores senadores, a los efectos de ir señalando, en el curso de la discusión, en qué consisten esos errores. Por lo demás, no tendría ningún inconveniente en explicarlos, pero creo que es más pertinente hacerlo en la discusión particular, al tratarse cada artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero eso significaría que tiene que ir el proyecto a la otra Cámara, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Tendría que ir fatalmente, porque hay un error de referencia en la ley que no se puede arreglar.

SEÑOR CUTINELLA. — Evidentemente, tendría que ir a la otra Cámara.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo consultaría, simplemente en el deseo de activar la sanción de este proyecto de ley, tal como ha venido de la Cámara de Representantes, si no sería factible votarlo tal cómo lo sancionó la Cámara de Representantes, y, al mismo tiempo, encargar a la Comisión de Constitución y Legislación la redacción de un proyecto que votaríamos de inmediato o en la sesión de mañana, subsanando algunas deficiencias, que como se ha podido expresar en Comisión, no tienen, a no ser el error de una referencia, una trascendencia formal tan profunda. Creo que adelantaríamos mucho camino si pudiéramos hoy dar sanción a este proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes...

SEÑOR GAMBA. — Apoyados.

SEÑOR HAEDO. — ...en la absoluta seguridad de que, como se ha demostrado en el seno de la Comisión, hay una excelente buena voluntad y una verdadera dedicación para poder solucionar esas pequeñas dificultades.

Yo, si hubiera ambiente en el Senado, haría la proposición del caso, es decir, que se tomara como base de la discusión el proyecto de la Cámara de Representantes, y, por mi parte, estaría dispuesto a darle mi voto en su totalidad, comprometiéndonos los miembros de la Comisión, a traer, para la sesión del día de mañana, un proyecto en el cual se subsanaran las dificultades que se han anotado.

Dejo formulada la sugerencia del caso.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como lo dije antes, la Comisión estudió este proyecto y tuvo el propósito de aconsejar al Senado, a los efectos de la pronta sanción de esta iniciativa, que se tratara el proyecto de la Cámara de Representantes y se aprobara sin observación.

Pero posteriormente nos apercibimos que había un grueso error de carácter legal en la cita de uno de los artículos fundamentales de la ley, y que sin modificarlo no podía de ninguna manera lograrse el loable propósito perseguido por las normas legales que vamos a sancionar, por el contrario, hasta se prestaría en parte. Por eso, la Comisión, que se había apercibido de algunos errores de redacción, aprovechó la oportunidad para corregir esos errores que

pasaron inadvertidos, como consecuencia de que este proyecto entró en la Cámara de Representantes y fué sancionado de inmediato por entenderse en ese momento, que estaba comprendido en la disposición del artículo 230 de la Constitución, y que, por tanto, tenía que sancionarse antes del 28 de noviembre del año pasado, para que pudieran entrar en vigencia sus normas.

Posteriormente fué objeto de aclaraciones en el Senado ese problema, y se consideró, por la inmensa mayoría de los señores senadores, que este proyecto de ley no estaba comprendido en las prohibiciones constitucionales referidas y que, por tanto, podía sancionarse después de aquella fecha, sin inconvenientes.

Las modificaciones que en el texto se introducen no alteran los propósitos perseguidos por los autores de la iniciativa y por el Poder Ejecutivo al enviar este proyecto. Lo único que hacen es acomodar el texto a sancionarse con los propósitos expresados en el Mensaje, que por un error de copia, que se produjo en el texto del mismo, en varias partes. producía, como resultado, una cosa distinta a lo perseguido por los propugnadores de ese proyecto.

Como consecuencia de ello, estimo, señores senadores, qué en la Cámara de Representantes no van a surgir inconvenientes para que este proyecto, con las modificaciones formuladas sea sancionado de inmediato, incluso en el día de hoy, si a su vez el Senado lo sancionara y lo comunicara en el día. Creo que no perderíamos tiempo en la etapa legislativa que falta cumplir y haríamos las cosas como deben hacerse.

Apercibidos del error y en tiempo para corregirlo, es nuestro deber y nuestra obligación hacer lo posible para que la ley carezca de errores fundamentales, cosa que ocurriría en ésta, si sancionáramos este proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes. Además, es más conveniente, desde todo punto de vista, modificarlo ahora y no por ley separada como se ha propuesto, pues tratándose de leyes que corrigen a otras leyes, sería factible que se prestaran a interpretaciones distintas de la que se le quiso dar.

Por esa razón, pido al señor senador Haedo, que es miembro informante como yo, que nos acompañe en sancionar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, con las modificaciones que al considerar cada artículo voy a enunciar, con el propósito de establecer el motivo de cada modificación en la versión taquigráfica. Creo que, en esa forma, ganaríamos tiempo y nos veríamos libres de recibir la crítica de que, como legisladores y apercibidos de ello, votamos un proyecto que contiene errores esenciales en la formulación del texto legal.

SEÑOR HAEDO. — Que se vote, señor Presidente. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 22 en 22. — **Unanimidad**).

—En discusión particular el artículo 1º

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 22 en 22. — **Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2º

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este artículo 2º es donde hay que hacer algunas de las correcciones a que me refería hace un momento. La Mesa tiene en su poder el texto del repartido que había preparado la Comisión. Me voy a limitar a señalar que, en el artículo 2º, inciso A), en lugar de decir: "A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15 del Decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943,..." etc. debe decir: "A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15 del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 4º de la Ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950".

En el inciso C), en su parte final, se dice: "En los casos del inciso A), será necesaria una antigüedad bancaria efectiva, mínima, de veinte años; en los del inciso B), de quince años y de cuatro años en los del inciso C)".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor senador ¿se guía por el texto del proyecto venido de la Cámara de Represnetantes o por el modificado por la Comisión? El único repartido que tenemos sobre la mesa es el aprobado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR CUTINELLA. — He pedido que se le entregara a cada senador un repartido del proyecto preparado por la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago esta aclaración porque estamos siguiendo el proyecto de la Cámara y no el preparado por la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: he leído, primero, el texto del proyecto tal como está en el repartido de la Cámara de Representantes y, luego, el otro con las correcciones. Lo que ocurre, es que la lectura ha sido un poco rápida y por ello el señor senador no ha podido percibir los detalles que se modifican. No tengo inconveniente en repartirla.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Había un error en la indicación del inciso C), al decir: "... en los del inciso B) de quince años y de cuatro años los del inciso C)". Creo que hay un error. Debe decir inciso "G)", en lugar de "C)".

SEÑOR CUTINELLA. — Tiene razón el señor senador.

Olvidaba señalar que en la primera parte del inciso C), el proyecto de la Cámara de Representantes dice: "... establecidas en los incisos A), B) y C)...", cuando debe decir: "... A), B) y G)...".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

Conviene aclarar que se trata de un error evidente porque en la forma que viene de la Cámara de Representantes, se podría amparar a los beneficios un Director de Banco que fuera exonerado por su conducta censurable, y en cambio quien terminara su mandato, después de haberlo ejercido en la forma más ejemplar, no tendría derecho a hacerlo. Evidentemente, se trata de un error. Corrigiendo esa letra de la cita legal queda contemplado el caso a que nos referimos.

SEÑOR CUTINELLA. — Agradezco al señor senador Arrillaga Safons la sagaz observación que hizo, porque me había preocupado del otro apartado y se me había pasado esto que es fundamental.

En el apartado segundo, del mismo inciso C), también hay otra corrección que hacer. Debe decir así: "Los afiliados en actividad a la fecha de la vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen por alguna de las causales establecidas en los incisos A), B) y D), del artículo 15 del Decreto-ley Nº 10.331, —aquí viene el agregado— modificado por el artículo 4º de la Ley Nº 11.452 de 30 de junio de 1950...", y después sigue el artículo tal como está en el proyecto de la Cámara de Representantes.

De manera que estas que he leído más la que surge de la explicación dada por el señor senador Arrillaga Safons, son las modificaciones propuestas por la Comisión al artículo 2º

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Advierto que, como este repartido no fué hecho para el Senado sino para la Comisión, se han subrayado, para ponerlas más de manifiesto hasta materialmente, las modificaciones, pero creo que no es discreto que esos subrayados se trasladen al texto legal. De manera que se entenderá como si no mediaran esos subrayados.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Deseaba dejar una simple constancia, ya que mi deseo es que este proyecto de ley se apruebe cuanto antes. Por eso no formulo observaciones —a una parte de este artículo— que en el caso de haberse hecho una discusión en otro ambiente hubiera transformado en observación fundada extensamente.

Tengo reservas con respecto al tiempo fijado para gozar de estos beneficios por parte de los directores, de acuerdo con la última parte del inciso G) del artículo 2º. Considero que debía haberse modificado esta disposición; pero no voy a plantear este problema, sino simplemente deseo dejar la salvedad en actas a los efectos de no demorar su sanción. Posiblemente no tuviera ambiente mi proposición; pero aún en el caso de que lo hubiera tenido, también plantearía un problema a la Cámara de Diputados que deseo evitar.

Mi objeto no es dilatar la sanción de este proyecto sino apresurarla, si fuera posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones leídas por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3º

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Ya se ha establecido en el artículo 2º, a los efectos del derecho a la compensación, determinado período de actividad bancaria. Pero una cosa es el derecho a la compensación y otra el criterio regulador del monto de la compensación. Debe entenderse que al regular el monto de la compensación hay

que atender a toda clase de servicios en la administración, que estuvieran alcanzados por regímenes jubilatorios o de protección jubilatoria.

Propondría que del artículo 3º se suprimiera la palabra "bancarios", y se regulase la compensación con tantas veces el importe del último sueldo del beneficiario, como años de servicios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos, y con el tope máximo de $ 20.000.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión no tuvo tiempo de analizar completamente la eliminación que propone el señor senador Bayley, respecto al artículo 3.o, pero cuando analizó el artículo anterior estuvimos de acuerdo en que el beneficio de retiro debe otorgarse en función de la causal jubilatoria que se aduzca, y la causal jubilatoria puede, en algunos casos, otorgarse sobre la base de los servicios bancarios y de los demás servicios computables que se le hayan reconocido al afiliado de conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 de la misma ley de jubilaciones bancarias.

Creo que mantener la palabra "bancarios", en este caso, puede inducir a confusión en cuanto a la apreciación de si el beneficio de retiro a percibir, es en función o no de la causal jubilatoria que se haya reconocido existir. Por lo tanto, me parece que estando especificado en el artículo anterior cuales son los elementos de juicio que se deben considerar para tener derecho a la compensación de retiro, corresponde, en este caso, la supresión de la palabra bancario.

Que conste que estoy dando mi opinión personal, no de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que en esta materia, especialmente en las leyes que se han estructurado en torno a las jubilaciones bancarias, se usa, con alguna frecuencia, el término "servicios bancarios", lo que ha dado lugar a distintas interpretaciones.

En realidad, lo que se ha querido, es poner en pie de igualdad a todos los que trabajan, frente a las leyes jubilatorias. Al establecerse ese calificativo de "servicios bancarios", se ha trastornado un poco el pensamiento del legislador y del Poder Ejecutivo.

Más adelante, cuando lleguemos al final de la ley, me voy a referir al caso de la jubilación anticipada de la mujer bancaria, a la cual, por un error en la disposición legal respectiva,se le exige servicios bancarios para formar el cómputo, a los efectos jubilatorios integrando el último trienio.

De modo, pues, que el voto de adhesión que daremos a lo que acaba de manifestar el señor senador Cutinella, es condicionado a que en toda la ley, mantengamos la misma disciplina o la misma norma.

En consecuencia, al final de la ley, para no molestar la rápida sanción de este proyecto, presentará nuestra bancada un artículo aditivo sustituyendo la palabra "bancarios" por "servicios computados", en lo que se refiere a la jubilación de la mujer que trabaja en la actividad bancaria, interpretando así la ley de 1953.

Esta iniciativa, que adelanto para no tener que referirme posteriormente a ella, responde al hecho de que, como dije, el pensamiento de quien tiene la llave de esta materia jubilatoria, o sea el Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje, fué el de pedir la equiparación. Decía el Poder Ejecutivo textualmente, en dicho mensaje, que con permiso de la Mesa voy a leer: "Entiende el Poder Ejecutivo que con esta proposición, equiparando, con justicia, en este aspecto, a la mujer que, cada vez en mayor número, presta su valiosa cooperación a la actividad bancaria, con las demás mujeres trabajadoras". Es decir, pues, que el Poder Ejecutivo buscaba la equiparación de la mujer trabajadora con la que desempeñaba actividad bancaria.

Efectivamente, así sucedió en la Caja de la Industria y Comercio, en cuyo texto, aprobado esa misma noche, se establecía que "las obreras y empleadas tendrían derecho a 1|25 parte del último trienio de sueldo, por cada año de servicio computado", es decir, que no se le exigía que fueran servicios prestados en la industria y el comercio, sino que podrían ser civiles, rurales, notariales, bancarios, etcétera, porque era idéntico. En la Caja Civil, se adopta una fórmula similar: "el sueldo básico de la jubilación, será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad". No se hace ninguna otra calificación, exigiendo que sean servicios civiles.

Sin embargo, en la bancaria, por un error, se estableció lo siguiente: "Se le calculará 1|25 parte del promedio de los sueldos del último trienio, por cada año de servicios bancarios reconocidos".

La mujer ha entrado en la actividad bancaria en estos últimos años. No hay ninguna mujer que pueda tener más de 10 o 15 años de actividad bancaria. Lo que buscaba el Poder Ejecutivo cuando envió su mensaje —y se expresa claramente en el párrafo que leí —fué la equiparación. De modo, pués, que hubo un error, un evidente error nuestro al estructurar la ley definitiva y establecer ese calificativo de "bancario". Esa expresión, que ha obstaculizado la aplicación de esta ley en tantas ocasiones, en el caso que acaba de señalar el señor senador Cutinella como en el que indico yo, perjudicando evidentemente a estos funcionarios.

Quiero agregar que la interpretación exacta que ha llegado a nosotros, y que defendemos según se nos informa es compartida por el administrador de la Caja Bancaria y por otros altos funcionarios y dirigentes. Ese término perjudica, en forma injusta, a quienes la ley citada quería beneficiar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué artículo está, señor senador?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estoy haciendo un comentario general, señor senador, adelantando los fundamentos de la proposición que formulóse en el artículo final de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estábamos en el artículo tercero, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por eso dije, señor senador, que para no tener que hacer una larga referencia al finalizar la consideración de esta ley, aprovechaba esta oportunidad en que el señor senador Cutinella señalaba el inconveniente de haber agregado a la palabra "servicios" la palabra "bancarios", para señalar otro ejemplo, totalmente singular, con la trascendencia que le doy, es decir, que, manteniendo esa disposición, la ley, en realidad, hubiera sido injusto el tratamiento dado a la mujer bancaria.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy de acuerdo con la tesis desarrollada por el señor senador Arrillaga Safons, como tuve oportunidad de adelantárselo en Comisión. Cuando propuse la supresión de la palabra "bancarios" en el artículo tercero, fué porque entendí que, precisamente, aparece aquí el primer obstáculo a lo que estimo una solución justa y reparadora.

Voto esta ley, señor Presidente, pero en el entendido de que no sólo el caso particular de la mujer sigue regido por la legislación justa, más justa que la anterior, que ha disminuído el tiempo de trabajo para darle el derecho a la jubilación, sino que todas las demás situaciones siguen regidas por el mismo amparo jubilatorio que se les dispensaba antes de esta ley especial. Ahora, lo que se da, es un beneficio más; pero que no puede, de ninguna manera, traducirse en un perjuicio nuevo o en una diferenciación de situaciones que el legislador no quiere, y que el propio Poder Ejecutivo, no solo en ese mensaje especial relacionado con la mujer, sino en el mensaje con que presentó esta iniciativa concreta de la compensación de retiro para bancarios, dice, no menos de tres veces, que se quiere establecer un régimen igualitario, nivelador y de justicia, para todos los afiliados a la Caja. Y no sería ni igualitario, ni nivelador, ni de justicia si estableciera situaciones diferentes para los afiliados empleados, según que fueran varones o mujeres, y para los afiliados de cualquier sexo, según fueran empleados o directores de banco.

De modo, pues, que es en el concepto de que en todo lo relativo a tiempo necesario para jubilarse, causal jubilatoria, procedimiento de acumulación de servicio, rigen las leyes vigentes, que nada de eso se altera, que en nada se da marcha atrás por esta ley, que es un impulso hacia adelante para extender el amparo jubilatorio refiriéndolo concretamente al caso de la compensación de retiro, pero sin perjudicar en nada la situación anterior.

SEÑOR CORREA. — Lo que aparece aquí, a simple vista, como una extensión del beneficio, analizado un poco, nos encontramos con que no es tanto así, porque un funcionario bancario, con 10 años de actividad, que es el requisito que da derecho a la jubilación en la institución bancaria como en la actividad civil, y con 30 años de servicios en la actividad privada, va a gozar de iguales beneficios que aquellos funcionarios con 40 años, de actividad bancaria, que han venido haciendo aportaciones al fondo del beneficio de retiro durante todo ese término.

Aquí me asalta la duda de si, por razones de justicia, nosotros no vamos a ir más allá de lo que la justicia misma entraña, que es la aportación equitativa de todos los afiliados a la Caja Bancaria.

Quisiera que este punto lo aclarara el señor miembro informante.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a esa situación en que da por consumado ya en la actividad civil, el período de trabajo con derecho al beneficio de retiro, invito al señor senador a que piense en las innumerables situaciones en que se ha prestado en la actividad civil menos de 30 años de servicio. Es el caso de funcionarios que en la Administración Civil han servido

durante 28 años y que no tienen beneficio de retiro porque este empieza recién después de los 30, pero que luego sirven en un banco, como directores, durante uno, dos o tres períodos, por 8, 10 o 12 años y como no se les computará aquella actividad no bancaria, no tendrán beneficio de retiro por esta ley.

Por eso hay que establecer "servicios computables" como decía el señor senador Arrillaga Safons.

Me parece, también, de justicia esta modificación al inciso D) del artículo segundo, al que habría que volver, si el señor miembro informante no me da una explicación satisfactoria. En los casos de incapacitación física, tomamos en cuenta, exclusivamente, los servicios bancarios y yo creo que eso no tiene sentido, porque a aquel que por accidente, enfermedad o incapacidad, que tenga sólo 3, 4 o 5 años de servicios bancarios, pero que ya había prestado 15, 20 o más años en la Administración Civil, se le toman en cuenta para el beneficio de retiro, exclusivamente los servicios bancarios. Yo creo que hay que ir a la supresión de esta referencia de servicios bancarios, toda vez que pueda representar una disminución del favor o del propósito de amparo con que el legislador encara esta situación.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Cuando el señor senador Bayley propuso que en el artículo 3.o se suprimiera el calificativo "servicios bancarios" lo apoyé en función de lo que establecía el texto de la Ley 11.452, de 30 de junio de 1950, que modificó el Decreto ley 10.331 que estableció las jubilaciones bancarias.

Voy a exsarsar ahora más extensamente las razones, señor Presidente. En el Decreto ley que estableció las jubilaciones bancarias, se hacía una distinción para computar los servicios anteriores, entre servicios bancarios, y servicios no bancarios. La Ley del 30 de junio de 1950, suprimió esa distinción estableciendo simplemente el siguiente artículo 13.: "El Consejo de la Caja computará los servicios anteriores a la vigencia de este Decreto ley que hubieran o no generado pasividad, sea en instituciones afiliadas sea en cargos amparados por alguna ley de jubilaciones y pensiones".

Es decir, que la modificación del año 1950 eliminó la exigencia de la reciprocidad en el cómputo de los servicios.

Es evidente que estando el beneficio del retiro establecido en función de la existencia de una causal jubilatoria, es preciso tener esa causal para tener derecho a la compensación por retiro. Si esa compensación por retiro, pues, juega en función de la existencia previa de esa causal jubilatoria, no tiene porque hacerse en este proyecto de ley una nueva exigencia de calificación de servicios que está establecida en la ley matriz de jubilaciones para los bancarios.

De ahí, señor Presidente, que, a mi juicio, para armonizarlas debidamente haya que ir a la supresión de la palabra "bancarios" del artículo 3.o de este proyecto.

También me apercibo ahora, que quizá, también, habrá que ir a la supresión de las palabras "servicios bancarios" del inciso C) del artículo 2.o, por lo cual propondría la reconsideración de dicho artículo, a efectos de suprimir en el segundo apartado del inciso C), la calificación de "antigüedad bancaria", por resultar excesiva la calificación establecida en el proyecto, en razón de los argumentos expresados.

Queda ahora, señor Presidente, el punto planteado por el señor senador Arrillaga Safons que tiene íntima relación con lo que acabo de expresar.

Al dictarse la Ley de 4 de diciembre de 1953, por la cual se modificó el artículo 4.o de la Ley 11.452 de 30 de junio de 1950, a mi juicio, tuvo que ser por error que se agregó al final, para determinar los servicios del trienio: "por cada año de servicios bancarios reconocidos".

Digo que debe haberse establecido por error porque, evidentemente, al consagrarse el derecho de la mujer en esa disposición legal, se dijo lo siguiente: "las mujeres empleadas u obreras podrán hacer efectivo su derecho a la jubilación, cuando tengan 50 años de edad y 25 años de servicios reconocidos". Al consagrarse el derecho de la mujer a jubilación especial, se habla de "servicios reconocidos", en armonía con lo que establece el artículo 13 de la ley de jubilaciones bancarias, que habla de servicios reconocidos, y computa por igual, unos servicios que los otros, porque, como dije antes, esta modificación del año 1950, precisamente lo que eliminó fué la reciprocidad que se exigiá para el reconocimiento de servicios no bancarios con los bancarios. Eliminó esa exigencia estableciendo que todos los servicios se computaban por igual.

Resulta realmente incongruente, que en la parte esencial de la disposición se establezca "servicios reconocidos" y luego, al final, al materializar la efectividad del derecho consagrado, se haga una nueva distinción, diciendo: se calculará la jubilación... sobre la base de "servicios bancarios" reconocidos.

Tiene que haber sido, evidentemente, un error, porque si el derecho se consagra en una disposición en que se habla de servicios reconocidos en función de lo que se entiende como tal en la ley matriz —artículo 13, de la Ley 11.452— es evidente que en la disposición explicativa de como se va a aplicar el derecho consagrado, no se debe modificar el principio esencial y fundamental de ese derecho.

Por eso creo, señor Presidente, que es pertinente agregar en esta ley, que tiene tanta relación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios bancarios, la aclaración en el sentido de que en vez de servicios bancarios se diga: "servicios reconocidos computables".

De esta manera quedaría entonces armonizado y congruente el texto de la ley de fecha 4 de diciembre de 1953, que otorgó la jubilación especial a la mujer, con la disposición básica del artículo 13 de la Ley 30 de junio de 1950, que modificó los conceptos sobre reconocimiento de servicios, por la jubilación bancaria. Es decir, que en función de las disposiciones que rigen el derecho jubilatorio bancario, de lo ya establecido por las disposiciones vigentes, y a efectos de que se puedan aplicar de acuerdo con lo que el legislador consagró, habría que eliminar del proyecto que estamos considerando, tanto en el artículo 3º como en el inciso C) del artículo 2º, esto de "antigüedad bancaria" e incorporar una disposición aclaratoria de que el último inciso del artículo 1º de la Ley de 4 de diciembre de 1953 debe decir "servicios reconocidos computables".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Correa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º de acuerdo a lo propuesto por el señor senador Cutinella.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo mis dudas de que el Senado pueda proceder en la forma como se le aconseja.

Esta es, mi opinión, una legislación "sui géneris". En el fondo de ella, acaso, hay un contrato y el legislador lo que hace es homologar ese contrato.

Se refiere, en primer término, a una institución: Caja de Jubilaciones Bancarias, que no cuenta con la garantía del Estado a diferencia de las demás Instituciones de carácter jubilatorio.

Como está de por medio la garantía del Estado en los otros Institutos jubilatorios, si éste pone a cargo de los Institutos cargas excesivas, deberá hacer frente a los déficit que se produzcan.

En el caso de la Caja Bancaria si se llegara a precipitar sobre este organismo, tanto en lo que se refiere a las jubilaciones como en lo que se refiere al fondo de retiro, cargas excesivas o excesos de egresos motivados con sus obligaciones, en relación a los ingresos, sería el organismo el que tendría que soportar la situación.

La historia de esta ley la conocen los señores senadores tan bien como yo. Se trata de una iniciativa de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en cuyo Consejo Directivo están representados los bancos y sus afiliados.

Tengo razones para suponer, señor Presidente, que estas disposiciones fueron consultadas a unos y a otros y que, en función de los estudios que se hicieron, se redactaron las mismas.

El sentido de estas disposiciones, en lo que se refiere al fondo de retiro, lo dice la letra clara del proyecto, es condicionarlo a una efectividad o a una antigüedad efectiva de servicios bancarios y no de otros gremios.

Bien podría ocurrir que si extendiéramos, con una liberalidad cuya justicia no discuto, los preceptos de esta ley, admitiendo que se pudieran computar otros servicios, acaso los cálculos resultaran desarticulados.

SEÑOR GAMBA. — Pero dejaríamos mucha gente desamparada.

SEÑOR CHARLONE. — No es ese caso, señor senador. No discuto el derecho que tendría el Parlamento a hacer la justicia que el legislador pretende, pero entonces, asumiendo las responsabilidades financieras como se hace con los demás organismos jubilatorios, respecto de esta Caja, que no cuenta con la garantía del Estado, se comprometiera desde ya esa garantía para que, si ocurriera déficit en las finanzas del fondo que creamos por esta ley, el Estado saliara a atenderlo con la financiación respectiva.

Planteo este asunto, cuando menos, en el plano de la duda.

Declaro que las sugestiones que he oído son, evidentemente, simpáticas y justas...

SEÑOR GAMBA. — Lógicas.

SEÑOR CHARLONE. — ...pero yo digo, hasta donde, de acuerdo con los precedentes, cuando hemos reconocido

la autonomía de la Caja Bancaria, tenemos, como legisladores, el derecho de imponerle obligaciones.

Cuando se consideraron las disposiciones generales que acordaron el beneficio de la jubilación a la mujer, la Caja Bancaria fué consultada; pero en otras leyes sobre aumento a las pasividades, este organismo fué dejado aparte de la legislación general. Se gestionó la aceptación de esas normas. ¿Por qué? Porque —y vuelvo al punto de partida— la Caja de Jubilaciones Bancarias es un organismo "sui géneris"; es un organismo como ha sido definido, con fines públicos, pero no es un organismo público.

Por lo tanto, la mínima atención que el legislador pueda tener en este caso, sería consultar a las autoridades de esta Institución. Lo mismo es el caso de la Caja Notarial. Son organismos con fines públicos, pero no son organismos públicos.

Por estas razones, sejor Presidente, es que voy a votar contra las proposiciones formuladas en Sala y a mantener el texto que está a nuestra consideración, que es el texto propuesto por la Caja de Jubilaciones Bancarias, porque, insisto en decir, en el fondo de este asunto hay un contrato que el legislador viene a homologar por medio de esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría pasar a Comisión? ¿El señor senador hace moción?

SEÑOR CHARLONE. — No hago moción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces la hago yo.

SEÑOR CHARLONE. — Soy partidario de que votemos la ley en su texto tal como ha sido sometida a nuestra consideración por la Caja Bancaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Tenemos que andar con un poco de cuidado en esto de las generosidades jubilatorias.

El Senado ha tenido muchas generosidades jubilatorias en el curso del año anterior, y el resultado es que todas las Cajas de Jubilaciones van camino del déficit. Ya está en déficit la Caja Civil, y la propia Caja de la Industria y el Comercio, por las cifras que se acaban de publicar, como consecuencia de la serie de leyes que se han votado, ya está en camino de entrar en déficit. Es un organismo próspero que ha dejado de ser próspero, como consecuencia de estas pequeñas concesiones que se hacen con sentido generoso y simpático, pero que no responden a las financiaciones previstas y traen un exceso de gastos tremendos. Me temo que aquí va a ocurrir lo mismo. Imagínese que si los servicios bancarios no se exigen, puede ocurrir perfectamente, que personas que han trabajado en cualquier otra actividad, consigan un puesto bancario de cualquier naturaleza, de portero para arriba...

SEÑOR GAMBA. — No es tan fácil conseguirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...con la promesa de que, después de unos pocos años dejarán el puesto siempre que puedan obtener el beneficio de retiro y resultará que el número de los que obtienen ese beneficio será mucho mayor que el de los verdaderos empleados bancarios.

De modo que este punto, por lo menos, no se puede votar antes de consultar a la Caja; o se vota tal como viene propuesto por la Caja con la intervención de los dos sectores —patronos y trabajadores— o si no se pasa a Comisión y se consulta a la Caja, a ver si puede afrontar, desde el punto de vista financiero, esta nueva solución.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una pregunta. Consiste en esto: parecería, por lo que estamos oyendo decir, por lo menos en estos momentos, al señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Están en ruinas todas las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR GAMBA. — ... y al mismo señor senador Charlone unos momentos antes, que fuera una cuestión muy simple el obtener cargos en los Bancos, tanto en los oficiales como en los privados.

Entiendo, señor Presidente, que allí existe un escalafón, que no es interferido por gente ajena a esas instituciones y que, para entrar al primer escalón, es necesario realizar un concurso entre gente joven que no llevan tras de sí derechos adquiridos en oficinas de ninguna especie, de 14, 15 o 20 años de servicio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es en teoría, pero en la práctica no.

SEÑOR GAMBA. — No creo que sea teoría, porque he estado muy cerca de los concursos, últimamente, en algunas instituciones bancarias y puedo asegurar que en esos concursos toman parte gente de determinada edad, gente joven y no entran quienes tienen 10 o 15 años de servicios en otros lugares, para tener derecho, al poco tiempo, al beneficio de retiro que estamos discutiendo en estos momentos en lo que se relaciona con las jubilaciones bancarias.

Lo que pasa, señor Presidente, es que siempre que se estructura un nuevo derecho, —y eso lo saben los abogados mejor que yo— se dan estas suposiciones de acuerdo con las costumbres o realidades jurídicas anteriores, siempre se dan alternativas diferentes que chocan, cuando se estructura una nueva ley tan amplia como ésta, que va a afectar un número tan grande de ciudadanos. Es natural que se encuentren oposiciones con relación a situaciones anteriores establecidas por otras leyes, y este es un caso...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

Me parece que el señor senador está equivocado. Este no es un problema jurídico sino de carácter financiero, y la verdad es que debemos tener en cuenta el problema financiero cuando hablamos de Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR GAMBA. — Tiene los dos aspectos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad de las cosas es que todas estas leyes han traído la ruina de las Cajas de Jubilaciones, o la traerán a corto plazo, y habrá que votar sendos impuestos para cubrir esos déficit.

No sé si el señor senador ha leído las cifras dadas por su Ministro y correligionario, doctor Acevedo Alvarez, si no las podría traer a Sala y leerlas, sobre lo que ha ocurrido con todas estas leyes: las decenas de millones de pesos que han arrojado sobre las Cajas. Por ejemplo, la misma ley que se recordaba ahora, tan simpática, tan generosa, tan galante sobre la jubilación de la mujer, tengo entendido, si mi memoria no me es infiel...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tan justa, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... habría que encontrar con qué pagarla, y ustedes no lo buscaron. El resultado es que ahora, si no estoy equivocado, va a arrojar 40 millones de pesos más sobre la Caja.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¡No, señor senador!

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor senador está equivocado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible que mis cifras no sean del todo exactas, porque estoy hablando de memoria, pero ya que me puedo equivocar, pido que se traiga el Mensaje del Poder Ejecutivo, en el cual se da cuenta de la acumulación de gastos en decenas de millones de pesos que han ocasionado todas estas leyes tan benévolas, tan generosas, tan adorables; pero no hay con qué pagarlos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero no se los cargue a la mujer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay un rubro muy fuerte. No estoy seguro de que sean 40 millones, pero son 20 o 30.

Pido que se traiga a Sala el Mensaje del Poder Ejecutivo presentado por el señor Ministro de Hacienda hace poco tiempo, a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GAMBA. — Se insiste, señor Presidente, en que se trata de una cuestión generosa y galante. No son esos los fundamentos de esta ley. Los fundamentos de esta ley son, especialmente, de justicia. Nosotros queremos que se realice una función de justicia, y es por ese que, en general, apoyamos el proyecto, y algunas de las cuestiones que han apuntado los miembros informantes, alrededor de la exposición que ha hecho el señor senador Arrillaga Safons, nos parece que están comprendidas dentro de los términos de justicia.

No queremos tampoco que la justicia se realice con riesgo de las finanzas, en exageraciones dadivosas, que es la única razón que puede tener el señor senador Rodríguez Larreta al recordarnos, con justo criterio de persona experta en esta materia, que no hagamos la justicia de manera que, a término contrario, resulte ruinosa para el país, porque esa no es la manera más aconsejada de hacer justicia.

Lo que nosotros establecemos en este caso, señor Presidente, es que, aparte de la justicia que entrañan las observaciones de los miembros informantes, hay que tener en cuenta que toda vez, a pesar de que el señor senador dice que esta no es una cuestión jurídica, sino de hacienda, es una cuestión de hacienda hecha a través de la ley y a través del cuerpo legislador por excelencia, que es el Parlamento, luego, está dentro del concepto jurídico.

SEÑOR CHARLONE. — Nadie lo discute, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Recién se había negado.

SEÑOR CHARLONE. — Lo que se discute es otra cosa. Está muy bien que se proceda como el legislador dice, si el Parlamento lo desea, pero que el Parlamento desde ya comprometa los recursos.

SEÑOR GAMBA. — He manifestado, señor Presidente, que lo único que me parece...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que conviene aclarar los puntos que estamos tratando. Hay una confusión. El tema que planteó el señor senador Charlone, es uno; el que planteé yo, es otro. No tiene nada que ver uno con el otro.

Participo de lo que acaba de expresar el señor senador Charlone, porque todo lo expresado en su discurso tiene referencia con el retiro y en cambio, la interpretación que nosotros dábamos al artículo primero de la Ley de 1953, se refiere nada más que al tema jubilatorio; pero en esa materia no tenemos ninguna galantería ni hacemos ningún regalo a la mujer bancaria.

Queremos mantener en un pie de igualdad al hombre y a la mujer que realizan igual trabajo en el campo bancario. No hay ninguna preferencia más para la mujer; la ponemos totalmente, en ese sentido, en un pie de igualdad con el hombre. De manera que no hay que confundir este problema de interpretación legislativa del texto del 53 con el otro, el de retiro bancario. No les vamos a regalar años de servicios para mejorar su foja jubilatoria a nadie. Precisamente, en colaboración con senadores de otros Partidos, mejorando mi iniciativa a la palabra "servicios" hemos agregado dos palabras "reconocidos y computados", es decir, que sean trabajos que se le reconocen a la mujer bancaria si ha trabajado, si ha dado su aporte, ella y su patrón en sus obligaciones de afiliados. Y estado encuadrados, entonces dentro de nuestra legislación permanente; no hay, pues, ninguna clase de regalías.

Es mantener la igualdad; la misma igualdad que el Poder Ejecutivo, cuando envía su mensaje al Parlamento quiere que haya para todas las mujeres que trabajan.

Agradezco al señor senador Gambá la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Voy a ser muy breve.

Se está argumentando insistentemente por algunos señores senadores, de la igualdad de trabajo entre la mujer y el hombre. Esta es una ley especial de retiro, no están en juego, para nada, los derechos jubilatorios de la mujer ni del hombre, que están regidos por otras leyes que no tienen nada que ver con ésta que estamos votando. Pero, la observación que hacía el señor senador en cuanto a los beneficios, es la reflexión de que partía desde el primer momento cuando hice la pregunta, y el señor senador Cutinella pidió reconsideración del artículo 2º, para suprimir las palabras que tienen relación con la efectividad, con la antigüedad bancaria, mínima computable. Somos congruentes con la ley de beneficios de retiro. El artículo 2º de la ley de Beneficio de retiro para la actividad civil dice: "En todos los casos la mitad, por lo menos, de los servicios computados que se fijen como base en el artículo anterior —fijaba 30— deberán haber sido prestados en la Administración Pública". Si nosotros le sacamos el básico que pone la Caja Bancaria, de 20 años de servicios en la actividad bancaria, y le sacamos, inclusive, aquello de "servicios bancarios", pasamos a la otra exageración, de que no es necesario tener ninguna antigüedad en la actividad bancaria para poder jubilarse, si computan servicios de la actividad privada. Ahí está el extremo del beneficio que hemos observado algunos senadores.

Muchas gracias, señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero hablar desde hace un rato y pese a que voy a ser muy breve, no he podido hacerlo.

SEÑOR CUTINELLA. — Como miembro informante quiero hacer una aclaración, respecto a las palabras de los señores senadores Charlone y Rodríguez Larreta.

Quería decir, por si el señor senador Rodríguez Larreta no percibió claramente lo que expresé, que aquí no se trata de modificar las causales jubilatorias, sino que, de lo que se trata es de poner en armonía las causales para obtener las compensaciones de retiro, con las causales establecidas para obtener el beneficio jubilatorio. Esta es la razón de la modificación. Quiere decir que la legislación de fondo, no la modificamos. La ley actual sobre jubilaciones bancarias, que es el decreto - ley Nº 11.132, modificado por la ley 11.452, de 30 de junio de 1950, estableció un criterio igualitario para la valorización de los servicios a los efectos de la jubilación a obtenerse al amparo de esa legislación.

El Beneficio de Retiro se establece también en función de la existencia de las causales jubilatorias que preceptúa dicha ley. Lo que queremos al establecer los beneficios de retiro, es que las causales para obtener ese beneficio de retiro se armonicen con las causales para obtener la jubilación, tal como existe en la ley de retiro para los funcionarios civiles, como acaba de decirlo el señor senador Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es igual; exige la mitad.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor senador, que quizá sea conveniente, dada la mayor exigencia establecida en el proyecto propuesto por la Caja, para tener más tranquilidad, quizá sea más conveniente consultar previamente a la Caja de Jubilaciones Bancarias para ver que específicas razones tuvo para ello y si al establecer esta congruencia entre las dos legislaciones, podemos afectar o no los cálculos efectuados por la Caja respecto a la financiación de este beneficio de retiro. Me parece conveniente hacerlo, pero, indudablemente también deberá aceptarse que es conveniente armonizar las causales para unos casos y para otros. En la legislación civil, el que tenga causal jubilatoria, siempre que esa causal sea de las amparadas por la ley de retiro, la misma causal es la que determina el beneficio de retiro que debe recibir.

No creo que exista ninguna razón, dados los fundamentos que establece el Poder Ejecutivo al propiciar este proyecto, que tiende a establecer un plano de igualdad entre los funcionarios de una y otra actividad, para que nosotros admitamos en esta ley distinciones que no existen en la ley básica de jubilaciones, que, por el contrario, se eliminaron expresamente por la ley de 30 de junio de 1950.

Este es el motivo que quería dejar establecido claramente respecto a las observaciones formuladas por los señores senadores Charlone y Rodríguez Larreta y, en parte contestadas con los argumentos muy buenos, traídos por el señor senador Correa.

Muchas gracias, y disculpe, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ha dicho muy bien el señor senador Charlone que esta Caja Bancaria es una de las Cajas ejemplo de previsión social que hay en el país y que es una de las mejor organizadas económica y financieramente. A mi me ha tocado intervenir en distintas oportunidades, casi desde su fundación, en la elaboración de las leyes que rigen o reglamentan la marcha de este organismo.

En todas las oportunidades, señor Presidente, tuvimos que estar en contacto con los dirigentes de aquella Caja, donde hay representación de los patronos y empleados, y esa ha sido, quizás, la razón de que esta Caja esté en situación financiera tan próspera y estén tan ajustadas sus exigencias a los recursos que posee.

Creo, —desde luego, me sumo a todos los buenos propósitos de equiparar los derechos y hacerlos más justos y más amplios— que no siempre se es más justo y amplio cuando se pone en juego el estado financiero y económico de una Caja tan prestigiosa como ésta, sin seguir la ruta que ha dado el éxito de esta situación, que es la consulta al mismo organismo y a las partes interesadas.

Creo que es un gran paso el que se obtiene con el otorgamiento de este beneficio especial de retiro para los bancarios. Deseamos que estos derechos sean extensivos a todos; lamentamos que no haya venido el mensaje del proyecto que presenté para que se hiciera extensivo el beneficio especial de retiro para las jubilaciones rurales, pero estimo que él debe ajustarse a las normas legales de cada Instituto y éste viene ajustado, en parte, a las normas legales.

Se hacen observaciones muy atinadas que creo podemos recoger, pero cometeríamos un grave error si las recogiéramos en este instante.

Lo más oportuno, señor Presidente, es sancionar el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes y pasar las observaciones a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, esperando que se le dé alguna beligerancia a ésta, que, en verdad, debía haber estudiado este proyecto, porque pasó únicamente a la Comisión de Constitución y Legislación para su interpretación constitucional, debiendo haber vuelto a la Comisión de Previsión que es a la que corresponde claramente el estudio de este proyecto de ley.

Me parece, por tanto, que lo conveniente es aprobar el proyecto tal cual ha venido de la Cámara y pasar a las Comisiones respectivas el estudio de todas las sugerencias hechas así como el reclamo de la colaboración, que siempre ha sido muy eficaz, de la Caja Bancaria y de la organización de empleados bancarios que, en justicia, siempre ha prestado gran colaboración en estos temas.

Creo que aún las observaciones de redacción que hace la Comisión, no son tan gruesas que no pueda admitirse así su aprobación. Hay observaciones, por ejemplo la referente al inciso A) donde dice: "los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y B) del artículo 15 del Decreto-ley N.o 10.331, modificado, de 29 de enero de 1943."

Desde luego no hay referencia a donde está la reforma; pero está claro para el que vaya a aplicar la ley que es el

artículo 15 reformado. Para esto tendrá que bu... El objeto de esta reforma al volverlo a la Cámara de Representantes, es nada más que poner la aclaración de la fecha. Todo esto no hace nada más que detener la sanción de este proyecto. Debemos de aprobarlo así y pasar a la Comisión respectiva la sugerencia del señor senador Arrillaga Safons, que me parece muy oportuna y lógica, así como también las otras sugestiones que se han formulado.

De manera que haríamos otros proyecto a la brevedad posible y daríamos ya salida a este beneficio especial de retiro, dando derecho y aplicándolo de acuerdo con las normas que ha estructurado la Caja y tendríamos tiempo, después de las consultas, para corregirlo. Habremos ganado tiempo, otorgado un derecho y no nos ponemos a improvisar en Sala, además de existir el temor de que el Senado quede sin número y este proyecto no se apruebe, que no nos entendamos y haya alguna moción para que vuelva a la Comisión. ¡Y quién sabe cuando vuelve después!

Me parece que lo oportuno es sancionar este proyecto tal como viene de la Cámara, que se haga ley, y de inmediato ponernos todos a trabajar en las Comisiones respectivas a fin de estructurar una ley con todas las enmiendas que se consideren adecuadas y convenientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — No sé que inconvenientes tremendos puede haber en esperar el tiempo necesario para formular la consulta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hoy?

SEÑOR BAYLEY. — Mañana, pasado o la semana que viene.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hacemos otra ley después.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que no me parece serio, señor senador, es que se dicte una ley a sabiendas de que el proyecto de la Cámara de Representantes dice cosas que no quiso decir ni la Cámara ni el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no creo eso.

SEÑOR BAYLEY. — Es así. Fíjese el señor senador que el miembro informante dijo cosas tan importantes como esta: que si no se modifica esa relación, aunque sea en mínima parte, tendrán derecho al beneficio especial de retiro los Directores declarados cesantes hasta por inconducta y no tiene derecho los que han cumplido limpiamente su mandato. No tendrán estos derecho al beneficio especial de retiro porque se hace una cita equivocada a una disposición de una ley que preve el caso de las cesantías. Además al señor senador que conoce muy vastamente la materia jubilatoria, no veo como le parece sin importancia o puede subestimar que de los causa-habientes se excluya a quienes tienen la calidad de derecho-habientes a texto expreso de la legislación jubilatoria común. Por ejemplo, del beneficio especial de retiro se llama a participar, por su orden, en caso de fallecimiento del funcionario, a determinados parientes, y está excluída, por evidente omisión de la Cámara de Representantes, la mujer separada o divorciada, no culpable de la separación, el cónyuge no culpable de la separación. Estos, que tienen amparo pensionario, vocación pensionaria para todas las actividades públicas, menos para la bancaria, cuando llega el caso del retiro bancario están excluídos.

Podría, a mi modo de ver, a lo sumo, aplicarse el Senado, si no se quiere reconsiderar el artículo 2.o, a sancionar el proyecto con esas correcciones indispensables, totalmente indispensables, que ha articulado o explicado perfectamente el señor miembro informante y sobre la posibilidad de suprimir la expresión "bancaria" del artículo 2.o, referente a la consulta concreta a la Caja. Si la Caja cree que eso se puede suprimir se presentaría, dentro del artículo 2º de la ley, un proyecto haciendo la supresión. Pero, entretanto, no puede existir ninguna duda que circunscritas las enmiendas al arreglo o limitación de las citas legales, a la incorporación del conyuge no culpable de la separación y algunas otras que ha dicho el señor miembro informante, no hay razón ninguna para presumir que en la Cámara de Representantes este proyecto va a demorar o se va a eternizar. Será cuestión de horas su sanción por la otra Cámara.

De manera que creo que se puede conciliar la urgencia en consagrar por el Senado un derecho importante para todos los afiliados a la Caja Bancaria con la inquietud planteada por los señores senadores Charlone y Rodríguez Larreta, en el sentido de consultar a la Caja sobre una reforma más avanzada o más liberal, sin necesidad de caer —lo que no me parece serio— en legislar a sabiendas de que se legisla mal por hacerlo hoy. Esto no me parece bien.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción? Deseo proponer un temperamento conciliatorio.

Por suerte el Senado tiene en su Reglamento establecido las dos discusiones. Propondría, en consecuencia, que en primera discusión, se sancione el proyecto con las modificaciones aconsejadas por la Comisión, dejando para la segunda discusión el problema de la reconsideración del artículo 2.o, de la cual desistiría.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo también.

SEÑOR CUTINELLA. — Y respecto a este problema del artículo 3.o mañana la Comisión puede reunirse nuevamente, citar a las autoridades de la Caja Bancaria, y escuchar sus opiniones, y luego, en la segunda discusión, se aprueba el proyecto tal como lo sancionamos hoy o con las modificaciones pertinentes que ese asesoramiento aconseje introducir.

De esa manera, señor senador, lograríamos el propósito que nos proponemos, que es el de sancionar este proyecto en este Cuerpo a la brevedad posible.

Nos tomaríamos 24 horas, que pueden ser indispensables, porque creo muy pertinente, frente a las palabras expresadas por los señores senadores Charlone y Rodríguez Larreta, que consultemos acerca de si esta necesidad de armonizar los textos legales puede producir algún trastorno en la financiación. Es un elemento de juicio que no me atrevo a dar ahora, porque no lo tengo, y que me parece conveniente que por la seriedad de la conducta del Senado sea recalcado. Por eso me parece que estaríamos dentro de los propósitos a que se refería el señor senador, si hiciéramos eso, es decir votar en primera discusión el proyecto —en cuyo caso yo desistiría del pedido de reconsideración que he hecho del artículo 2º—, votando los demás artículos con las modificaciones propuestas por la Comisión, postergándose la segunda discusión hasta mañana, a los efectos de tratar las otras modificaciones propuestas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero llegamos al mismo asunto. Me parece que lo más práctico es lo que yo propongo, porque me temo, señor Presidente, que se necesite Mensaje del Poder Ejecutivo para el agregado que se propone al inciso 3.o del artículo 4.o, así como el artículo propuesto por el señor senador Arrillaga Safons.

Además, señor Presidente, comparto, lo pueden deducir los compañeros del Senado, todos los buenos propósitos de hacer extensivo ese derecho de justicia, a quiénes no han sido tenidos en cuenta, pero me parece que eso se obtiene más fácilmente aprobando este proyecto de ley, porque tengo el temor de que el Mensaje demore y, por consecuencia, que se haga demorar el proyecto de ley y no esté afirmado el derecho y que después de afirmado, nos obliguen a las correciones de estas injusticias que quedan indicadas.

Quería dejar esta constancia, —me parece que el propósito que persigo llega a la misma finalidad que el que propone el señor senador, con la ventaja de que dejamos ya establecido un precepto, un derecho de justicia que es el beneficio especial de retiro para los bancarios, y, después, haríamos todos los trámites necesarios para ajustar, de acuerdo con la Constitución, las otras disposiciones, algunas de las cuales necesitan mensaje del Poder Ejecutivo. Por otra parte se necesita la información de las autoridades de la Caja y hasta creo que debemos tener el asesoramiento de los mismos funcionarios afiliados a la Caja Bancaria.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: confieso que yo no creía que en este año de 1954 el Senado seguiría tratando cuestiones jubilatorias, porque según es notorio un artículo constitucional impide que esto se haga, en general, en materia jubilatoria, después del mes de noviembre de 1953. Pero siempre se encuentran caminos para estas soluciones tan gratas a los señores legisladores y tan injustas para las cajas.

Como yo dije que la leyes que se habían votado apresuradamente en aquellos días y antes de esos días de noviembre de 1953, y hasta después de algunos de esos días de noviembre, causaban un daño irreparable a las cajas y los señores senadores se asombraron un poco, me interesa recordar la realidad, —creo que es necesario que la recordemos todos, —para tener sentido de responsabilidad en lo que hacemos.

Tengo por delante el mensaje del señor Ministro de Hacienda dirigido a la Cámara de Representantes, en cuyo mensaje se discriminan perfectamente los aumentos de decenas de millones, como lo dije hace un momento, que ocasionan las sucesivas leyes que se votaron. En cuanto a la jubilación anticipada de la mujer no se proporcionan en dicho mensaje las cifras exactas y dice así: "En algunos casos le ha sido imposible a las cajas estimar el monto de la erogación que demanda el nuevo beneficio jubilatorio". Quiere decir que en la suma total a la que después se llega no está previste esto. Quiero creer, como lo dicen algunos señores senadores, que esta ley no representará más de unos cuatro o cinco millones. Quiero admitirlo, aunque me causa un poco de dificultad al pensar que todas las mujeres que están trabajando entre los 25 y los 30 años, y que de pronto se encuentran con que todas tie-

nen derecho a jubilarse, si arremeten, como es lógico, contra las cajas, deben provocar un quebranto considerable.

Dejo de lado ese punto, para agregar lo otro.

Aplicación de la ley de 19 de agosto de 1953. Costo del primer año $ 5:000.000, del segundo año; $ 15:000.000; del tercer año $ 26:000.000, y ahorrando cifras de detalle llego a las conclusiones.

Dice el señor Ministro de Hacienda que las erogaciones en la Caja de la Industria y el Comercio, nada más, aumentarán como consecuencia de las leyes votadas, en pesos 41:000.000, el primer año; el segundo año $ 61:000.000 y el tercer año, $ 81:000.000.

Quiere decir, pues, que esta caja, que era la única, caja pública que se salvaba de la amenaza y las complicaciones de la mala situación financiera de los déficit, ya entra en el terreno de los mismos. Según es notorio el exceso de sus entradas y salidas, no sobrepasa los $ 80:000.000. De manera que ahora, como consecuencia de esta ley esta caja ya estará, en el año que trascurre, viendo que sus entradas y salidas están niveladas. Esta caja, en estas condiciones, está a un paso del déficit.

En cuanto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, según los cálculos del señor Ministro de Hacienda, el año actual ya tendría un déficit de pesos 14:700.000, déficit en el cual ha contribuído, considerablemente, aquel famoso artículo 30 que tanto nos ocupó y tanto me ocupó a mí, y que tantos aseguraron que no costaría más que 2 ó 3 millones de pesos y que ahora resulta que costará $ 21:000.000 para la división Civil y pesos 9:000.000 para la división Escolar. Vale decir, pesos 30:000.000 al año es lo que costará el artículo 30 que fué una verdadera regalía.

Los artículos 192 y 193 de la misma ley le costaron $ 2:800.000 y $ 240.000 respectivamente. En total, sobre la Caja Civil esas leyes aprobadas impremeditamente, sin financiación, representan $ 34:000.000. Ahora bien; como digo, yo esperaba que este año, por lo menos, dejáramos descansar las cajas para ver si mejoran su situación, pero veo que ya está la atmósfera para llevar nuevas arremetidas contra la Caja Bancaria, que constituye la única excepción, tengo entendido, dentro de las cajas de jubilaciones, por su situación próspera, y no tenemos derecho nosotros, con estas generosidades, a ponerla, también en peligro, y que dentro de poco nos enteremos de que también ha entrado en déficit.

Por estas razones considero que es necesario se reconsideren las enmiendas propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o tal como está.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o con la supresión de la palabra "Bancarios".

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR CUTINELLA. — En el artículo 4.o, inciso 3.o hay, evidentemente, una omisión en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, que excluyó del derecho a participar del beneficio de retiro al ex-cónyuge divorciado, cuando no es culpable del divorcio, porque el excónyugue divorciado, no culpable, tiene derecho, de acuerdo con el artículo 8.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950, a participar de la pensión. Lo que se ha hecho por parte de la Comisión es reparar la omisión, y nada más que eso.

El texto del inciso 3.o diría así: "3.o) Los hijos legítimos y naturales reconocidos y el ex cónyuge divorciado, no culpable, que se encuentre en la situación prevista en el artículo 24 del Decreto Ley N.o 10.331, modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950".

Esa es la única modificación que tendría este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que para esta enmienda se necesita mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — En la Comisión no surgió ninguna duda de que en este caso, en que no se trata de un beneficio jubilatorio, se necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que simplemente, se trata de acordar la compensación por retiro a los mismos beneficiarios que por la ley matriz tienen derecho pensionario.

De manera que no hacemos nada más que darle, por extensión del derecho pensionario, el derecho a participar en la compensación por beneficio de retiro que su causante contribuyó a formar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4º, con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota): **Afirmativa**.

—En discusión el artículo 5º.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el inciso A) del artículo 5º se cambia "instituciones adscriptas" por "instituciones afiliadas".

En el inciso B) se agregó: "Con el aporte de los sueldos y jornales...", a los efectos que quede bien claro cuáles son los aportes.

En el inciso C) se dice: "Con los intereses o rendimientos que se obtengan con la inversión de los dineros del fondo,...", agregándose "... de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º, con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6º.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Desde este artículo que acaba de votarse hasta el penúltimo —por si el señor senador Arrillaga va a proponer alguna enmienda— no hay ninguna modificación al proyecto de la Cámara de Representantes, por lo cual propongo, si no hay impedimento reglamentario, que se voten en conjunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Paso a la Mesa el artículo que propongo a los efectos de que se le de lectura y se considere ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. Declárase, a los efectos dispuestos en el artículo 1º de la Ley de 4 de diciembre de 1953, parte final, que los servicios base del cálculo referidos en el mismo, son los servicios reconocidos computados".

SEÑOR CORREA. — ¿Es para que pase a Comisión?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se votaría en primera discusión y mañana se trataría en segunda discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Se podría leer de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

SEÑOR CORREA. — No tiene relación con esta ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORREA. — ¿Es para ésta y otras leyes?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Vamos a no reiterar las manifestaciones formuladas. Si el señor senador lo desea, mañana podríamos hacerlo.

SEÑOR CORREA. — Lo que no me parece bien es introducir en esta ley de beneficio de retiro bancario, una disposición que comprenda beneficios para la actividad privada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para la actividad bancaria.

SEÑOR CORREA. — ¿Y las demás?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Bancarias, solamente.

SEÑOR CORREA. — No hace referencia...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Modifica o aclara la ley bancaria. Estamos dentro del asunto bancario, del área bancaria.

Solicito que se vote.

SEÑOR BAYLEY. — Preferiría, —no sé si está en el pensamiento del señor senador— que en lugar de tener carácter de declaración, la disposición fuera más afirmativa; a los efectos de tal cosa, rige tal norma.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Me parece que tiene carácter interpretativo y por entenderlo así la Comisión el texto proyectado es el ajustado.

SEÑOR BAYLEY. — No hago cuestión. Esa explicación me satisface.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 propuesto por el señor senador Arrillaga Safons

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si algún compañero hiciera cuestión, no me negaría a que este proyecto figurara en el orden del día de la sesión de mañana, pero advierto que los colegas desearían que este asunto fuera sancionado hoy.

Insistiría en que podemos resolver este punto sin necesidad de dejarlo para mañana. El debate ha sido amplio, hemos ocupado toda la sesión en tratar el asunto en particular.

Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propongo que se suprima la segunda discusión del proyecto, ya que hemos oído la palabra del señor miembro informante. He tenido el honor de concurrir a las reuniones que ha realizado la Comisión y el debate allí realizado ha sido amplio sobre el tema, problema bastante conocido, por cierto y creo que no faltan elementos de juicios para poder decidirnos en este momento.

Creo interpretar la voluntad de la mayoría de los legisladores al proponer que se suprima la segunda discusión, pero si algún colega insistiera en mantenerla con fundadas razones la retiraría.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Luego de no reconsiderarse el artículo 2.o, que es básico en la equivalencia con la ley de beneficio de retiro no tendría inconveniente en votar la supresión de la segunda discusión para que se pueda comunicar este proyecto en el día de hoy a la otra rama del Poder Legislativo, pero advierto que los que hicieron cuestión fundamental de la consulta a la institución bancaria, fueron senadores que no se encuentran en Sala y que concurrieron con sus votos a la sanción de los primeros artículos, en la seguridad de que este proyecto de ley sería considerado en segunda discusión, en el día de mañana.

SEÑOR GAMBA. — Era el señor senador Cutinella, que está presente.

SEÑOR CORREA. — Yo, por lealtad con estos colegas, señores senadores Rodríguez Larreta y Charlone —para que el señor senador Gamba perciba que no se encuentran en Sala, porque me observa que se encuentran presentes— advierto esto a los colegas.

Por mi parte, suprimida la pretensión del señor senador Cutinella a reconsiderar el artículo 2º, que entiendo que es básico y que mantiene equivalencia con la ley de Beneficio de Retiro, no tendría inconveniente en votar la supresión de la segunda discusión. Pero advierto a los colegas que se había llegado a un entendimiento general en el Cuerpo para que esta ley fuera comunicada en el día de mañana. Si los señores senadores entienden otra cosa, dejo a salvo mi posición pronunciando estas palabras.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo retiré el pedido de reconsideración que había hecho con respecto al artículo 2º, de suprimir la calificación de servicios, precisamente a la espera de hacer la consulta, de manera que el artículo 2º está votado tal como está en el repartido propuesto por la Comisión, es decir, que se mantiene la calificación de "servicios bancarios", en el artículo 2.o.

SEÑOR BAYLEY. — Además, es el mismo texto de la Cámara de Representantes, con la sola corrección de un error de referencia a una ley.

Nada más.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se vote la supresión de la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones Bancarias constituirá con los recursos que al efecto se crean por esta ley, un Fondo de Retiro; y, con cargo al mismo se abonará a sus afiliados cuando se jubilen, así como a los derechohabientes de los que fallezcan en actividad, las compensaciones que se fijan en los artículos siguientes con arreglo a lo que en ellos se establece.

Art. 2.o Tendrán derecho a la compensación de Retiro:

A) Los afiliados que se jubilen por las causales previstas en los incisos A) y D) del artículo 15 del Decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950.

B) Los afiliados que se jubilen por incapacidad física o mental de acuerdo con el inciso B) del artículo 15, reformado, del Decreto-ley citado, a quienes solamente se les tendrá en cuenta, a los efectos de esta ley, el tiempo de servicios bancarios efectivos prestados

C) Los Directores de los Bancos Oficiales que se jubilen por las causales establecidas en los incisos A), B) y G) del artículo 15, del mismo Decreto ley citado, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950.

En los casos del inciso A) de este artículo será necesaria una antigüedad bancaria efectiva mínima de veinte años; en los del inciso B) de quince años y de cuatro años en los del inciso C).

Los afiliados en actividad a la fecha de la vigencia de esta ley que posteriormente se jubilen por alguna de las causales establecidas en los incisos A), B) y D) del artículo 15 del Decreto Ley N.o 10.331, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950, sin contar con los mínimos de actividad bancaria efectiva fijados en el inciso precedente, tendrán derecho a una compensación de retiro equivalente a un mes del último sueldo por cada año de servicios bancarios que exceda de diez. Este beneficio, en ningún caso podrá ser inferior a lo aportado por el afiliado, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Art. 3.o La compensación de retiro consistirá en una cantidad igual a tantas veces el importe del último sueldo del beneficiario como años de servicios reconocidos tenga éste, hasta treinta sueldos y con un máximo de veinte mil pesos.

Este beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad bancaria después de haberlo percibido, no dará derecho a modificación alguna, no debiéndose servir en estos casos las contribuciones que se establecen en el artículo 5º.

Los afiliados que reingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, y no hubieren percibido la compensación de retiro, podrán obtenerla si se mantienen en actividad por un período mínimo de tres años, además de acreditar alguna de las causales previstas en el artículo 2º y cumplir, cuando corresponda, con lo dispuesto en el artículo 10, inciso final.

El período de reactividad establecido en el inciso anterior, no regirá para el caso de fallecimiento del afiliado a los efectos del otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo 4º.

Art. 4º Cuando fallezca un afiliado activo contando con un mínimo de quince años de servicios bancarios efectivos, la Caja abonará a los derechohabientes que se especifican en el inciso siguiente, una compensación equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo, multiplicado por el número de años de servicios bancarios, no pudiendo pasar el límite de diez mil pesos (10.000.00).

Tendrán derecho a esta compensación, y dentro del orden excluyente que sigue:

1º La viuda, o viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos legítimos y naturales reconocidos.

2º La viuda o el viudo incapacitado.

3º Los hijos legítimos y naturales reconocidos y el excónyuge divorciado, no culpable que se encuentre en la situación prevista en el artículo 24 del decreto-ley Nº 10.331, modificado por el artículo 8º de la ley Nº 11.452 de 30 de junio de 1950.

4º Los padres.

Al fallecimiento de un afiliado activo que contare con menos de quince años de servicios bancarios efectivos, se les entregará a los causahabientes indicados en el inciso anterior y en el orden allí establecido, los aportes personales efectuados por aquél, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Artículo 5º El fondo de retiro será constituído con los siguientes recursos:

A) Con el 2 y 1|2 por ciento sobre los sueldos y jornales del personal de las Instituciones afiliadas que éstas abonarán mensualmente, en la forma dispuesta por el artículo 9º del decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943.

B) Con el aporte de los sueldos y jornales de los afiliados activos, de acuerdo con la siguiente escala, según

los servicios bancarios reconocidos o denunciados:

Hasta los diez años, el uno y medio por ciento (1 y 1|2 por ciento); más de diez hasta quince años, el dos por ciento (2 o|o); más de quince hasta veinte, el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o); más de veinte, hasta veinticinco, el tres por ciento (3 o|o); más de veinticinco hasta treinta, el tres y medio por ciento (3 y 1|2 o|o); más de treinta hasta treinta y cinco, el cuatro por ciento (4 o|o); y más de treinta y cinco años, el cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o).

Los años de servicios se computarán al 1.o de enero de cada año, a los efectos dispuestos por esta ley.

C) Con los intereses o rendimientos que se obtengan con la inversión de los dineros del Fondo, de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 6º Los recursos creados por esta ley ingresarán al Fondo Común de la Caja de Jubilaciones Bancarias en cuenta aparte, y serán colocados y administrados por ella, de acuerdo con su Ley Orgánica.

Art. 7º La Caja de Jubilaciones Bancarias practicará una avaluación del Fondo de Retiro, en las ocasiones determinadas por el artículo 52 del Decreto-ley Nº 10.331, con el objeto de conocer su estado financiero y fijar —con aprobación del Poder Ejecutivo— los aumentos que correspondan a los beneficios que se establecen por la presente ley, los que nunca podrán ser inferiores a los fijados en los artículos precedentes.

Art. 8º Los beneficios del Fondo de Retiro comenzarán a hacerse efectivos a los tres años de vigencia de esta ley.

Art. 9º Los afiliados comprendidos en el artículo 3º, que hayan cesado o cesen en su actividad desde el 1º de enero de 1953 hasta la terminación del plazo suspensivo establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a la compensación de retiro una vez vencido dicho plazo. El beneficio se calculará tomando como base el importe de la jubilación originaria y sobre ella se abonarán las contribuciones personales que correspondan (artículo 5º, letra B), desde la fecha de la jubilación hasta el vencimiento del plazo suspensivo (artículo 8º).

Los afiliados que hubieren cesado y jubilado entre el 1º de enero de 1953 y la fecha de vigencia de esta ley, y hubieran recibido compensación de retiro por parte de las instituciones de las que eran empleados, podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior, teniendo solamente derecho a percibir la diferencia en más que pudiera existir entre el beneficio ya otorgado y el previsto por esta ley.

Esta manifestación de voluntad deberá formularse dentro de un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley.

En caso de fallecer entre el 1º de enero de 1953 y el vencimiento del plazo fijado en el artículo 8º, un afiliado que estuviere en alguna de las situaciones previstas en los dos incisos anteriores, el Fondo entregará a los derechohabientes indicados en el artículo 4º, el equivalente al cincuenta por ciento del beneficio que hubiera correspondido al causante, el que se pagará al vencimiento de aquel plazo.

Durante el período establecido en el artículo 8º, la Caja podrá hacer adelantos a cuenta de la compensación de retiro a aquéllos que se encuentren en la situación del presente artículo, siempre que las disponibilidades del Fondo lo permitan.

Art. 10. A las personas que dejen de ser afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias o se jubilen sin derecho a la compensación de retiro, se les devolverán los aportes personales por ellos servidos, sin intereses (artículo 5.o, letra B).

Para el caso de reingreso, si desearen que sus servicios bancarios anteriores se les tuvieran en cuenta para el otorgamiento de la compensación de retiro, deberán abonar lo que en su oportunidad se les huebiere devuelto, debiendo manifestarse al respecto, dentro de los seis meses a contar de aquella fecha.

Este pago se podrá efectuar con el descuento mensual del cinco por ciento del sueldo, pero en ningún caso se podrá percibir la compensación de retiro, sin haberse abonado totalmente la cantidad que corresponda por el presente concepto.

Art. 11. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, tiene en la aplicación de esta ley, las mismas facultades que las previstas en la administración de su Ley Orgánica, y sus resoluciones estarán sometidas a los requisitos y recursos contenidos en los artículos 34, 35 y 36 del Decreto-ley de 29 de enero de 1943.

Art. 12. Las compensaciones de retiro, así como las que corresponde, según lo dispuesto por esta ley, a los derechohabientes de los afiliados en caso de fallecimiento, son inembargables, incedibles y no están sujetas a gravamen o impuesto alguno.

Art. 13. Esta ley entrará en vigencia, a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de la presente ley y la elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las Instituciones que actualmente tengan organizados fondos o seguros de retiro, que aseguren a su personal beneficios similares o mayores de los previstos en los artículos precedentes, podrán optar por mantener su propio sistema, con exclusión del de la Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo hacerlo saber a ésta, dentro de sesenta días a contar de la fecha de entrada de vigencia de esta ley.

En tal caso, los actuales empleados y obreros de los organismos de que se trata, que individualmente prefieran el régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias, dispondrán de otros sesenta días para optar por el mismo, renunciando al del Banco a que pertenezcan. Los que ingresen con posterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán el mismo derecho, dentro del plazo de sesenta días a partir de su ingreso.

En los mismos términos del inciso anterior, podrán adherir al régimen de esta ley, los miembros de los Directorios de los Bancos del Estado, que tuvieren organizados sistemas propios, en las condiciones previstas en este artículo.

En los casos de afiliados que opten por el sistema de esta ley, tanto ellos como las Instituciones estarán obligados al pago de las contribuciones que se fijan en el artículo 5.o

Si en el futuro, cualesquiera de las Instituciones comprendidas en el inciso primero de este artículo, dejara sin efecto su fondo o seguro de retiro propio, deberá incorporarse al régimen de la Caja de Jubilaciones Bancarias y será de su cargo el pago de la totalidad de las contribuciones patronales y personales e intereses legales capitalizados, desde la vigencia de esta ley, o desde el ingreso del afiliado, si éste fuera porterior.

En todos los casos de opción previstos en este artículo las Instituciones y los afiliados que deseen acogerse al régimen que se instituye por esta ley, deberán manifestarlo expresamente, dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Declárase a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la Ley de 4 de diciembre de 1953, parte final, que los servicios base del cálculo referidos en el mismo, son los servicios reconocidos computados.

Art. 17. Comuníquese, etc.

14

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión fué prorrogada hasta terminar con este asunto, señor senador. La Mesa lamenta no poder concederle la palabra.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 2 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Martes 3 de Agosto de 1954 — Núm. 14290

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$		$		
			$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de una máquina de ojalar, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32200-Ag.2-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitaciones públicas

Nº 1|954. — (Primer llamado). Una máquina batidora amasadora, para preparar la pasta de óxido de plomo y ácido sulfúrico para el empastado de las placas, 1|2 HP potencia, capacidad aproximada de 20 litros.

Nº 2|1954. — (Primer llamado). Un torno de precisión (Relojero).

Nº 3|1954. — (Primer llamado). Un equipo de soldadura eléctrica.

Nº 4|1954. — (Primer llamado). Un equipo hidráulico para enderezar carrocerías y chassis.

Nº 5|1954. — (Primer llamado). Una sierra sin fin para cortar chapas de hierro acerado.

Nº 6|1954. — (Primer llamado). Una máquina minerva tipográfica automática.

No 7|1954. — (Primer llamado). Un equipo de limpieza a vapor.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Inspección General, (calle Yí Nº 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas. — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32125 Jl.26-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANA
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario Nº 6 año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ERNEST R. SCHULZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Pedro A. Schiavone, Actuario.

$12.00 10|pub. 8801 Jl.27.-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 64 — (3er. llamado)

Artículos: Taladro eléctrico chico, terraja para caño, llaves stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machimbre, bastón, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suela, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas de leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquinas de agujerear eléctricas, calibre de precisión, tijera cortar chapa, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar y trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos, guillames con hierros, machimbre, serruchos, escofina, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillo, formones, equipo eléctricode soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de asentar, cuchillo, pinza, navaja, punzón, barrenas, garlopas, destornilladores, pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32205 Ag.2-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 7 — (5º llamado)

Artículos: Naftalina, pomada para bronce, agua lana o similar, líquido para limpiar metales, hilo negro, pastillas desodorantes, escurridores con mango.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 7 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 29 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32196 Jl.31-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Cantinas Militares
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 86 — (2º llamado)

Artículos: Gabardina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábado de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32165 Jl.29-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 43 — (2º llamado)

Artículos: Muebles metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32164 Jl.29-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 88
Primer llamado

Artículos: Soda cristal; Cepillos para piso; Escobas; Paños para piso.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32159 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 32
Sexto llamado

Artículo: Gabardina color verde oliva y gris claro.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32121 Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 18|54. — Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Trasmisores receptores grabadores Tester, etc.", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Agosto de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub 32150-Jl.28-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|27 - (2º LLAMADO)
Granero Oficial de Tala. — Cercado del predio con tejido de alambre

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tala.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís, Casa Central— el día 30 de Agosto de 1954 a las 16 horas.

Los proponentes que estaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Tala deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32201 Ag.2-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares, comprendidos en los renglones 11, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 37, 38, 41, 47, 48, 49 y 50, (papel dibujo, dosis de tinta, cartulina, cartón, tela para encuadernar, carpeteros, mapas, etc.), destinados al servicio del corriente año, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el local del Organismo, el día nueve de Agosto de 1954, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 17|pub. 32081 Jl.21-v.ag.9.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública Nº 61 — (4º llamado)

Artículos: Dulce de membrillo, fósforos, sardinas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Agosto de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32197 Jl.31-v.ag.5.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 26

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición e instalación de 1 (una) máquina plana, con pone pliegos automáticos y demás adelantos en maquinaria para Artes Gráficas, que admita papel de tamaño 50 x 70 cms., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32172 Jl.29-v.ag.6.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
(CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO)
Licitación pública Nº 1|954
Segundo llamado

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.542 de 31 de Diciembre de 1935 y Ley Nº 11.185 de 20 de Diciembre de 1948, llámase a licitación pública Nº 1|954, para proveer a la Secretaría Nacional de la Unesco, del material necesario a utilizarse en la próxima conferencia que se realizará en esta ciudad y que son: blocks distintas clases, papel carbónico, papel cebolla, carpeta, etc. Procediéndose a la apertura de las propuestas el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas en las Oficinas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en presencia de los señores interesados.

Los pliegos podrán retirarse en la Sección Compras de este Ministerio en horas de Oficina. — La Secretaría Nacional de la Unesco.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32133 Jl.26-v.ag.3.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
(CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO)
Licitación pública Nº 2|954
Primer llamado

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.542 de 31 de Diciembre de 1935 y Ley Nº 11.185 de 20 de Diciembre de 1948, llámase a licitación pública Nº 2|954, para proveer a la Secretaría Nacional de Unesco, de los artículos de escritorio necesarios a utilizarse en la próxima conferencia que se realizará en esta ciudad y que son: carpetas, lápices, papel secante, reglas, gomas, tinta, etc., etc. Procediéndose a la apertura de las propuestas el día 11 de próximo mes de Agosto a las 16 horas en las Oficinas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en presencia de los señores interesados.

Los pliegos podrán retirarse en la Sección Compras de este Ministerio en horas de Oficina. — La Secretaría Nacional de Unesco.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32134 Jl.26-v.ag.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de las siguientes máquinas, destinadas a los Talleres de la Institución:

Para Sección Herrería: 1 máquina Universal; 1 equipo para soldadura eléctrica; 1 máquina de agujerear; 1 máquina de cortar hierro.

Para Sección Carpintería: 2 Trompos, 1 cepillo, 1 garlopa, 1 sierra circular, 1 escopladora cadena, 1 cepillo (pesado), 1 sierra circular para tronzar, 1 máquina automática para afilar cuchillas, 1 máquina automática para afilar sierras, 1 pulidora de doble lija.

Las propuestas deben ceñirse al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en el Sector Adquisiciones de la Contaduría de este Instituto, calle Soriano 882, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1954, a la hora 17, en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — La Administración General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32185 Jl.31-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiación Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y Decreto - ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto de fechas 31 de Marzo de 1951 y de 5 de Mayo de 1954 que no fueran observadas por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 18 de Abril de 1951 y 20 de Abril de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora MARIA JOSEFA LARA SIXTO ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 1123, con una superficie aproximada de 731 Hás. 4.250 metros cuadrados (setecientos treinta y una hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

Que este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiación, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32193 Jl.31-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|954
(Complementaria)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|954 (Complementaria) para el aprovisionamiento de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 32186 Jl.31-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 74, 75 y 76

Llámase a licitación para:

L|74: Ampliación de la casa del señor Director de la Escuela Agraria de San Carlos.

L|75: Construcción de un galpón para tambo en la Escuela Agraria de Fray Bentos.

L|76: Ampliación en la Sección Talleres y Construcción de piezas, habitación para el personal de la Escuela Agraria de Sarandí Grande; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 20 horas, sábados de 8 a 12. Precio de los recaudos: $ 3.00. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada en la fecha y horas que a continuación se indica:

L|74: 6 de Agosto a las 15 horas; L|75: 6 de Agosto a las 16 horas; L|76: 6 de Agosto a las 17 horas; en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32127 Jl.26-v.ag.5

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para la contratación del dictado de un curso elemental y un curso medio de inglés en esta Facultad.

La remuneración es de $ 120.00 mensuales, por curso, debiendo dictar cada curso dos veces por semana una hora y cuarto cada vez.

Los interesados deben presentar su aspiración en los sellados correspondientes en la Secretaría de esta Facultad de 9 a 11 horas, hasta el día viernes 6 de Agosto de 1954.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Avenida Garzón 780 (Sayago). — Ing. Agr. Bernardo Rosengurtt, Decano. — Ing. Agr. César Arturo, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32202 Ag.2-v.ag.4.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un ómnibus de 16 a 30 asientos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en la Avenida Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 24 de Agosto de 1954 a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32135 Jl.26-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Construcción Usina y Casa Habitación en Pueblo Olimar. — Fecha de apertura: 31 de Agosto de 1954, a la hora 15 y 30, en la Oficina Central, José Martí Nº 3379. Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 2.50 en la Oficina Central o en las Oficinas de O.S.E. en Treinta y Tres y Melo. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32179 Jl.30-v.ag.6.

(O.S.E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GERENCIA - MONTEVIDEO
Licitación Nº 46

Suministro de 1.100 toneladas de cal hidratada

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.100 toneladas de cal hidratada (900 toneladas para el Servicio Montevideo y 200 toneladas para el Servicio del Litoral e Interior), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 (dieciocho) de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32170 Jl.29-v.ag.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 32|54. — 2º y último llamado. — Suministro de hilos, piolines, etc. — Apertura: Agosto 27, hora 16. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32183 Jl.30-v.ag.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54. — Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Apertura: Agosto 26, hora 16. — Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095. 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32118 Jl.24-v.ag.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 44|54. — Suministro de paños rejilla y paños para piso. Apertura: Agosto 30, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 45|54. — Suministro de lanilla para banderas. Apertura: Setiembre 15, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 46|54. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. Apertura: Setiembre 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32206 Ag.2-v.ag.18.

(M. I. T.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Speimyc Ltda. (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echeverria de Zaballa.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$60.00 30|pub. 9054 Ag.2-v.set.6.

A. N. C. A. P.
Licitación pública Nº 2.424

Se llama a licitación pública para la compra de caños de acero galvanizado.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 14 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo pueden retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32184 Jl.31-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.351. — (Tercer llamado). Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 11 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.404. — (Segundo llamado). Construcción de dos tanques de hormigón armado. Apertura: 9 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.405. — (Segundo llamado). Canastos de mimbres. Apertura: 10 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.418. — Recauchutaje de cubiertas. Apertura: 12 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.419. — Carburo de calcio. Apertura: 16 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.420. — Benzol industrial. Apertura: 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.421. — Alcohol. Apertura 7 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.422. — Máquina perforadora de vales. Apertura 9 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.423. — Tapones de corcho. Apertura: 10 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32171 Jl.29-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Licitación pública — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro a "Diario Oficial" de varios muebles metálicos y de madera, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida Nº 1178, de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 10 de Agosto de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32173 Jl.29-v.ag.6.

U.T.E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN FRAY BENTOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 20 de Agosto de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 3 en Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicio Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 32124 Jl.24-v.ag.4.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA DE HIERRO

Esta Administración ha resuelto poner a la venta, a los precios básicos mínimos que se detallan a continuación, el siguiente material que se encuentra depositado en la Usina Hidráulica de Rincón del Bonete:

700.000 Kgs. de chatarra de hierro dulce y acero a $ 30.00 la tonelada.

21.000 Kgs. de chatarra de hierro fundido a $ 100.00 la tonelada.

El material será entregado en el lugar en que se encuentra, siendo por cuenta de los interesados la carga y retiro del mismo, realizándose esta venta de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso.

Las ofertas serán recibidas hasta el día 18 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en la Gerencia de Servicios Generales, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32137 Jl.26-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO LUIS TRANQUILO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Carnaval" (candombe), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9014 Jl 31-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JONES y CIA. S. A. por Adolfo Strauch Sociedad Colectiva, solicita la inscripción de "un modelo de llavero con mapa del Uruguay y diseños artísticos", del que es autor la mencionada Sociedad Colectiva". — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8945 Jl.30-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"UNTO OLAVI SUTINEN, finlandés, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "El Gerente Loco" y "La Secretaria del Gerente Loco", de las que se declara autor". — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 8866 Jl.28-v.ag.7

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"NOEMI GIL JANEIRO DE CAPECE, oriental, profesora de música y canto, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rondas y Dramatizaciones", de la que se declara autora". — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 8867 Jl.28-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ILDO PISANI MESSANO, oriental, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Anteproyecto de ley de planificación y financiación de las obras publicas", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8863 Jl.28-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO ENRIQUE SAMMARTINO, argentino abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas: "San Pablo, (Pasión y Martirio del Apóstol de los Gentiles)" y "No Desenterremos a los Muertos", de las que se declara autor". — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8807 Jl.27-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO KAPLUN EIBERMAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "Buenas Noticias", del que se declara autor".—Montevideo, 8 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 8688 Jl.23-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CARMINE GUGLIELMINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la pieza musical titulada: "Va, Serenata", declarándose autor de letra y música, de lo cual ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8637 Jl.23-v.ag.3

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.701. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Artigas Gil, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MANYLON" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8662 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 71.697. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Gvelfi y Cía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERFECTION" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8667 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 71756. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato por La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.), Montevideo, solicita la marca "CINDERELLA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9021-Ag.2-v.ag.12.

ACTA N.o 71726. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Lilian Iris Gachot, Montevideo, solicita la marca "GACHOT", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9022-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71771. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Próspero Pangaro e Hijos S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 9063 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71754. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Schüsselin, Maurin y Cía., de Colonia Valdense, Departamento de Colonia, solicita la marca "BRISAS DEL PLATA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9071 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71757. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Rheinische Kohlebürstenfabrik Franz Wenzel K. G., de Ahrweiler, Rheinland, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9070 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71770. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, la firma Casa América S. A. C., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD" (Marca Registrada), para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9062 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71.731. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fcha Jones y Cía. S. A., por Pertrix - Union GmbH, Ellwangen - Jagst, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca

Mikrodyn

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8944 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 71740. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Fernández, Cajade y Vázquez, de Montevideo, solicita la marca



MECÁNICA AUTOMOTRIZ

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8982 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71745. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, José María Bonacera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BONACERA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8992 Jl.31-v.ag.11

ACTA Nº 71.678. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha Leopoldo Kirchheimer, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIDALGO" para las clases: 3 a 9; 11 a 21 y 23 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$8.00 10|pub. 8894 Jl.28-v.ag.7.

ACTA Nº 71.709. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha Angel Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POMELO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub.8923 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.698. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Phillips-Roxane-Pharmaceutisch-Chemische Industrie "Duphar" de Holanda, solicita la marca "ROXASECT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8924 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.732. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "URACÉ" para artículos de las clases 1 a 25 inclusives (veinticinco clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8941 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.735. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MASTER-PIECE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8940 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71742. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, León Meiseles Rosman y Wolf Berabramowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUEBLERIA AVENIDA 8 DE OCTUBRE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8996 Jl.31-v.ag.11.

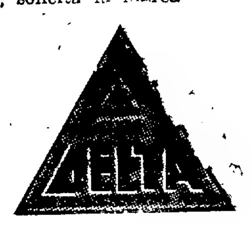
ACTA Nº 71743. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NATABEC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8894 bis Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.738. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Oreiro, Hernández y Crespo S. C., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8931 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.700. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pompenfabriek Delta N. V. de Hengelo (O) Holanda, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 8664 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.659. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal, Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca

KIRONE

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 8663 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 71.716. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "FORTEMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8943 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71.736. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERIATON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8932 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 71750. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CARNIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9007 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71751. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ILLOXOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9008 Jl.31-v.ag.11.

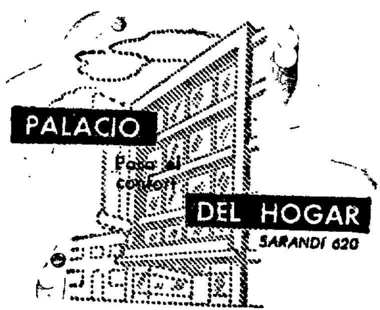
ACTA Nº 71752. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORNECAIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9005 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71739. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, La Llave Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8994 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71741. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Pumarega, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



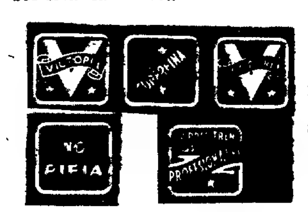
para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 8993 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71753. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "FRIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9006 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71749. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ORATREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9003 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71748. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "CUPRAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9002 Jl.31-v.ag.11

ACTA Nº 71.710. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha Orestes Braida, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 19 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 8714 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 71744. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARDASE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8995 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 71.953. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "BASILE" para los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8825 Jl.28-v.ag.7.

ACTA Nº 71727. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Cástro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHLOROSTREPT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8806 Jl.27.-v.ag.6.

ACTA Nº 71722. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) solicita la marca "SEQUAMYCINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8805 Jl.27.-v.ag.6.

ACTA Nº 71721. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYPALON" para distinguir artículos de la clase 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8795 Jl.27.-v.ag.6.

ACTA Nº 71713. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Commerciale Des Glaceries Belges, Societe Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 8 y 19. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8767 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 71718. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, Helguera S. A., Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 8792 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 71711. — Montevideo, Julio 22 de Julio de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZEPHIR-TOM", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8768 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 71712. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELGAMO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8769 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 71715. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, Helvin Limitada, de Montevideo, solicita la marca "HELVIN", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8770 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 71.661. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha el doctor Carlos Frick Davie, en representación de la firma Paul Lechler, de Alemania, solicita registrar la marca

Inertol

para distinguir artículos de las clases 7, 8 y 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8727 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 71729. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Hebert Luis Machín, ha solicitado la marca "4 LUISITOS", para distinguir artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8876-Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 71.707. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "OFTALMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8713 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 71.681. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 8704 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 71.680. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 8705 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 71692. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo (Montevideo) solicita la marca "KATIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8691 Jl.24.-v.ag.4.

ACTA Nº 71668. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha Sarkis Azadián (Montevideo) solicita la marca "FOOT FLAIR" (The Corrective Shoe) para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8692 Jl.24.-v.ag.4.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10276. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Victor Pangaro, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta - llaveros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9064 Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 10275. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S. p. A. Bassani, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo automático del tipo a acción térmica y|o electromagnética apto para contralorear interruptores eléctricos o similares e interruptor, particularmente de potencia limitada que incorpora tal dispositivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9072 Ag.2-v.ag.12.

ACTA N.o 10271. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores José A. Bono, Santiago Vituréira y Víctor Grie, de Montévideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9023-Ag.2-v.ag.12.

ACTA Nº 10269. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Desiderio Balog, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8900 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 10273. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de White Plains, Westchester County, New York, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para rizar una mecha contínua de filamentos o un filamento o una hilaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8997 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 10.268. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de anclaje para asegurar elementos de fijación a un cuerpo de material relativamente blando, caracterizado, principalmente, por proveer una pieza de inserción de una abertura del cuerpo y medios de enclavamiento para la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 8925 Jl.30-v.ag.10.

ACTA Nº 10258. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Nelson Cernuschi, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eliminador de rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8903 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 10265. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para formar cierres de corona moldeando y fudiendo parcialmente una composición de resina en pasta con la fusión final subsiguiente de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8771 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 10267. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir insectos nocivos y procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfónico, apropiados como substancias activas para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8766 Jl.26-v.ag.5.

ACTA Nº 10.261. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Libbey Owens Ford Glass Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparatos nuevos y perfeccionados para producir continuamente recuadros plásticos estructurales reforzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8665 Jl.23-v.ag.3.

ACTA Nº 10.255. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en persianas del tipo llamado veneciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8706 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 10.266. — Montevideo, Junio 22 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ventana integral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8726 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 10.260. — Montevideo, Julio 20 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodolfo Kucharik, de la Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tubo de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley

Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8711 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 10.267. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sharp y Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, EE.UU., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la obtención de composiciones terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8712 Jl.24-v.ag.4.

ACTA Nº 10263. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuchara para mayonesas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8693 Jl.24.-v.ag.4.

ACTA Nº 10264. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave interruptora eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8694 Jl.24.-v.ag.4.

ACTA Nº 1.029. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., Hipsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Hiperfosfato" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8588 Jl.20.-v.ag.11.

ACTA Nº 1030. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Fornara, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangueras contra incendios y tejidos tubulares de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 8565 Jl.19-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 28|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Instalación de extracción de aire en el salón de actos de la Facultad de Arquitectura, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32195 Jl.31-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 26|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Reparación y Conservación en el Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32146 Jl.27.-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 27|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de un mueble para el Archivo Gráfico de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto de 1954 a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32147 Jl.27.-v.ag.3.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación públic a Nº 13|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32190 Jl.31-v.ag.9.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 628. — (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos de escritorio y papelería destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso), durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 9 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 40.00 (cuarenta pesos). — Montevideo, Julio 26 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32158 Jl.28-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para ampliación del edificio del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4º ampliado por el artículo 21 de la ley de 23 de Diciembre de 1944 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 16 de Junio de 1954, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, la propiedad ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del Agrimensor don Angel A. Giannoni de fecha 15 de Julio de 1954 y cuyo detalle es el siguiente.

Expropiación Nº 1. — Propietario: Salvador Ferro Lemos. Padrón Nº 4978. Superficie, 238 m2 37 dm2.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32142 Jl.27.-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Expropiación para construcción de viviendas económicas en la 20 Sección Judicial del Departamento de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la ley Nº 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha: 20 de Abril de 1954, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado, declarándose urgente su ocupación, un predio ubicado en la 20 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano del Agrimensor don Alejandro Pellistri de fecha: 10 de Julio de 1954 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietario: Roberto Peñagaricano Chiapori. Padrón Nº 40.623, Superficie: 1ha. 7.942 m2.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32143 Jl.27.-v.ag.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las viviendas que integrarán el núcleo "C-3" a levantarse en El Chuy, Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Rocha, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32187 Jl.31-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que integran el Barrio I-2 de la ciudad de Paysandú, ubicado en las calles Tacuarembó, Oriente, 33 Orientales e Independencia, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el Barrio I-1, calle Cuatro Nº 19, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado el 11 de Setiembre.

Horario de Oficina: 9 a 12 y de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 12.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez.
C) Buena conducta.
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.
E) Poseer oficio u ocupación habitual.
F) La inscripción en el Registro Cívico.
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.

Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

El Sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las viviendas	Alq. Aprox.
3 dormitorios, comedor, estar y servicio.	$ 41.57
4 dormitorios, comedor, estar y servicios.	$ 53.05
5 dormitorios, comedor, estar y servicios.	$ 59.13

(Cuenta corriente) 10|pub. 32149 Jl.27.-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Emplazamiento

Emplázase al funcionario de este Municipio, don RENEE ANTONIO MESTRE, con Credencial Cívica C.A.A. Nº 8591 por el término de seis (6) días, a efectos de comparecer en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, para evacuar la vista conferida en el expediente A-01976|954 agregado A-1977|954, bajo apercibimiento de solicitarse autorización a la Junta Departamental, para proceder a su destitución de acuerdo al artículo 19, inciso 7º de la Ley 9.515. — Canelones, Julio 26 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32188 Jl.31-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 16. — LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MAIZ Y ALFALFA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 5.000 kilogramos de maíz y 10.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50. — Apertura de propuestas, el día 16 de Agosto de 1954, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría. — Florida, 28 de Julio de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, I. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32199-Ag.2-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES

Expedientes Nos. 47.076, 46.077 y 46.078

Desígnanse para ser expropiadas con destino a uso público, (ornamentación de la Avenida General Oribe), tres parcelas de terreno, propiedad de Cleofe Mendibehere, Juan Frando y Adelaido Silva, compuestas de 131 metros 40 decímetros cuadrados (padrón Nº 5698); 113 metros 50 decímetros cuadrados (padrón Nº 5700), y 362 metros con 20 decímetros cuadrados (padrón Nº 5699), respectivamente, según planos del agrimensor don A. Silva Mestre del 19 de Junio de 1954.

Los expedientes permanecerán de manifiesto en las Oficinas de esta Intendencia, a disposición de los interesados, por el término de ocho días. — Minas, Julio 23 de 1954. — Pedro Zabaiza, Intendente.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32154 Jl.28-v.ag.5.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose resuelto proceder a la demolición de los nichos numerados de 1 a 28 y de 167 a 192, ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, esta Junta Local cita y emplaza a los interesados para que comparezcan ante la misma dentro del término de noventa días, a los efectos establecidos por el artículo 3.o de la ordenanza de 17 de Octubre de 1940. — Rosario, Julio 12 de 1954. — Isidro Rodas, Presidente. — Aurelio Vallo, Secretario.

$48.00 30|pub. 8479-Jl.16-v.Ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Construcción de un Edificio para Hotel en el Parque Rodó
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel, en el Parque Rodó de propiedad municipal, ubicado en la Ciudad de San José, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de Secretaría de la Intendencia, todos los días en horas hábiles y cuyo retiro lo pueden hacer previo pago de la suma de $ 20.00 por juego completo.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran el día jueves 19 de Agosto a las 15 horas en la Intendencia Municipal. — San José, 17 de Julio de 1954. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José Luis Vaccaro, Secretario.

$60.00 25|pub. 8630 Jl.21-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.

$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A ACREEDORES

La Intendencia Municipal llama a quienes se consideren acreedores del Municipio, por cualquier concepto, incluso Abasto de Carne, para que, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha, presenten los recaudos que los habiliten, en la Contaduría de esta Intendencia en días y horas hábiles, a fin de poder determinar la situación financiera de la Comuna. — Tacuarembó, 20 de Julio de 1954. — Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

$12.00 10|pub. 8347 Jl.22-v.ag.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1954

10.a Sección

MANUEL MARIO CORGO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2393 y ELISA NARIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2188.

LEONARDO RUSSOMAGNO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Gómez 1836 y ELSA ASCARGORTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2044.

JUSTO SOLARES PEREYRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4285 y MARIA ELENA ROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3916.

NICOLAS MARONE, 28 años, soltero, vendedor, italiano, domiciliado Santander 2051 y LORETA MALDONADO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2051.

13.a Sección

ALFREDO MEDINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2119 y ELBA RODRIGUEZ DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3643.

FELIX BUELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4949 y ALBA RENE NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4949.

AGUSTIN SANTANA MEZQUITA, 21 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3875 y JOSEFA ELODINA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1666.

15.a Sección

RAMON BENIGNO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná número 2196 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2196.

JUAN CARLOS NEU, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Juan A. Rodríguez 1381 y NORMA CARRION, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1381.

ADOLFO DIAZ, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Boulevar España 2096 y CELESTE MARIA SOLSONA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar España 2096.

MARCELINO MENA, 38 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Miguel del Corro 1417 e ITALIA TODARO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1417.

JULIO CESAR BARLOCCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1732 y ALMA CELIA COSSINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1782.

18.a Sección

ALFREDO EDUARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 390 y BERTA NELLY PIÑEYRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guipuzcoa 403.

JORGE QUIAN MALLARINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1037 y MILKA ESTHER MORE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Alegre 1169.

20.a Sección

HECTOR DOMINGO ARIAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4429 y ODINA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4429.

24.a Sección

LUIS ALBERTO PEREIRA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Lamas 3305 y ESPECTACION RAÑA RAÑA, 17 años, soltera, española, domiciliada Luis Lamas 3260.

ORESTES RUBILAR, 60 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1332 y PASCASIA ALVAREZ, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1332.

$2.00 3|pub. v.ag.4.

Montevideo, Julio 31 de 1954

1.a Sección

JUAN MARIA AYERRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1492 y MARTA NELIA HOFFMANN, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1492.

2.a Sección

ERNESTO BARREIRO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1373 y BRONISLAVA KAMINSKAS, 29 años, divorciada, lituana, domiciliada Juncal 1373.

3.a Sección

DANIEL ROMUALDO CORREA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 185, ap. 2 y GREGORIA GUEVARA, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 185, ap. 2.

9.a Sección

SILVERIO NUÑEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lister 6313 y LILA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6313.

12.a Sección

RAFAEL MANDELZWEJG, 44 años, soltero, artista pintor, polaco, domiciliado Guadalupe 1830 y NENA GRINBERG, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Guadalupe 1830.

WALDEMAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1841 y MARIA ELENA SILVA, 28 años, viuda, domiciliada Concepción Arenal 1841.

YAMANDU RIVERA FERULLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2532 y JUSTINA CALSAVARA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Cufré 2532.

RAMON ACOSTA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2619 y LUISA YOLANDA ESSIERI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2619.

WALTER MARIO OJEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3269 y MARIA JULIA TACON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3259.

13.a Sección

MEHRANIK BAKLAYAN, 26 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Grecia 3491 y ALICIA BENLIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3495.

URUGUAY DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1935 y PERLA NILFAN TOURREILLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1789.

14.a Sección

JOSE ALBERTO SABINO ROMERO, 18 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Asencio 1186 y ALBA BARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1186.

MANUEL TIXE CANEPA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vilardebó 1235 y ALEJANDRINA VALENTINA BANEGA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1235.

20.a Sección

CARLOS MONTERO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Julián Alvarez 13 bis y JUSTA BEATRIZ GUINEA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 13.

NELSON DIAZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Simón Martínez 3975 y NILDA RAMONA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 3975.

24.a Sección

JUSTINO ROMAN NOVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1206 y FANNY RUTILIA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1206.

Adjunta A

In extremis ALBERTO CONSTANTE NIELLY, 66 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 1969 y LORENZA MARTINEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Constituyente 1969.

$2.00 3|pub. v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CABRERA DE KELLOGG (ANGELA) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 628 bis, año 1953 Libro 15, folio 84, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cabrera Páez y Gregorio Benigno Cabrera Páez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil ochocientos setenta y uno, con frente a la calle María Stagnero de Munar entre Jacobo Rousseau y Fray Bentos, por el término de noventa días, para que com-

parezcan a deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31633 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES ARCOS. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. Nº 456 año 1935. Lº 14, Fº 570", se cita, llama y emplaza a don Ignacio González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil novecientos cincuenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por el término de noventa días, para que comparezca a deducirlos en forma y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31637 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SILVA RUTH y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 99", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cora Fernández Moratorio de Montoro y a su esposo Jaime Montoro sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco (69|555), ubicado en la calle Osvaldo Cruz entre C. Grande y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31634 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

Certifico: Que se han expedido tres copias del siguiente:
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.378. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 80", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.378. ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31636 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno ,dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.377. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 84". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.377, ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31635 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera". Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de HHacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 154.988. (Cuenta Nº 65.352). Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135 se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 154.988, ubicado en la calle Pésaro entre calle Nº 4 y Canstatt, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31630 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 72.602. (Cuenta Nº 66.550). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado. a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Dolores Rodríguez Fardiñas o Dolores Rodríguez o Sara Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.602, ubicado en la calle María Stagnero de Munar entre Apóstoles y Juan Francisco Martínez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31629 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.109. Cuenta Nº 67.327). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 137; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.109 ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31631 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 138.941. (Cuenta Nº 114.971). Cobro ejecutivo de pesos", Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 138.941 ubicado en la calle Baltimore entre Avenida Peñarol y Salónica, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31628 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.110. (Cuenta Nº 67.326) Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 136; se cita. llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.110, ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31632 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARJEM MALEWIAK DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9037 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA CALDEVILLA DE CALDEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9036 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9035 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI MARIA ELISA LAMAS OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9033 Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fermín Florencio Zuasnábar contra JUANA OLIVERA. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 302), se cita, llama y emplaza a doña Juana Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — Alfredo E. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 9050 Ag.2-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO, CARLOS, JOSE y CYRO MATTOS MOGLIA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Mattos Moglia, pues donde dice "Comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos", debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". B) La de nacimiento de Carlos Mattos Moglia, pues ella adolece de los siguientes errores: a) Donde dice "Al margen Nº 41 Marquez Carlos" debe decir "Al margen Nº 41. Mattos Moglia Carlos. b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y d) Donde dice "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos fdo. y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza fdo. y María Florencia Marques. C) La de nacimiento de José Mattos Moglia, pues en ella contiene los siguientes errores: a) Donde dice "Comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "Comparece don Antonio Mattos Marques"; b) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión"; y c) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza

y María Florencia Marques. D) La de nacimiento de Cyro Mattos Moglia, pues donde dice: a) Donde dice "al margen Nº 209. Marquez Mattos Cyro" debe decir "al margen Nº 209. Mattos Moglia Cyro"; b) Donde dice "comparece don Antonio Marquez Mattos" debe decir "comparece don Antonio Mattos Marques"; c) Donde dice "y su esposa Marina Carrión Moglia" debe decir "y su esposa Marina Moglia Carrión; y d) Donde dice "Que es nieto por línea paterna de Francisco Sosa Mattos y María Florencia Marquez" debe decir "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza y María Florencia Marques". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$102.00 15|pub. 9031 Ag.2-v.ag.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción. L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), deslindeado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 8764 Jl. 26-v.ag.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID KLINGHOFFER y CHANA KANIGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre David Klinghoffer y Chana Kanigel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 8710 Jl.24-v.ag16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE DESIDERIO y MARIA RENEE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 17 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Vicente Desiderio y María Renée Calero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8709 Jl.24-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO o LISARDINO QUIBEN o QUIVEN REYGOSA o REIGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7875 Jl.23-v.ag.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 5287 My.10-v.jn.2.
Jn.5-v.jn.29.
Jl.22.-v.ag.13.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "STALISLAW BLAZEJEWSKY. Escrituración de oficio". (Lº 49, Fº 288), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los señores Juan Miguel, Ema y Delia Martínez Lombardo y a los sucesores de Alvaro Martínez Lombardo y Regina Lombardo de Martínez, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 (1er. piso), bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). El señor Stalislaw Blazejewsky, habiendo pagado íntegramente el precio de la promesa de venta inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1356, al folio 470 del libro 55, ha demandado la escrituración definitiva del bien incluído en la promesa, ubicado en la 13ª Sección de Montevideo, padrón Nº 23.790, señalado con el Nº 1 de la manzana D-26 en plano de Felipe Lacueva Castro de Marzo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Mayo de 1929, con una superficie de 305 metros 9587, con 12 metros 45 de frente al Oeste a la calle Turquía; 24 metros 575 al Sur sobre la calle Berna; 12 metros 45 al Este con solar 8 y 24 metros 575 al Norte con lote 2. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a cuyos fines se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub 8027 Jl.3-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Blanca Nieves Machado contra AMERICO TIESI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 386), se cita, llama y emplaza a don Américo Tiesi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8131 Jl.7-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EUGENIO o EUGENIO ROBERTO GRAVIER FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9019-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SILVA DE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8965 Jl.31-v.ag.11.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "RAMON S. VAZQUEZ Y OTROS". Expedición de segunda copia y prescripción. Lº 46, Fº 441", se hace saber que se presentaron los señores Arturo Ramón, Josefa, Ema Aurora, Lila, y Elisa Vázquez Furest solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader, otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con el Nº 10.530, señalada con el Nº 8 en el plano del Agr. Carlos Percovich de 18 de Diciembre de 1886; compuesta de 65 Hás. 5894 metros 22 decímetros, lindando: Norte, Agustín Martínez; Sur, Carmen Flores; Este, Pedro Flores; Oeste, Jesusa Flores. Dicha fracción lleva el Nº 4 en el plano del Agr. Eneas Villa de Junio de 1944 inscripto con el Nº 428 el 23 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro; tiene la superficie antes indicada y se deslinda según este plano así: N. 269 metros 50 centímetros, Pedro Piña; E. 2015 metros 10 centímetros, fracción 5; S. dos rectas de 336 metros 60 centímetros con fracción 6 y de 47 metros 80 centímetros con fracción 7; O. 2015 metros 30 centímetros con fracción 3, lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. Asimismo se cita, llama y emplaza, por treinta días a don Aníbal Safons, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 10|pub. 8966 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS MARTINELLE y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hijo EDISON HECTOR MARTINELLE MURCHIO; la de

matrimonio de EMILIO MARTINELLI y ANATILDE FRANCISCA MURCHIO y de nacimiento de su hija MARIA MARTINELLI MURCHIO en el sentido de sustituir en ellas donde dice Francisca Anatilde Murchio debe decir Anatilde Francisca Murchio y en la última debe decir "hija legítima de Emilio Martinelli y Anatilde Francisca Murchio", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 21.00 15|pub. 8936 Jl.30-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VISCONTI DE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8964 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIPOLL DE MEDINA y CARMELO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8926 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA y MARIA ALDA SILVERA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8820 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA FERRER DE VIERA o VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8821 Jl.28-v.ag.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "GERARDO VAZQUEZ. Segunda copia. Libro 48, Folio 113", se cita, llama y emplaza, a todos los interesados, a título singular o universal, por el término de treinta días, y que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que se detallará, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, escritura de declaratoria efectuada ante el escribano Juan A. Nattero, de fecha 31 de Enero de 1931, por la cual Manuel Areosa otorga y Gerardo Vázquez acepta, la rectificación de un error de área padecido en la escritura de venta del primero al segundo, otorgada el 11 de Enero de 1931, ante el mismo escribano Juan A. Nattero, referente al solar número 6 de la manzana 89 A del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1919, en el cual consta que la superficie vendida es de 280 metros 80 decímetros, cuando en realidad dicha superficie es de 216 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 8 metros al Sur de frente a la calle República Argentina; 27 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y fondos del 10; al Norte, 8 metros lindando con el solar 6 y al Oeste, 27 metros 10 centímetros lindando con el solar 5. — Dicho bien está ubicado en la 13.a sección judicial de la Villa del Cerro, y empadronado con el número 102.641. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43.00 10|pub. 8880-Jl.29-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM VOLONTE SALAZAR, en el sentido de sustituir donde dice hija de Emilia Cestau, debe decir: de Emilia Cestau Salazar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 8802 Jl.27.-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA ROSS DE OTTON en el sentido de sustituir donde dice Roz debe decir ROSS por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 8751 Jl.26.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8849 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ DE LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8689 Jl.24-v.ag.4

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Orfeo Hernández, domiciliado en Yaguarón 1067 Ap. 6, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo las declaraciones de Marcelino Leal, domiciliado en Colonia 1183 y de Normelio Rodríguez Silva, domiciliado en Porongos 2904, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio:
1º) Por las generales de la ley. 2º Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente. 3º) Razón de sus dichos Por lo expuesto, solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Orfeo Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 8740 Jl.26.-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8657 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MILAN DE QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8669 Jl.23-v.ag.3.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMELO ANTONIO Y TORIBIO ANTONIO DELGAURIO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta por la cual Cayetano Delgaurio, casado con Rosa Revello, compró al señor Juan Capozzoli el 15 de Octubre de 1888 ante el Escribano Agustín J. Moratorio, el siguiente inmueble, empadronado actualmente con el Nº 55.723; una fracción de terreno situada en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, compuesta según título de 110 mts. 94 dec. y según plano del Agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Agosto de 1944, de 112 metros 3160 cms. que se deslindan así: 12 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Manuel Villagrán (antes General Gregorio Suárez ex-Manuel Oribe), por 3 mts. 60 cms. de frente al Este a la calle Venancio Benavídez (antes General Lavalleja), al Sur, linda con Agustín Parodi y al Oeste con Andrés Orrego. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos lo sinteresados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2º, y en los autos caratulados: Carmelo y Toribio Delgaurio. Expedición de Segunda Copia. Libro 47 Folio 571 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$44.00 10|pub. 8803 Jl.27.-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MAURICIO ROTH VESPA en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como Celina Vespa debe decir Petrona Celina Vespa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8675 Jl.23-v.ag.9.

Rectifación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LIA BEATRIZ, JUAN CARLOS y LUIS ALBERTO ZAMORA DIAS FARINHA, en el sentido de sustituir en la de Lía Beatriz donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice Albino debe decir Albuin; en la de Juan Carlos donde dice Albuino debe decir Albuin y donde dice María Asunción debe decir María Da Assumçao; y en la de Luis Alberto donde dice Albuino debe decir Albuin y donde dice María De Asunción Farinha debe decir María Da Assumçao Dias Farinha por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 8333 Jl.21-v.ag.6.

Escrituración judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ANDRES PAZOS CARBIA. Escrituración judicial. Libro 49, Folio 214, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites y otorgarse de oficio la correspondiente escritura, a doña María Sara Crovetto Costa de Alvarez, Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca Daniela, y María Angélica Enriqueta Costa Costa Puig; Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo de Costa, Julio Ernaldo Costa Preza y su esposa Celeste Paiva de Costa Preza y a Juan Carlos Costa Preza, a sus herederos o sucesores a título singular o universal, y demás interesados, que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración judicial formulada por Andrés Pazos Carbia referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), empadronado con el Nº 132.824, señalado con el Nº 13 en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, y aprobado por el Municipio el 31 de Diciembre de 1924; con una superficie de 539 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sud - Este sobre la calle Nº 1, hoy Santiago Figueredo; igual extensión al Nor-Oeste donde confina con el solar número 26; 43 metros 37 centímetros al Nor-Este y 44 metros 50 centímetros al Sur-Oeste lindando con el solar 14 y otro propietario respectivamente. Esta promesa de venta Nº 5466 fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos, con el Nº 1063 el 7 de Agosto de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$156.00 30|pub. 8193 Jl.8-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERT FINKENSTEIN JACUBOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 8036 Jl.5-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GABRIEL CHINELLI y YOLANDA TRAVAGLIONE DE CHINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49, Fº 459, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriel Chinelli y Yolanda Travaglione de Chinelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 79 de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 7723 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada: "ALBERTO SERRATO y MATILDE AGUIRRE LARRETA DE SERRATO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L° 49, F° 166, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Serrato y Matilde Aguirre Larreta de Serrato, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7667-Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIGNALE (EDUARDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9057 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8975 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN BARBOZA o BARBOZA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 9004 Jl.31-v.ag.11.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro dictado en el expediente caratulado: "GOUTEL CARLOS ALFREDO. Incapacidad. L° 50, F° 308" se ha declarado incapaz a Carlos Alfredo Goutel, designándose curador del mismo a su madre doña Celia Vega de Goutel. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8927 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA MARTINA REPETTO DE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8921 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SERRATO DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8885 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8884 Jl.29-v.ag.9.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra. L° 51, F° 556", se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma "Joaquín F. Da Silva" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del C. de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Mario A. Gatti, domiciliado en la calle 25 de Mayo 477, piso 1°, esc. 36, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 8685 Jl.23-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES MARTIN RODRIGUEZ DE REY o DOLORES MARTINEZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 8817 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO FRANCISCO SANCHEZ o SANCHEZ MARTINEZ o PABLO FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8818 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.1°

Yacencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN ORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8819 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VENER o VENERE o VENE o BENE o BENER DE ZEBALLOS; TOMAS VENER o VENERE o VENE o BENE o BENER y ANDRES ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 8833 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de AKOS PAPP-AMENT y AIDA OLGA SANTA LUCIA, celebrado el día veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos en la 5.a Sección de Montevideo, donde dice: "Akos Papp Macdolna, Ament Magdolna y Carolina Litte" debe decir: "Akos Papp Ament, Magdolna Ament y Carolina Littera; en las de nacimiento de RICARDO AKOS, ELENA MARIA y OLGA CRISTINA PAPP ocurridos los días diez de Junio de mil novecientos treinta y seis, veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, todos en la 5.a Sección de Montevideo, donde dice: "Akos Papp Magdolna, Ament Magdolna y Carolina Litte" debe decir: "Akos Papp Ament, Magdolna Ament y Carolina Littera". — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 8661 Jl.23-v.ag.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor Lóper Hernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Lucas Ernesto Machado y Marta Sosa, y en las de nacimiento de Miguel Angel, Hilda Norys, Edith Machado donde dice: "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado"; y en la de nacimiento de Norma Machado, donde dice "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado" y donde dice: "Martha" debe decir: "Marta"; en la de nacimiento de Martha Machado donde dice: "Ernesto Machado" debe decir: "Lucas Ernesto Machado" y donde dice: "Martha" debe decir: "Marta". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8402 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN LABOURDETTE y BLANCA ELENA TUERO celebrado el día siete de noviembre de mil novecientos diecinueve en la octava Sección de Montevideo, donde dice: "María Blanca Tuero" debe decir: "Blanca Elena Tuero" y donde dice: "Hija de Francisco Tuero y de María Fernández" debe decir: "Hija natural de María Tuero". — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7811 Jn.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Ramos Nieto Manuel contra NIETO IGLESIAS LUCIA, Divorcio causal. L.o 51, F.o 170". se cita, llama y emplaza a Lucía Nieto Iglesias a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7542-Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BAUZA, JULIO ANTONIO y ARAUJO, ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L° 51, F° 472". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Antonio Bauzá Stagnero y María Isabel Araújo Seguí y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7° de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7703 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO TARIGO, citándose

a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9038 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE HERNANDEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9053 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ARAGUNDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 9052 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de ANGEL SOGGETTI y de MARIA TERESA BABASTRO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Delfina Bavastro", "Félix Bavastro" y "Teresa Gazzán", debe decir: "María Teresa Babastro", "Félix Babastro" y "Teresa Gazzano"; y b) En las de nacimiento de MARIA ANGELICA, CARLOS FELIX y ANGEL SOGGETTI, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "Delfina Bavastro", debe decir: "María Teresa Babastro". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 8990 Jl.31-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JOSE MARIA PAULINO CASAJOUS y de LAURA IRMA RIVERO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Cazayous", debe decir: "José María Paulino Cazajous" y b) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO CAZAJOUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "José María Cazajous", debe decir: "José María Paulino Cazajous". — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 9011 Jl.31-v ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA AICARDI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8836 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8832 Jl.28-v.ag.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: Cimino de José María Estehr Marta c|. PASCUAL JOSE SULE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pascual José Sulé y María Esther Martha Cimino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8760 Jl.26-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENER BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8831 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIARLONE O CHIARLONE BRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8796 Jl.27.-v.ag.6.

Emacipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Túrno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Mayo ppdo., se declaró legalmente emancipada a María del Carmen Fontana Zunino, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Juan Carlos Fontana y Amanda Zunino ante el Escribano Nelly Garrido de Barreiro el día 2 del corriente mes y año, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 37 al Folio 123 del Libro 1. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 8797 Jl.27.-v.ag6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello, (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZAS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8761 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MONTANARI DE BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8698 Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA ORSI DE NORBIS y AMERICO NORBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 8716 Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de ROQUE TOLMERO, donde dice: "Tolomero", debe decir: "Tolmero"; y B) En la de nacimiento de OSVALDO SIXTO TOLMERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Dolmero", debe decir: "Tolmero". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 8725 Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de Isaac Fosman y de Margarita Miedzyrzecka, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen respectivamente con el apellido de Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka, b) En la de nacimiento de José Fosman, estableciéndose, que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Menduzeki, debe decir: Miedzyrzecka y c) En las de nocimiento de Elena y Renée Fosman, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de las inscriptas aparecen con el apellido de: Menderyesky, debe decir: Miedzyrzecka. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 8800 Jl.27.-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos. "LAGUARDA CHIAVARELLI EDUARDO MARCOS y DELIA IRENE CANESE CASARINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Marcos Laguarda y Delia Irene Canese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8227 Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARNOLDO PEDRO ANTONIO CAIAFA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Caiffa", debe decir: "Caiafa", y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN JUANA CAIAFA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Caiaffa", debe decir: "Caiafa". — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 8686 Jl.23-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ROURE DE LEANIZ MYRIAM AMANDA y JUAN ERNESTO LEANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ernesto Leaniz y Myriam Amanda Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del

término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 8624 Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GERMAN IGNACIO e IRENE SCIUTTI PIPPO de GERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 31 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio Germán e Irene Sciutti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 7839 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO ADLER o JOSEPH ALFRED ADLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. 7710 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOAQUIN FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Yolanda Delfino. (Lº 44, Fº 322). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7693 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE PEDRO CAMPOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ilsa Hortensia Meyer. (Lº 43, Fº 274). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7607 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA DE JESUS DICONCILIO o DI CONCILIO DE DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7188-Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ASEN ABRAHAN FENDE BRAVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Idher Bonaudi.
$36.00 30|pub. 7348 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7134 Jn.11-v.jn.30
Jl.21-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN MARTIRENA o LORENZO CRISPIN MARTIRENA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8998 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA LAGUNA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9001 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA ONETO Y VIANA DE PEREYRA y HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 8917 Jl.30-v.ag.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI DE YACOVAZZO o FILOMENA BERRUTTI o BERRUTI o GIACOSA o GIACOSSO DE YACOVAZZO y de doña JUANA COZZETTA ó COZZETE ó COSETA ó COZETTA DE BERRUTTI ó GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 8822-Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ó MAXIMINO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8743-Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA TERESA ROQUINA CHIAPPE O AURELIA CHIAPPE DE MONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8747-Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA GAMBOA DE POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8746 Jl.26-v.ag.5.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Jorge Bayley Muñoz, domiciliado en Divina Comedia 1961 al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos, Enrique Roig y Ruben Alfonso, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Jorge Bayley Muñoz. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 8750 Jl.26.-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO u HORLANDO CASAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8745 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO FOSSATTI ó FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8744 Jl.26-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSEFA VEIGA DE MAZZEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Cayetano Mazzeo y Josefa Veiga, estableciéndose que donde de él contrayente figura como hijo de Antonio Veiga Mazzeo, debe decir "Antonio Mazzeo" y donde dice "y de Graciela Maure", debe decir "Gracia Di Mauro". — Montevideo, Junio 15 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 8780 Jl.26-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SORONDO BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 8785 Jl.26-v.ag.5.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CARMELO BARBO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 60.505, y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Mayo de 1944, se compone de una superficie de 491 metros 69 decímetros que se deslinda así: 34 metros 36 centímetros al Noreste, sobre la calle Basilio Araújo; 14 metros 31 centímetros al Sureste, lindando con padrón 58.851; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 58.852 y 14 metros 31 centímetros al Noroeste, sobre la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. 7861-Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BONABA DE MAILHOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 8731 Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "AIDA MARIA CHIOZZI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Luis C. Chiossi debe decir Luis César Santiago Chiozzi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 8110 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS EUGENIO CARDILLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Eugenio Cardillo y María Ana Cao estableciéndose que donde aparece el apellido Carrillo debe decir Cardillo. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 7930 Jl.3-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANNUNZIATA MARIA RIMOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7954 Jl.1º-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORRES MIGUEZ DE CARRERA o CARREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7859-Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o MARIA DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9018-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR NICOLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9067 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MORA DE CARRERA y la de JUAN CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9068 Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña BLANCA ROSA VAZQUEZ BARRIERE DE NIN LAVALLEJA, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que con fecha 26 de Abril de 1945 autorizó el escribano don Enrique Risso Ylla, y por la cual la nombrada señora hubo por título de compra-venta de don Antonio Asuaga, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 63.808, señalada con el Nº 123 de la segunda sección en el plano del Agrimensor Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1909 y se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a calle de diez y siete metros, igual extensión al Nord-Oeste por donde linda con el solar ochenta y uno, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el solar ciento veinticuatro e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el solar ciento veintidós. Y según otro plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de 6 de Marzo de 1940, inscripto el 28 del mismo mes con el Nº 3625 en la Dirección General de Avalúos, se compone de igual superficie y se deslinda así: 20 metros al Sud-Este de frente a la calle Mariano Uriarte, distando el punto medio de su frente 112 metros 33 centímetros de la squina que forma dicha calle con la de Divina Comedia, 20 metros al Nord-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.801, 67 metros 50 centímetros al Nord-Este por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.807 e igual extensión al Sud-Oeste por donde linda con el inmueble empadronado con el Nº 63.809. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir su derecho, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$68.00 10|pub. 9040 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE, la de JUANA MARIA o JUANA MARIA LEONILDA y la de VICTORIA o VICTORIA MARTINA PICASSO o PICASSO CHEVASCO o CHEBASCO o CEVASCO o ECHABORCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 8911-Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Balliva y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DOMINGO APESTEGUY o APESTEGUY DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8960 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON AMABELIO PEREIRA o PEREIRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8961 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BORGHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8962 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8963 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO BONIFACINO o BONIFACINO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8988 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUIS ROCCA y la de MATILDE TERESA PIRIS o PIRIZ o PIRES DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8958 Jl.30-ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO RAMIRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8959 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GOMENDIO DE BARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8910 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Adelina y Agustín Lorenzo Caeyros, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Cayeiros" y en la última dice: "Cayeiros" o "Cayeiro", debe decir en su lugar: Caeyros. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 8957 Jl.30-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA TUNDISI DE OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 8816-Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de HILARIO SAEZ o SAEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8815 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Sr. José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERAZA DE BARRIERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8814 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8806 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ADELAIDO FERNANDEZ o ADELAIDO VALENTIN o ADELAIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8905 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DIONISIA o AMANDA SILVERIA o AMANDA FERREIRA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8882 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8868 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AURELIO BIANCO CAMEROTA o CAMMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8883 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO A. NAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8869 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8870 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO o CURVELO DE CALISTRO o CALIXTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8871 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8872 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8743 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES PISANI DE BABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8789 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIA CASTRO DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8768 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA AMONDERAIN DE MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8873 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NIEVES O. LAVEGA con BRUNA ARAMBILLETE y la de nacimiento del hijo de éstos, JUAN DIONICIO CASIANO, pues donde en la primera partida dice: "Arambouillet", debe decir: "Arambillete"; y donde en la última la madre del inscripto aparece como "Aurora Arambillete", debe decir: "Bruna Arambillete". — Montevideo, Junio 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 8463 Jl.23-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8787 Jl.26-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA IVY o IVY THOMAS o THOMAS DE BOTTRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8739 Jl.24-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FARIÑA GARCIA, PEDRO y JESUSA RODO PEREZ DE FARIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Fariña García y Jesusa Rodo Pérez de Fariña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8684 Jl.23-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v.ag 24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CESIN; JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Secil", debe decir: "Cesin". — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 8483 Jl.21-v.ag.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França. en autos: "DANERI DE MORALES, ROSA. Prescripción treintenaria" (44|102), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a sus herederos y causahabientes a título universal o particular, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la diferencia de área consistente en 163 metros 68 decímetros 85 centímetros que, sin ubicación exacta, existe dentro de los límites del siguiente inmueble constituído por dos fracciones de terreno que por ser contiguas forman en conjunto una superficie de 1.270 metros cuadrados 51 decímetros según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 18 de Abril de 1953, ubicadas en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, y empadronados con el Nº 75109, las que según dicho plano se deslindan en conjunto así: 2 líneas de 12 metros 10 centímetros y 14 milímetros al Sud-Oeste sobre la calle Comercio, 46 metros 58 centímetros al Sud-Este con padrón 134.576, la línea del fondo que linda con los padrones 165.100 y 134.554, es quebrada y tiene un tramo al Nord-Este de 14 metros 16 centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Norte de 0.82 centímetros, de cuyo punto terminal parte otro tramo al Nord-Este de 11 metros 95 centímetros, y el Nord-Oeste 46 metros 94 centímetros con padrones 134.552 y 134.553. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo. Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$144.00 30|pub. 8156 Jl.9-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Francisco Beramendi S. C. con DIONISIO TRUJILLO (HIJO) Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Herminia, Irma, Blanca. Elvira, Ulises y Mario Trujillo Cariñana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 7 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6985 Jn.10-v.jn.30
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR SILVEIRA o SILVEIRA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9017-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9028-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FARUELO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8984 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8987 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8920 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ANA VILLEGAS DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8946 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GRIÑIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8947 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIGA o MANUEL VEIGA ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8948 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO POUYANNE o POUYANNE LAVENELLE o POUYANNE LAVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8949 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN TAUBER, GIZELLA (Gisela) PRESICS DE TAUBER y WALTER TAUBER PRESICS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Tauber y Gizella Presiks, y de nacimiento de Walter Tauber, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, figura el apellido "Presiks", debe decir: "Presics"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura como "Gizela Presik", debe decir: "Gizella Presics". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 8881-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSO GILARDI o FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 8902 Jl.29-v.ag.9.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERESA BREIJO DE TUBIO, ROSA TUBIO y otros. Segunda copia de escritura. Libro 39, Folio 31", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura por la cual don José María Tubío Sánchez compró, el 18 de Enero de 1908, ante el escribano Enrique M. Escalante a don Juan Ardaitz, el inmueble empadronado con los números 24.212 y 24.213, cuya ubicación y deslinde es la que sigue a continuación: 2 solares de terreno, situados en la manzana número 67, sección A, en la Villa del Cerro, designados con los números 1 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Abril de 1907, según el cual tienen en conjunto, por estar unidos, una superficie de 691 metros 75 decímetros 27 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 de frente al Sur, a la calle Suecia, por 32 metros 212 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste, con el solar 2, todos del mismo plano. La escritura fué debidamente inscripta en el entonces Registro de Ventas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a don Juan Ardaitz y a sus herederos y sucesores a cualquier título y, entre ellos, a los señores Albana, Natividad, Oldemar, Elbio y Alcides Ardaitz o Ardaiz a doña Paulina Aizugaray de Ardaitz y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referenciada para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$52.00 10|pub. 8879-Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS LAPADO o LAPPADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8891 Jl.29-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTIN KURADLIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro Kuradlian, en la siguiente forma: donde en la parte que corresponde al marginal, aparece el apellido "Kuratlian"; debe decir: "Kuradlian". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 8844 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY o AMESTOY CARRAQUEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8812 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o ANACLETA MARTINA RODRIGUEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8813 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA PAULINA o PAULINA AMELIA BARROS DE SPOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8793 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8742 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL V. o EXEQUIEL VICENTE SANTIAGO PASCUAL FAYDELLIA o PASCUAL FAYDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 7966 Jl.1º-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CIRIACO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8144 Jl.7-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORMENTO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195 Jl.8-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7931-Jl.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MANUELA ARAUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 559), le ha iniciado don Juan Manuel Tizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 7743 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD VICTOR CABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 7569-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE LOACES con ERNESTO SANTIAGO LOACES. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 504", se hace saber que con fecha 28 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ernesto Santiago Loaces y María Cristina Rodríguez Vera. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 7619 Jn.23.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno,

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

se cita y emplaza a don ELISEO CARDOZO BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (L° 38, F° 521), le ha iniciado doña Martina Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 30|pub. 7422 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria-Potestad
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c|. CORTES, JOSE y MABLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad, L° 9, F° 334", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Catardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Jasidakis, Jorge y Stifano de Jasidakis, Angela c|. DE LEON, CANDIDO y VEGA DE DE LEON, IRMA URUGUAYA. Pérd. Patria Potestad. L° 9, F° 322", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Cándido De León e Irma Uruguaya Vega de De León, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
Jl.21-v.ag.7.
$48.00 30|pub. 7226 Jn.14-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, en autos: "POLICIA DE MONTEVIDEO. Hallazgo de dinero", a los fines dispuestos por el Artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la vía pública por el menor Mario García Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.
$18.00 15|pub. 9043 Ag.2-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERA FAGUNDEZ DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 8674 Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que PEDRO DELGADO se ha presentado en este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Gerónimo debe decir Pedro. — Artigas, Junio 17 de 1954. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.
$12.00 15|pub. 8856 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCA FURLONG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 8654 Jl.23.-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LIDUVINA VARESSI DE CARRATTINI, ROMULO ARTURO CARRATTINI y JOSE CARRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 8655 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de MARTIN VERA o MARTIN ARAGONES VERA y HERMINDA DEL VALLE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 21 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8915 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARTIDORA o ALTIDORA DE MARIA DE APAOLAZA o APAULAZA o APAOLASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Julio 22 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 8916 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL ABREU o VITAL ABREO o VIDAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8991 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8989 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATIVIDAD ODRIOZOLA DE JONES BROWN o JOSEFA ODRIOZOLA DE JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8934 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO RODOLFO CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8935 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ELIDA o ELIDA SEBASTIANA ESTEFANO o STEFANO o STEFAN GARCIA DE LAMAYSON o LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8888 Jl.29-v.ag.9

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de PPrimer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8763 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 8680 Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BIDEGAI GREGORIO. Rectificación de partida (L.o 40, F.o 286), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el nombre aparece como Goyo, debe decir Gregorio y donde el apellido de la madre figura como Bidigan debe decir Bidegal, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 24.00 15|pub. 7841 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO PAJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 0679 Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "TEJERA EUSTAQUIO. Rectificación de partidas. L.o 40, F.o 281", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente como también la de sus hijos Washington Ramón y Ladi Luisa Carmen, en las que el nombre de dicho compareciente aparece Santos en vez de Eustaquio, que es el que en realidad corresponde. — Canelones, 23 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7846 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARITA o BARBARA ESPINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9041 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Julio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8823 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partida
EDICTOO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO REYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde su padre aparece con el nombre de Luis Reyes, debe decir en su lugar Domingo Reyes. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 8804 Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "GAUCHO PUTEADOR BARRETO" debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: hijo de desconocido, debe decir: hijo de Pablo N. Gómez; las de nacimiento: de PABLO HEBER, donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice: que es nieto por lieno, digo línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MARIA TOMASA (letra C), donde dice: comparece Gaucho Punteador Ba-

rreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de ALEJANDRO CLEBER (letra D), donde dice: comparece Gaucho P. Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de FRANCISCO UBER (letra E), donde dice: comparece Gaucho Punteador Barreto, debe decir: comparece Gaucho Punteador Gómez Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir: que es nieto por línea paterna de Pablo N. Gómez; en la de MIRIAM ISABEL, donde dice y de Gaucho Barreto, debe decir: Gaucho Punteador Gómez Barreto. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Junio 23|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 15|pub. 9029 Ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODILES DIAZ DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 21 de 1954. — José Pereira Maeso, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 8772 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRIMITIVA PARDIÑAS DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 8773 Jl.26-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Homero Mántaras c.| LOS HEREDEROS DE ELVIRA MACHADO DA ROSA. Cobro de honorarios médicos" Lº 26, Fº 363, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolanda Rodríguez de Méndez, Agripina Adelfa Rodríguez de Dos Santos, Edelma Rodríguez de Deglan, Dorval Rodríguez, Zulimar Rodríguez de Machado, Exelsa Rodríguez de Dos Santos, Luciana Rodríguez de Dos Santos e Iclea Da Silva de Rodríguez a que comparezcan por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 30|pub. 7797 Jn 26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 9026-Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 9030 Ag.2-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 9065 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRA-BIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LLEDOS DE MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8827 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PARODI DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8826 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Piremera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ENRIQUE HITTA SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8308 Jl.27.-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAULINA MARIOTTA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 8309 Jl.27.-v.ag.6.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALONSO MANUEL: Expedición de segunda copia". Lº 33, Fº 132, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot, el 18 de Abril de 1939, por la cual don Manuel Alonso, adquirió a don José Gregorio Moreira, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la zona urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, manzana 61, empadronado en mayor área con el Nº 900, Nº 697, actualmente empadronado con el Nº 900, con una superficie de 210 metros y que linda: al Norte, en 10 metros con calle Río Negro; al Sur, en igual línea con el comprador; al Este, en una línea de 20 metros 75 cms., según título, y según plano del Agr. Ibarra del citado mes, de 21 ms. con Eudosio Manzino y al Oeste, en igual línea, con más propiedad del vendedor. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 10|pub. 8828 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEMPHELET DE LOPEZ CECILIA: Rectificación de partida" Libro 33 Folio 392, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Stemphelet de López, estableciéndose que en donde, al margen dice Stempheler y el de su padre figura Stempler, debe decir Stemphelet y donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura Stramme, debe decir Stramm, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 8810 Jl.27.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA PERDOMO DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Julio 26 de 1954.— Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9027 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELLA GARCIA o FRANCISCO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8843 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAUREANO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8842 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "TOMASA MARIA LORENZO DE CLEMENTE. Rectificación de partidas". (Lº 40, Fº 207), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa María Lorenzo de Clemente solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su extinto esposo don Saturnino Clemente, en el sentido siguiente: partida de nacimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao", debe decir "Saturnino Clemente"; partida de reconocimiento: donde dice: "Exequiel Saturnino Chiribao", debe decir: "Saturnino Clemente". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$30.00 15|pub. 8840 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SIMON SOKOLSKY. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 208), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abram Sokolsky solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Simón Sokolsky, en el sentido siguiente: donde dice: "1937", refiriéndose al año, debe decir: "1936". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 8839 Jl.28-v.ag.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación". (Lº 40, Fº 123), se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de los corrientes, y de conformidad del Ministerio Público se declaró rehabilitado al comerciante don Romualdo Fagián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 28 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 8841 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o JOSEFA FAUSTINA LARROSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 8908 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PELLEGRINO DE PICCININNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1954. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8663 Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "GUARISCO DE CANCLINI PETRONILA. Sucesión - partición. Lº 29, Fº 339, Nº 304", se cita, llama y emplaza a don Norberto, Luis y América Canclini Guarisco, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes que los represente en la partición, si no comparecieren por sí o por apoderado legalmente constituído. — Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta

publicación. — Florida, Junio 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 7688 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MATEO ASCENCION GONZALEZ y CEFERINA PEREIRA DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, F.o 55), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Mateo Ascención González y doña Ceferina Pereira de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 7882 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8968 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CUGNETTI, ALBERTO y CLAVERIE DE CUGNETTI, MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 8, Fº 344), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alberto Cugnetti y Magdalena Claverie, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de la presente publicación. — Maldonado, Julio 6 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8894 Jl.29-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TEREZA o LAURENTINA MANUELA ESPINO DE SOSA o LAURENTINA ESPINO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8969 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION DA COSTA MARTINS DE CURBELO o TRASLACION DA COSTA DE CUREELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8970 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. GARCIA MOREIRA o PEDRO CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8971 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA FRADE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8893 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA RIVERO DE PERERA o DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8723 Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA JUANA BAUTISTA MORENO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8722 Jl.24-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c| RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA MARTINA URRUTIA DE CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8721 Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SZAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7612 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVANO GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "El Estado", a los sucesores de Pedro Laserre, y a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título, al siguiente inmueble: Terreno situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, manzana 423, padrón 2852, superficie 1748 ms. 650 cms.; linda al Norte, en 40.70 con calle 25 de Mayo; igual extensión al Sur, con sucesores de Nicomedes Gómez; por el Este, en 42.95 con calle Entre Ríos; y al Oeste, igual extensión con sucesores de N. Boa, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, emplazándolos igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 24 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 7350 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RANERO DE GOROSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Julio de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8860 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado FRANCISCO MARTINEZ DE HAEDO y ANA MARGARITA HUGHES ZAS, por sus hijos menores ALFREDO, DIEGO FRANCISCO, FRANCISCO, FERNANDO y DANIEL HAEDO, solicitando rectificación de partidas de nacimientos por figurar con los apellidos de "Martínez de Haedo" o "Martínez Haedo" o "Martínez", debiendo decir "Haedo" solamente. — Paysandú, 22 de Junio de 1954 — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$18.00 15|pub. 7809 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAKOBO o JACOBO HOLSTEIN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 8978 Jl.31-v.ag.11.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, citada en los autos: "MARIA ESTELA ACOSTA. Prescripción adquisitiva. (Lº 10, Fº 316), se cita, llama y emplaza a Manuel Salustiano Acosta o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la quinta 131 del ejido de esta ciudad, 1ª Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5058 y que según mensura y fraccionamiento del Agr. Rafael Thevenet de Junio de 1952, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 9 de Setiembre de 1952 con el Nº 138, mide una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros deslindada así: Al Norte: en 42 metros 99 centímetros, da frente a la calle 2 (en número); al Sud y Este: en 42 metros 95 centímetros limita con propiedad de Vicente Laurino y al Oeste en igual extensión forma esquina con frente a calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Paysandú, Junio 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$120.00 30|pub. 8233 Jl.8-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el Nº 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Monglardini, Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 8603 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaída en los autos caratulados: "RUBEN, PEDRO, MARIA ELENA, RAQUEL ITA BARANOV y CELIA IGNATOV DE BARANOV. Rectificación de partidas". (Lo. 18, Fo. 722, N.o 167), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:) De matrimonio de Bartolomé Baranov y Elena Ignatov, donde dice Lelia debe decir Elena, tanto en el cuerpo como en el margen del instrumento; B) De nacimiento de Ruben Baranov Ignatov, donde dice Ruvim debe decir Ruben, tanto al margen como en el cuerpo del acta, y donde dice Lilia debe decir Elena; C) De nacimiento de Pedro Baranov Ignatov, donde dice Lelia debe decir Elena; D) De nacimiento de María Elena Baranov Ignatov, donde dice Selia debe decir Elena y donde dice Fonias debe decir Foma; E) De nacimiento de Raquel Ita Baranov Ignatov, donde dice Lelia debe decir Elena y donde dice Fomas debe decir Foma. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 15|pub. 7998 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FUMON DE BARROS o BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Junio 24 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8892 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia del Departamen-
to, se hace saber la apertura de la sucesión de
FRUCTUOSO PACHIAROTTI, citándose a los
herederos, acreedores y demás interesados para
que comparezcan dentro de treinta días, a de-
ducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
— Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto
Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 9025 Ag.2-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor
don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "AME-
RICA BAYLE contra FRANCISCO MARQUEZ.
Disolución y liquidación de la sociedad conyu-
gal". (Lo. 38, Fo. 520), se hace saber al públi-
co, que con fecha 26 de Mayo de 1954, se ha
decretado la disolución y liquidación de la so-
ciedad conyugal integrada por don Francisco
Márquez y doña América Bayle. En consecuen-
cia se cita y emplaza a los interesados para que
comparezcan dentro del término de sesenta días
a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la
ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Ju-
nio 1.o de 1954. — Luis Alberto Campodónico.
Actuario.

$40.00 20|pub. 7880 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor
Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMA-
RANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES.
Divorcio por causal". (Lo. 38, Fo. 447), se em-
plaza por el término de noventa días a doña
Justiniana Nunes, para que comparezca ante
este Juzgado a estar a derecho en el referido
juicio de divorcio y a efectos de llenar el re-
quisito de la conciliación, bajo apercibimiento
de nombrársele defensor de oficio. — Rivera,
Junio 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico,
Actuario.

$36.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, dicta-
da en los autos: "CASIMIRO ZUCARET. Suce-
sión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en
los mencionados autos se ha presentado el se-
ñor Fiscal Letrado Departamental, solicitando
la misión en posesión de la herencia, citándose
y emplazándose a los herederos, acreedores y de-
más interesados para que comparezcan dentro
del término de sesenta días, a deducir en for-
ma sus derechos ante este Juzgado, bajo aper-
cibimiento de designárseles defensor de ausen-
tes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código
de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de
1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

Conversión en divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor
don Darío J. A. Bajac, se hace saber que en
los autos "Antonio Nilo Gomes contra MARIA
CONCEPCION MALATER GOMES. Conversión
en divorcio", (Lº 38, Fº 331), se dictó la si-
guiente sentencia: "72. — Rivera, Mayo 19 de
1954. — Vistos: para sentencia definitiva de
primera instancia esta conversión en divorcio
solicitada por don Antonio Nilo Gomes contra
su esposa doña María Concepción Malater Go-
mes.—Resultando: I Que en su escrito de fs. 8,
de fecha 7 de Diciembre de 1953, el señor Anto-
nio Nilo Gomes, expone: que, como lo comprueba
con el testimonio que adjunta, obrante de fs. 1
a 7, existe entre él y su esposa una separación
personal de más de tres años, surgiendo de di-
cha sentencia dictada en Porto Alegre, Estado
de Río Grande del Sur (Brasil) el día 9 de
Noviembre de 1950, que: A) la separación fué
por mutuo consentimiento; B) del matrimonio
hay un solo hijo, que ha quedado bajo su guar-
da, de común acuerdo; C) de la extinta socie-
dad no existen bienes ni deudas; y D) que está
eximido de obligaciones alimenticias para con la
cónyuge separada. Funda su derecho en el ar-
tículo 185 del Código Civil y ley del 11 de Julio
de 1910. — II. Que se justificó en autos la radi-
cación de impetrante en el país, con el recaudo
de fs. 11, diligencia de fs. 14 e informe de la
Jefatura de Policía de fs. 15 vta. — III. Oído
el señor Fiscal, se expidió a fs. 16 vta. en sen-
tido favorable a las pretensiones del accionante,
convocándose para sentencia por resolución Nº
4024 de fs. 22. — Considerando: Que en autos
se han probado los extremos que exige el artícu-
lo 185 del Código Civil para la conversión de
la separación de cuerpos en divorcio, por lo
que, acreditado también el domicilio del actor
en el país, procede concederla de plano debién-
dose notificar al otro cónyuge, por edictos, por
no conocerse su paradero. — Por estos funda-
mentos, lo dictaminado por el Ministerio Pú-
blico y lo dispuesto en el artículo 185 del Código
Civil, juzgando en definitiva, Fallo: Declarando
convertida en divorcio la separación de cuerpos
a que se refiere la sentencia pronunciada por
los Tribunales brasileños testimoniada de fs.
1 a 7 y, por tanto, disuelto el vínculo conyugal
existente entre los esposos Antonio Nilo Gomes
y María Concepción Malater Gomes. Notifíquese
a la cónyuge por edictos y por el término de
noventa días y ejecutoriada esta sentencia, ex-
pídase testimonio si se solicitare y oportunamen-
te, archívese.—A los otrosíes de fs. 8 vta. y
12 vta. como se pide. — Darío J. A. Bajac. —
Delmar G. Brum". — Y a los efectos de noti-
ficar a doña María Concepción Malater Gomes,
se hace esta publicación por el término de no-
venta días. — Rivera, Junio 4 de 1954. — Luis
Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. 7502 Jn.21-v.jn.30—Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rocha, dicta-
da en el expediente caratulado: "RAFAELA
MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA RO-
CHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama
y emplaza por el término de noventa días, en
el carácter de anteriores propietarios y linderos
a los señores Hermógenes López Formoso, Gau-
dencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Al-
cides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléc-
tricas del Estado, sus sucesores o causahabientes
a título universal o particular y en general a
todos aquellos que por cualquier concepto se
consideren con derechos: A) Los terrenos per-
tenecientes a doña María Cardoso, ubicados en
la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a
sección judicial de este Departamento, empadro-
nados con los Nos. 291 y 1333 y que según men-
sura practicada por el agrimensor don Arturo
López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en
la Oficina Departamental de Catastro de Rocha,
con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se
componen, el solar señalado con la letra A de
una superficie de seiscientos ochenta metros
cuadrados y el señalado con la letra C de qui-
nientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho
centímetros cuadrados, lindando, el empadrona-
do con el Nº 291, por el N., con María Lucila
Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en
igual extensión por el S., dá frente a la calle
Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con te-
rreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por
el O., un frente de igual extensión que por el E.,
con calle Acosta; y el empadronado con el Nº
1333, por el N., con Aclides Pérez, en una ex-
tensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual
extensión con María Lucila Rocha; por el E.,
con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro
R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta;
y B) El terreno de doña María Lucila Rocha,
consta de una superficie de quinientos noventa
metros tres mil cuatrocientos ochenta centíme-
tros cuadrados, según plano del agrimensor Ar-
turo López Blanquet que se acaba de referen-
ciar, lindando: por el N., con María Cardoso en
una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la
misma extensión por el S., lindando con la mis-
ma señora María Cardoso, encontrándose em-
padronado dicho terreno con el Nº 1332, para
que dentro del aludido plazo comparezcan por
sí o por apoderado constituído en forma a estar
a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de
designárseles defensor de oficio, con quien se
llenará el requisito de la conciliación. Se hace
constar que a los efectos de esta publicación
se ha habilitado la próxima Feria Judicial Me-
nor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A.
Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, se hace saber la
apertura de la sucesión de CARLOS PARNISA-
RI, citándose a los herederos, acreedores y de-
más interesados para que comparezcan dentro
de treinta días, a deducir en forma sus dere-
chos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de
1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8967 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, se hace saber la
apertura de la sucesión de JULIO ZEBALLOS
o JULIO SECUNDINO ZEBALLOS o JULIO
ZEBALLOS SORIA, citándose a los herederos,
acreedores y demás interesados para que com-
parezcan dentro de treinta días, a deducir sus
derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23
de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9000 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, se hace saber la
apertura de la sucesión de LUCAS SILVA, ci-
tándose a los herederos, acreedores y demás in-
teresados para que comparezcan dentro de
treinta días, a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1954.
— José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8837 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, se hace saber la
apertura de la sucesión de GENUINO DECUA-
DRA PRIETO, citándose a los herederos, acree-
dores y demás interesados para que comparez-
can dentro de treinta días, a deducir en forma
sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Ju-
nio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escri-
bano.

$12.00 10|pub. 8758 Jl.26-v.ag.5.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada
en los autos caratulados: "BERNARDINA FON-
SECA DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva",
se cita, llama y emplaza por el término de 90
días, en el carácter de anteriores propietarios a
los señores: Delfina Fonseca, Elena Fonseca de
Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari,
Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída
Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges
Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pe-
reyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra,
Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Do-
mingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo
Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araú-
jo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José An-
tonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de
León, sus sucesores o causahabientes a título
universal o particular y en general a todos aque-
llos que por cualquier título o concepto se con-
sideren con derechos al siguiente inmueble: Una
fracción de campo de pastoreo, con los alam-
brados y demás mejoras, situada en "La Sierra",
Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº
498, compuesta según títulos de una superficie
de ciento una hectáreas ocho mil doscientos se-
tenta y cinco metros noventa y ocho decímetros,
y según plano del Agrimensor don Homero Car-
doso de Abril de 1944, inscripto en la Oficina
Departamental de Catastro de Rocha, el 26 del
mismo mes y año con el Nº 38, se compone de
una superficie de ochenta y cuatro hectáreas sie-
te mil cuatrocientos ochenta y un metros, lin-
dando: al N., con la fracción Nº 2 del mismo
plano que corresponde a campo de propiedad de
Angel Antonio Olivera, en una línea recta de
872 ms. 15 cmts., al S., con Liborio Fernández y
Benicio Hernández; al O., con Liborio Fernán-
dez en una línea recta de 987 mts. 80 cnts. y
al C. con Benicio Hernández, Gregorio Pérez
y Proscopio Corbo, a fin de que comparezcan den-
tro del expresado término por sí o por apoderado
constituído en forma a estar a derecho en es-
tos autos, bajo apercibimiento de designárseles
Defensor de oficio con quien se llenará el requi-
sito de la conciliación Se hace constar que a
los efectos de esta publicación se ha habilitado
la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 22 de
1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$168.00 30|pub. 8500 Jl17.-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en
los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA
WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción
adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el
término de 90 días en el carácter de anteriores
propietarios a los señores Antonio Barrios, Ga-
bina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus
sucesores o causahabientes, a títulos universal
o particular, a los linderos y en general a todos
aquellos que por cualquier concepto se consi-
deren con derechos al siguiente inmueble: Una
fracción de terreno solar, con sus edificios,
construcciones, pavimentos, medianerías y de-
más mejoras, ubicada en la manzana N.o 133
de la Ciudad de Rocha, empadronada con el
N.o 239, y que según mensura practicada
por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual
se hace referencia en el plano inscripto en la
Oficina Departamental de Catastro de Rocha,
con el Nº 188 el 15 de setiembre de 1949, se
compone de una superficie de trescientos cin-
cuenta y cuatro metros noventa y nueve deci-
metros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52
cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez;
por el S., en 2.mts. 80 cms. con la intersección
de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la
calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en
14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San
Martín; por el N. E., en 21 metros 47
cmts. con predio de Angel Fernández y por
el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la
sucesión Matías Correa, a fín de que dentro
del aludido plazo comparezcan por sí o por
apoderado constituído en forma a estar a de-
recho en estos autos, bajo apercibimiento de
nombrárseles Defensor de Oficio con quien se
llenará el requisito de la conciliación. Se hace
constar que a los efectos de esta publicación se
ha habilitado la próxima Feria Menor. — Ro-
cha, Junio 30 de 1954 — José A. Ribot Llana,
Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.1.4

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, y en los autos ca-
ratulados: "ANGEL ANTONIO OLIVERA y JUA-
NA ALVAREZ DE OLIVERA. Prescripción adqui-
sitiva", se cita, llama y emplaza por el tér-
mino de 90 días, en el carácter de anteriores po-
seedores y propietarios a Pantaleón Ramón Te-
jera, Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz,
Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fon-
seca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca,,
Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduvigues Araújo
de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, Ma-
ría o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel
Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José
o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra,
Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cán-
dido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio
Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León,
sus sucesores o causahabientes a título universal
o particular y en general a todos aquellos que
por cualquier concepto se consideren con de-
rechos al siguiente inmueble: Una fracción de

campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 5.998, compuesta de una superficie según títulos de veinticuatro hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el Agrimensor Homero Cardoso, en Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 38 el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil setecientos diez metros, lindando: al N., con la fracción Nº 4 de dicho plano que corresponde a Manuel Fonseca, en dos rectas que miden 552 mts. 15 cmts. y 299 mts. 20 cmts. respectivamente; al S., con la fracción Nº 3 en una recta de 872 mts. 15 cmts. que corresponde a Bernardina Fonseca de Olivera; al O., en una recta de 201 mts. 50 cmts. con Manuel Fonseca y al E., con Arroyo de La Sierra por medio, con Proscopio Corbo, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 8501 Jl.17-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SOLIS DANTON CAMBRE. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora Victoriana Graña, María Ramona, Luis Eduardo, Tomasa Enilda, Arturo Pedro y Mario Atahualpa Marzol, Braulia Manuela, Laureana y Petrona Núñez, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos y Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos terrenos solares con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Lascano, 3ª Sección Judicial de este Departamento, designados con los Nos. 1 y 2 en la manzana Nº 34 (hoy manzana Nº 16 del empadronamiento oficial de dicha Ciudad), empadronados actualmente con el Nº 468 los que por ser contiguos, encierran según títulos y plano levantado por el Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 872 el 7 de Mayo de 1954, de una superficie de mil seiscientos metros, lindando: Por su frente al Este, en 40 metros con la calle Piedras; por su fondo al Oeste, en 40 metros con propiedad de Martín Rodríguez (antes Demetrio Techera); por su costado Norte, en 40 metros, con propiedad de Sucesión José Correa (antes Carmen Amaral) y por su otro costado al Sur, en 40 metros con calle Larrañaga, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$144.00 30|pub. 8073 Jl.5-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDORA ANGELA o ISIDORA ANGELITA OLID DE SANCHEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 3 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. 8700 Jl.24-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SUBAT MILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 30 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$.36.00 30|pub. 8430 Jl. 15-v. Ag. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARTINEZ DE MENDEZ o ELIDA ROSA MARTINEZ HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8756 Jl.26-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "FELIPA PEÑA AGUILAR, Rectificación de partida, L.o 13, F.o 440", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura del "sexo masculino", debe decir del "Sexo femenino", donde el apellido de la madre figura "Aguiar", debe decir AGUILAR y donde el apellido del abuelo materno figura "Aguiar", debe decir AGUILAR. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Aux.) $ 21.00 15|pub. 8502 Jul.17-v.agt.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILA o RAMON VILA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8755 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTECHE DE MARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8754 Jl.26-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUCILA ALVAREZ UMPIERREZ y RAMON ESMITE CALERO. Disolución y liq. soc. conyugal. Lº 13, Fº 375", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículo 79 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 8753 Jl.26-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IURRITA o URBITIA DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 20|pub. 6635 Jn.4-v.jn.15.
Jl.26-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Paula Orzales Vigo de Sosa con JUAN RAMON SOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lº 13, Fº 424", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783 de 11|9|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 7777 Jn 26-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANA RITA AMESTOY RODRIGUEZ y HUGO RAFAEL HACKEMBRUCH MORELLO. Disol. y liq. sociedad conyugal. Lº 13, Fº 399", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783 de 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$32.00 20|pub. 7776 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v ag.7.

Expropiación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado con SUCESORES DE ELVIRA D. MACCIO. Expropiación. Lº 13, Fº 411" se cita y emplaza a los sucesores de doña Elvira D. Macció, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|954. 30|pub. 31685 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION GONZALEZ CABRERA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Julio 23 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9034 Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA OROFINO DE PEREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9045 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBA SOTO DE IGLESIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 9046 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANALSLICI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Habilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GASPAR MARIA FERNANDEZ. Rehabilitación. Lº 27, Fº 573", se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Gaspar María Fernández en razón de haberse reputado judicialmente casual la quiebra. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 9044 Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES EUFEMIA ETULAIN DE CELINA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 8895 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRANDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 11 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 8896 Jl.29-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SCHWEGLER DE POSSE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 8784 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE CARLOS ZEFFERINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 8782 Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTOO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AN-

TONIO BANCALARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 8783 Jl.26-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ESTEBAN ACOSTA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Acosta, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la 11.a Sección Judicial de Tacuarembó (Achar) autorizó el escribano Benito Amoza el 23 de Enero de 1936, por la que Máximo Oyamburo vendió a Esteban Acosta, el siguiente bien: Un solar de terreno, padrón Nº 2381, ubicado en el paraje Peralta de la mencionada sección, de una superficie de 5547 metros cuadrados, que linda: al Norte con Diego Martínez y León Bortheire; al Sur con Camino Vevinal; al Oeste con Tiburcio Egaña, hoy Indalecio Gómez, y al Este con Camino Vecinal. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a Máximo Oyamburo o a sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$28.00 10|pub. 8846 Jl.28-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Lelia Correa de Abbiola contra SANTOS ABBIOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Santos Abbiola y Lelia Correa de Abbiola, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley Set. 18|946). — Tacuarembó, Agosto 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 7792 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción, Libro 21, Nº 321, Folio 393", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia; Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NIEVES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8977 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA TABORDA DE MARTINEZ Y DE RAMON CIPRIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.
$12.00 10|pub. 8901 Jl.29-v.ag.9.

tuario.
$12.00 10|pub. 8857 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de INDAMIRA MENDEZ por contener los siguientes errores: 1º) En la anotación marginal se expresa Indamira Santa Bárbara, cuando debió decirse Indamira Méndez; 2º) En el cuerpo de la partida aparece como hija de Sinforoso M. Santa Bárbara cuando debió decir Sinforoso Méndez y Santa Bárbara. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 8852 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8695 Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CALIXTO MACHADO o FORTUNATO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8696 Jl.24-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8697 Jl.24-v.ag.4.

Junta de acreedores
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la Junta de Acreedores que tendrán lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 7976 Jl.21-v.ag.6.

Junta de acreedores
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 7976 Jl.21-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terrenos y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-591 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450 ms. 25 dms., con 49 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noroeste solar P; Noreste solar C; y Suroeste el J, todos del mismo plano.
Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.
$90.00 15|pub. 8985 Jl.31-v.ag.17.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL IGNACIO DIAZ LLADO. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 147, rematarán al mejor postor: 1 sierra sin fin de 0.60; 1 trompo de carpintero sin cabezote y 1 motor eléctrico de 3 HP. El día jueves 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia Nº 1335. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.
$16.00 10|pub. 8952 Jl.30-v.ag.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en autos: Manuel de Souza contra ESTANISLAO KMIEC. Disolución y liquidación de sociedad de hecho. Lº 49, Fº 35", se hace saber que el viernes 13 de Agosto p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará sobre las bases que se indicarán: Máquina cortar suela, $ 200.00; máquina deformadora Universal, $ 233.33; motor eléctrico 1 HP., $ 93.33; motor eléctrico ½ HP., $ 40.00; máq. cortar viras, $ 20.00; 48 p|hormas, $ 128.00; 200 plantillas, $ 6.67; 80 tacos, $ 16.00; 21 sacabocados, $ 28.00; descarne, $ 0.67; 12 badanas, $ 20.00; gum metal, $ 0.67; cemento, $ 0.60; Cartón, $ 0.40; 300 c|cartón p|calzado, $ 40.00. — Seña 20 o|o. — Tel. 400685.
$20.00 10|pub. 8933 Jl.30-v.ag.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SALA y CASTELLANOS LIMITADA (Micron). Quiebra. L 7, Fº 387", se hace saber que el 6 de Agosto p. v., a las 9 horas, en la calle Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: Camioneta Bradford, fragua, herramientas varias, mesas p|dibujo, armarios madera, perchero, sillas, taburete, mesas, estufa eléctrica, muebles metálicos, escritorios, estanterías rústicas y armazón metálicos, bicicleta, tanques, silla plegadiza, tablones, caja p|herramientas, motores, escaleras, pedestales metálicos, tambores hierro, tubo luz, moldes madera p|metalúrgica, cofre hierro, útiles de escritorio, carrito madera dos ruedas, pulidora eléctrica G. E., accesorios p|fragua, mesa de trabajo, máquina prensadora, engranajes, tornillos, cañerías, etc.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; Que los compradores deberán expresar su nombre y domicilio al señor rematador. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Juanángel Gianola, Actuario.
$28.00 10|pub. 8668 Jl.23-v.ag.3.

ARMANDO GARCIA PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Fabricio Hé-

tor Mario y otra contra NAYA PAGANI NELSON MARIO y otro: ejecución de hipoteca", (Lº 51, Fº 182), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor A. García Pérez con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que la acceden ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil cuatrocientos setenta y cuatro que compuesta según plano trazado por el agrimensor Julio A. Groletti el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y seis de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros un decímetro que se deslinda así: trece metros treinta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Miguelete por donde su puerta de acceso se señala con los números mil setecientos setenta y siete y mil setecientos noventa y tres entre las calles Arenal Grande y Bequeló; treinta y tres metros treinta centímetros al Suroeste con las propiedades empadronadas con los números trece mil cuatrocientos setenta y dos, trece mil cuatrocientos setenta y tres y cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve; trece metros setenta y nueve centímetros al Noroeste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y uno y treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el número trece mil cuatrocientos setenta y cinco.

Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de la escritura y los que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector, etc. y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$96.00 15|pub. 8779 Jl.26-v.ag.11.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Borretti Rinaldi, Luis Alberto contra YAGUNO PEREZ DE SCOGNAMIGLIO Ernestina. Ejecución de hipoteca. Libro 51 Folio 295" se hace saber al público que el día diez de agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo, con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Buceo, décima Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ochocientos treinta y cuatro, señalado con el número ochenta en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de marzo de mil novecientos veinticinco, según el cuál consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Leopardi entre las de Juan Espinosa y Ramos distando el punto medio treinta y cinco metros del comienzo de la ochava existente en la esquina con la calle Juan Espinosa; cuarenta y tres metros veinticuatro centímetros al Sur, lindando con parte del solar setenta y nueve, padrón ciento ocho mil ochocientos treinta y tres; diez metros cuarenta y siete centímetros al Sureste confinando con parte del solar ochenta y ocho, padrón ciento ocho mil ochocientos cuarenta y dos; y cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros al Norte por donde linda con el solar ochenta y uno, padrón ciento ocho mil ochocientos treinta y cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos, y III) Que los títulos se hallan depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana Nº 804 serie A 1951) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$108.00 15|pub. 8596 Jl.21.-v.ag.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José P. Achard, en autos: "Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. (M.A.R.I.E.S.A.) con PERMAR LTDA. Ejecución de prenda", rematará el día 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Burucayupí 3139 entre Ascencio y Br. Artigas, una máquina encoladora marca "Gebruder Sucker", de procedencia alemana, Nº 10066-0617|49, con motor eléctrico, totalmente desarmada. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o. — Informes: Buenos Aires 484 (p. 6, esc. 28). — Teléf.: 8.71.78.

$16.00 10|pub. 8853 Jl.28-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Agustín Rodríguez Araya c.| VILLAR y CIA.", Lº 43, Fº 159 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el día 5 de Agosto a las 15 horas en la calle Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

$12.00 10|pub. 8703 Jl.24-v.ag.4.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN OTEIZA". (Lº 47, Fº 412), se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) la hectárea, una fracción de campo con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "La Invernada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 2.507, descripta en el plano trazado en Diciembre de 1889 y en Enero de 1890 por los agrimensores Roberto Wilson y Juan G. Rodríguez, actualizado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Junio de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 12 de Junio de 1946, con el número 411, así: Superficie: novecientos cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros (949 Hás. 5580 metros) y límites: Norte, con herederos de Reyes y Juan J. Leoz; Este, con el doctor Duvimioso Terra; Sud, con el mismo doctor Duvimioso Terra; y Oeste, con el arroyo Sarandí y con el río San José.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponde abonar a los vendedores y que también será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3º) Que la fracción de campo se entregará desocupada el 31 de Enero del año próximo venidero, pudiendo el comprador escriturar en el momento de la entrega. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.

$128.00 20|pub. 8639 Jl.24-v.ag.16.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Séptimo Turno, en autos "Juan Fernández c.| AMARO MARMOLEJO. Rescisión de contrato. Lº 38, Fº 9", rematará el viernes 6 de Agosto p. v. a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, al mejor postor: 1 motor "Peter"; 1 sierra cortar leña; 1 balanza; 1 horquilla; 1 lote bolsas arpillera. — Seña: 20 %.

$8.00 10|pub. 8765 Jl.26-v.ag.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de la Capital, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BENJAMIN FAIERSTEIN FRIEDMAN. Ejecución de prenda", Lº 12, Fº 30, rematará el martillero Angel Gazzano al mejor postor lo siguiente: 1 sierra circular mesa de madera con 2 hojas de sierra, 1 motor eléctrico marca "Ericcson" de 2 HP. y 2 bancos de carpintero. El día jueves 12 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en el local calle Colombia Nº 1335.—Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Inf.: Teléf. 24256.

$16.00 10|pub. 8951 Jl.30-v.ag.10.

RODOLFO S. ABO COSTA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo y en autos: "Siam Torcuato Di Tella c.| EDUARDO PEREZ FUENTES. Juicio ejecutivo", Fº 160, Nº 522, se procederá el día 11 de Agosto a las 10 horas, al remate de: "1 Cámara "Siam" tipo mostrador de las sig. medidas: 2.50 ms. largo por 1.40 ms. alto por 0.83 ms., 8 puertas con cubos hielo y compresor "Sello de Oro" Nº 7687", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 8976 Jl.31-v.ag.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Paz de la 15.a Sección, en los autos caratulados: "Vicente García c.| ALBERTO GABAY. Cobro de pesos". Al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el día 5 de Agosto, a las 15 horas, en la calle Juan Paullier N.o 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

$8.00 10|pub. 8702 Jl.24-v.ag.4.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Arrebillaga, Ricardo contra JOSE MARIA ORONOZ. Cobro ejecutivo de pesos", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 14 horas y en local donde se encuentran depositadas, Avenida Rosario esquina Montevideo, el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una sierra de cortar carne y de una picadora eléctrica marca "Alexanderwerk".

Se previene: Que la sierra fué tasada en mil pesos ($ 1.000.00) y la picadora en quinientos pesos ($ 500.00) y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Juan L. Lacaze, Julio 23 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 8890 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Subasta pública

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA MALGOR DE LAINES como Curadora de ALBERTO FELIX LAINES. Subasta", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado calle General L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor con la base que se expresará del siguiente inmueble: La catorce ava parte (1|14), de una fracción de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, situado en San Francisco, paraje de la primera sección judicial de Paysandú, empadronado en mayor área con el Nº 4.098, de una superficie total de 15 Hás. 5159 metros 11 decímetros lindando por el Este, línea quebrada de 3 tramos de 170.10, 87.80 y 256.60 metros frente a Camino Nacional; Sur, Cañada del Cerro o de Pérez; Oeste, 347.10 Camino Nacional (Ruta 3), por el Norte, 81.70 y por el Noroeste, 245.20 metros con campos de Ramón L. Suárez o sucesores y por el Noreste, 70.10 separado de campos de José D. Parietti. Base de la 1|14 ava parte $ 328.57.

Se previene: a) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía; b) Los gastos de escritura se pagarán en el orden que marca la ley; y c) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 8510 Jl.21-v.ag.6.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "Nº 83|954. — KATZ MANUEL. Solicita entrega anticipada del camión de su propiedad, "Ford-8", matrícula L-5-161, del Municipio de Nueva Helvecia, secuestrado en autos: "Nº 67|954. Martínez Claudelino. Imputación de contrabando", se hace saber que el catorce de Agosto entrante, a las 10 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Alcaide de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 2.000.00 (dos mil pesos), el vehículo cuyas características antes se mencionan, modelo 1948 y motor Nº 99-E-758.774.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos. — Salto, 28 de Julio de 1954. — Humberto Benítez, Receptor de Aduana

$28.00 10|pub. 9060 Ag.2-v.ag.12.

LUIS I. VILLANUEVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SIXTO GONZALEZ PACHECO, Sucesión". se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero don Luis I. Villanueva y del Alguacil ad-hoc don Felipe N. Rosadilla, asistidos por el señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, por precio no inferior a pesos 2.979.17, de la 13|48 ava parte indivisa que al

incapaz Elis Artigas González Rodríguez le corresponde en el inmueble sucesorio, que se describe: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, Padrón N.o 223, ubicada en Arroyo Malo, 2da. Sección Judicial de Tacuarembó, señalada con el N.o 7 en el plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1923, de una superficie de 80 Hás. 302 ms.2 y que se deslinda: al Norte, fracción N.o 1 del mismo plano, que fué de Antonio Urta y Roca; al Sur, sucesión José Berreneche y Desiderio Moreno; al Este, fracción N.o 8 de Felipe Goiriena, y fracción de hermanos Curtina y al Oeste, fracción número 6 de Felipe Goiriena.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 54.00 15|pub. 8504 Jul.17-v.agt.3.

COMERCIALES

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA
T.I.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en la calle Misiones Nº 1500, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7º ejercicio e informe del Síndico; 3º Retribución al Síndico; 4º Elección de Síndico y suplente; 5º Estudio de soluciones para el futuro; 6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la calle Misiones Nº 1500 en la ciudad de Montevideo o en las Oficinas de la Fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 9009 Jl.31-v.ag.3.

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Rivera, el 26 de Mayo de 1954, entre Pedro A. Andrés, Eduardo Romera y Angel Ramiro Andrés, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación: "Centro Comercial Ltda.". Objeto: Importación, Exportación, Consignaciones, Barraca en general; Compra y venta de mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, elaboración de palos de escoba y afines, representaciones y comisiones. Domicilio: Rivera. Capital: $ 30.000.00 integrados en dinero efectivo por el socio Pedro A. Andrés $ 20.000.00, y los socios Eduardo Romera y Angel R. Andrés $ 5.000.00 cada uno. Duración: hasta el 30 de Diciembre de 1960. Administrador: socio Pedro A. Andrés. Prohibido salir de fiadores de negocios propios o de terceros en que no tenga interés la sociedad. Disolución y liquidación: según contrato. Se comunicará a las instituciones y Bancos con quienes se opere habitualmente la disolución para que tenga efecto. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el Nº 7 de fojas 16 a 19 con fecha 16 de Junio de 1954.

$28.00 10|pub. 8659 Jl.23-v.ag.3.

S. A. R. D. A.
SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITE
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, sigla "S.A.R.D.A.", (en liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 9 de Agosto del corriente año, a las hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas número 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea. 2º) Lectura de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador en el período que finaliza. 3º) Vencimiento plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de Liquidadores. 4º) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: a) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria. (Artículo 39 de los estatutos). b) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio Nº 570 de esta ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. c) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios. Decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, 26 de Julio de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 8886 Jl.29-v.ag.9.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo Nº 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en el local social de la Avda. General Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º) Distribución de utilidades; 3º Designación de nuevas autoridades; 4º) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 27 de nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 8981 Jl.31-v.ag.3.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo Nº 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 23 de gosto de 1954, a las 11 horas, en el local social de la Avda. General Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Reforma de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 27 de nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 8980 Jl.31-v.ag.3.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY
CON PERSONERIA JURIDICA
Convocatoria a elecciones

De acuerdo a la resolución de la asamblea general ordinaria de socios del día 21 del corriente, y de conformidad con el Capítulo VII de los estatutos, se convoca a los socios activos de la Asociación de Fotógrafos Profesionales del Uruguay para elegir siete miembros titulares y siete suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

Las elecciones se realizarán el martes 14 de Setiembre de 21 a 23 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio 920.

Las listas podrán ser presentadas hasta las 24 horas del día 10 de Agosto.

Para cualquier aclaración, dirigirse a la Secretaría General. Teléfono: 2-61-56.

$9.00 3|pub. 9012 Jl.31-v.ag.3.

LUIS CAUBARRERE S. A.
Acciones Preferidas

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C y D), pasar por la Caja de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 907, piso 4, munidos del Cupón Nº 15, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 % (tres y cuarto por ciento) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1953|54, fenecido el 31 de Julio de 1954.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente a los cupones Nos. 6 y 7, que a contar del 27 de Octubre de 1954, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$9.00 3|pub. 9061 Ag.2-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido en venta el comercio de la fábrica de pastas, fiambrería y helados, propiedad de los señores Luis Desevo Hermanos, se llama a los acreedores de Ramón Gentile y Erasmo F. Pacci, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Oficina de señores Palumbo Hermanos, San José 1132, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO HERMANOS.

$24.00 20|pub. 8365-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la licencia alcohólica de mi comercio, sito en la Avenida San Martín 2401 al señor Alejo Ponce de León. Acreedores: Estudio doctor Manini Ríos y Travieso, Treinta y Tres 1356, 2.o piso, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 8368-Jl.13-v.ag.4.

EXTRAVIO DE LIBRETA

De Caja de Ahorros Nº 7214|1 del Banco Italiano (Cordón), a nombre de María Carmen García de Padín, y a los efectos de que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Julio 22 de 1954.

$4.00 10|pub. 8708 Jl.24-v.ag.4.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el Domingo 29 de Agosto de 1954 a la hora 9, en el local del Banco, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 16.o Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes, Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado. (Artículo 36 de los estatutos). — Florida, Agosto de 1954. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$13.20 4|pub. 9074 Ag.2-v.ag.5.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día doce de Agosto de 1954, a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio 48, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del síndico; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección de síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Cr. Carlos Riviere Piaggio, Gerente.

$ 28.80 8|pub. 8834 Jl.28-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gilberto José Núñez y Angel Insúa, la fábrica de pastas, fiambrería y helados, ubicado en Avenida Italia 3855|57, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO. — JUAN F. DESEVO. — GILBERTO J. NUÑEZ. — ANGEL INSUA. — AIDA Z. CAUSA DE DESEVO. — MARIA S. GARCIA DE DESEVO.

$24.00 20|pub. 8364-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Franzini el negocio en venta de confituras, artículos escolares y cigarrillos, sito en Cerrito 324. Acreedores en el mismo. — LUIS E. CASAS.

$8.00 20|pub. 8394 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Clímaco Vigo Pérez la Panadería "La Giralda", calle Domingo Torres 4318. Acreedores a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — LUCIANO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 8395 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Andrade y Cendan", café y bar emplazada en la calle Colón N.o 1499 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 11 de 1954. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.

$16.00 20|pub. 8403-Jul.15-v.agto.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Juan Castelló Suñer mi negocio de venta de bebidas, refuerzos, fiambres y demás productos afines, sito en la calle Américo Vespucio 1445. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — NESTOR ANADON.

$ 16.00 20|pub. 8431-Jul.15-v.agto.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Abu Arab, mi Almacén y Bazar sito en calle Chiavari Nº 2949, esquina Pedro Vidal. Acreedores a Escribanía Maisonnave, calle Charrúa 1812, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — LUTFI JABBUR BOYADJI. — Montevideo, Junio 1º de 1954.

$16.00 20|pub. 8346 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Eladio Fernández de los Santos, el comercio que en el ramo Almacén, Frutas Verduras y Bebidas fermentadas gira en esta ciudad en calle Roosevelt y Ciganda, haciéndose cargo el vendedor del pasivo hasta el día 26 de abril del corriente. Acreedores Asamblea 631. — San José, 1º Mayo de 1954. — ALBERTO A. MARTINEZ. — JOSEFINA B. de MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8331 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he comprado a don Pablo Jaecklin la mitad del comercio "GARAGE BOMPLAND", sito en Bompland Nº 576, los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Eleuterio Brusatore.

$8.00 20|pub. 8349 Jul12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la Ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Urbano Raña, la Carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande Nº 4968 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — PEDRO STRATA. — ISABEL COMITRE DE STRATA.

$16.00 20|pub. 8348 Jul.12-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la Ley de 26|IX|1904, hago saber que prometí vender a Claudio Cardozo, la Carnicería instalada en la calle Abipones número 5992 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEGUNDO SALABERRY.

$16.00 20|pub. 8347 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad "G. CERVIÑO y Cía.". que gira en el ramo de "Licorería", en la calle Hocquart Nº 2143 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Siri. Acreedores en la calle Novara 3564. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — JUAN SIRI. — ALFREDO CABALLERO.

$24.00 20|pub. 8335 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a la sociedad colectiva "ABATE y Cía." la Empresa de Pompas Fúnebres que tenemos instalada en esta Ciudad y su Sucursal establecida en el Pueblo Rodríguez, de la Segunda Sección Judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta Ciudad. — San José 26 de Febrero de 1954. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — ZULMA SAINT ESTEVEN DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8330 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender el comercio que en el ramo de Garage tengo en Bompland Nº 576 al señor Salvador Molinari. Los acreedores concurrirán a dicho comercio. — Julio 8 de 1954. — ELEUTERIO BRUSATORE.

$8.00 20|pub. 8320 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Pedro Ferreira Serpa, mi Provisión y Lechería, sita en Avd. Uruguay Nº 1881. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, calle Charrúa 1812. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEBASTIAN COLOM.

$16.00 20|pub. 8345 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad y Cierre de Negocio

Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo de "Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas", giraba en Rivera, calle Rodó número 898, con razón social "NICOLAS TEIJIDO y COMPAÑIA", por cierre de negocio. Acreedores presentarse en calle Monseñor Vera 1245. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Rivera, 30 de Junio de 1954. — Nicolás Teijido. — Olvidia Morales de Teijido. — Ubaldo Maurín. — Iracema Lima de Maurín.

$24.00 20|pub. 8317 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y con intervención del escribano Rodríguez Cubilló he prometido vender mi parte y los derechos que me acuerda el compromiso de disolución a la parte de mi ex-socio Simones López, al señor José Martínez Pinzás, del "Almacén 9 de Julio", en Avda. Gorlero 523 de Punta del Este, 1.a Sec. Jud. de Maldonado. Acreedores en el mismo o en calle 33 Nº 1334, ap. 9, Montevideo. — ANTONIO CAEIRO.—ORFILIA BLANCO DE CAEIRO.

$24.00 20|pub. 8776 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que doña Amanda Vignola de González ha prometido vender a doña Celina da Costa de Guimil, el negocio de Farmacia instalado en la calle Sierra 2202 en Montevideo. Acreedores se presentarán en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1954.

$16.00 20|pub. 8414-Jul.15-v.agt.6.

"A. DOMINICI LIMITADA"

Cesión de cuotas

Se hace saber al Comercio y al público en general que los señores Carlos José Ricci Cánepa y Angel Tomás Mascarino Gutiérrez, han prometido ceder a su consocia doña Aída Décia Scaltriti de Dominici, la totalidad de las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "A. DOMINICI LIMITADA", con domicilio en la cale Irlanda N.o 2002, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Juncal 1414, Escritorio 19. (Escribano Buquet), conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS RICCI CANEPA. — ANGEL MASCARINO. — AIDA DECIA DE DOMINICI.

$32.00 20|pub. 8454-Jul.15-v.agt.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia Aparicio Balboa, el almacén, lechería y fermentadas, sito en la calle Arrieta 3450, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT. — OTTO GALLINAT. — CELIA APARICIO BALBOA.

$16.00 20|pub. 8381 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos cedido a los señores Cándido Marín Aguirre y Raúl Sguilla Martí la cuota social que nos correspondía en la sociedad "Sguilla y Compañía", que gira en esta ciudad con la denominación de "C.W.41. Broadcasting San José" haciéndose cargo los expresados del activo y pasivo desde el 1o de Mayo del año actual. Acreedores Asamblea 631, San José. — ARIEL CHAVALGOITI TARO. — LUIS PEDRO PUGLIESE.

$24.00 20|pub. 8752 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en el día de la fecha don Abelardo Nava vendió a favor de don Edil Artegoitia la Fábrica de Mosaicos "La Mercedaria", instalada en Sarandí 399 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la misma con sus justificativos. (Ley 26 de Set. de 1904). — Mercedes, 15 de Julio de 1954. — ABELARDO NAVA. — EDIL ARTEGOITIA.

$24.00 20|pub. 8781 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que MILLER MEDEIROS y BASTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada han transferido a Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates), su taller mecánico y de servicios automotores y sus instalaciones comerciales, siendo la fecha de la transferencia 1º de Junio de 1954.

$24.00 20|pub. 8678 Jl.23-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas", Ituzaingó 1461, prometí vender a Manuel Fuentes mi Taller de Carpintería, calle Guaná 2046, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — JOAQUIN SERRANO HERRERO. — MARIA DEL CARMEN N. DE SERRANO.

$ 16.00 20|pub. 8671 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Oficinas Porto" hace saber que se ha disuelto la sociedad de Jacobo Naftalevic y Luis Arcieri, Taller de Calzados, sita en Guadalupe 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Arcieri. Acreedores: a Soriano 1328, ap. 10. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — JACOBO NAFTALEVIC. — LUIS ARCIERI.

$16.00 20|pub. 8649 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Carlos Alberto Rodríguez, Raúl Quirque y Francisco Gravina el comercio de garage y venta de nafta sito en esta ciudad, Avenida Agraciada 2434, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JOSE PEDRO CHIOZZONE. — RAUL ANTONIO ACOSTA. — EMILIO TOUS. — SOFIA DE LEON DE TOUS.

$24.00 20|pub. 8666 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender el Almacén de Cbles. y Bar sito en Martín Fierro 2502 de esta ciudad, a los señores Marcelino Quintana Rubio y Evaristo Quintana Martínez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1954. — MANUEL REGO LORENZO. — ELVIRA ALVAREZ DE REGO.

$24.00 20|pub. 8791 Jl.26-v.ag.17.

"COSOPRE S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 4 del mes de Agosto, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, 3.o piso, escritorio 15, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión Especial acerca de su gestión y de la situación de la sociedad; 2.o) Elección de tres titulares, un Síndico y sus suplentes respectivos para el período 1954|58; 3.o) Designación de Presidente y Secretario por el mismo período.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar o registrar sus acciones en lugar señalado ut supra con tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — La Secretaría.

$28.80 8|pub. 8538 Jl.26-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 12 de Agosto de 1954, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 46, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º Remuneración del Directorio para el ejercicio 1954|55; 3º Elección de Síndico, titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1954|55; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 11 de Agosto de 1954, a las 15 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 42, a partir del día 2 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 8759 Jl.26-v.ag.3.

ASOCIACION GRAFICA DEL URUGUAY

OFERTA DE PAPEL

A las Fábricas de Papel y Cartón y a las Empresas Periodísticas del Interior

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de Junio de 1954, sobre normas para autorizar la venta de sobrantes de papel para diarios, las Empresas Periodísticas que suscriben formulan a las Fábricas de Papel y Cartón y a las Empresas Periodísticas del Interior la oferta de adquisición de las existencias de restos y mantas de papel para diarios con líneas de agua en poder de dichas Empresas Periodísticas, al 31 de Mayo de 1954, adquisición que los interesados podrán hacer a los precios establecidos actualmente por la Dirección de Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo. Dichas existencias a la fecha referida suman entre todas las empresas un millón ciento ocho mil doscientos veinte kilogramos (1:108.220 kilogramos).

El presente aviso se hará durante ocho días (ocho publicaciones), incluso la presente, y vencido dicho plazo las Empresas Periodísticas procederán con los sobrantes que no hubieran sido vendidos o comprometidos en venta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del mencionado decreto o sea mediante venta al público con el contralor de la Dirección de Industrias.

Empresa "El Día"; "El País" S. A.; Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario"; Lapido Hermanos "La Tribuna Popular"; Casa del Partido S. A. "El Debate"; "Acción" S. A., y Editorial Juan Zorrilla de San Martín "El Bien Público". — Montevideo, Julio 22 de 1954.

$32.00 8|pub. 8775 Jl.26-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar situado en la calle Soriano Nº 902 de esta ciudad al señor Manuel Diego Alborés. — Montevideo, Julio 16 de 1954. — HAROLDO F. CANTOS.— EMILIA BEBEACUA DE CANTOS.

$16.00 20|pub. 8606 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Prol el almacén y bar de la calle Navarra Nº 1898, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 19 de 1954. — VICTORIANO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8641 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Comunica que se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y verdura, calle Pablo de María 1169, entre el señor José Ramón Marichal y Salomón Sarkis. Acreedores presentarse en Guana 2035. Ley 21-9-19. — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.

$24.00 20|pub. 8426-Jul.15-v.agt.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 1º de Julio de 1954, inscripta el 13 con el Nº 8 de fojas 20 a 25 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se modificó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en Rivera bajo la razón social "DA SILVA, BERTIZ LIMITADA", la que ahora queda en las siguientes condiciones: Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón, Calixto da Silva, Mario Alonso, Ruben Alonso, Ramón Juan Planella y Julio Planella. Denominación: "Da Silva, Bértiz y Compañía Limitada". Objeto: Venta de automóviles y accesorios en general para éstos y combustibles; taller mecánico, representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad, importaciones y exportaciones. Domicilio: En la ciudad de Rivera, calle Sarandí Nº 897. Administración: a cargo de Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva, juntos o separadamente sin limitación, usando su firma particular precedida de la denominación social. Capital: Ciento treinta mil pesos ya aportado así: Severo da Silva, Bértiz y Gougeón veinticinco mil pesos cada uno; Calixto da Silva, cinco mil pesos; Mario y Ruben Alonso, Ramón Juan y Julio Planella doce mil quinientos pesos cada uno. Se divide en acciones de quinientos pesos y cada acción vale un voto en las asambleas. La asamblea por mayoría de votos que represente más de la mitad del capital social puede decidir cualquier negocio incluso sustituir administradores Fondo de reserva: el cinco por ciento de las ganancias líquidas en cada balance hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Inventario y balance el treinta de Junio de cada año. Duración: Mínimo tres años prorrogable automáticamente año a año si por lo menos con cuatro meses antes del vencimiento un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital no manifiesta su deseo de disolver. Responsabilidad: Los socios sólo responden hasta el monto del capital aportado. Venta de cuota: El socio que quiera vender su cuota es obligado a dar preferencia de compra a los otros socios por precio de balance. La muerte o incapacidad de algún socio no disuelve la sociedad. Régimen responsabilidad limitada ley 8992.

$60.00 10|pub. 8979 Jl.31-v.ag.11.

PIEMONTE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1954 con el Nº 323, Fº 1106, Lº 1, los señores LAURA CATALINA MASCHIO DE PEVERELLI, ALBERTO JOSELLINO PEDRO PEVERELLI MASCHIO, JORGE BENITO ITALO PEVERELLI MASCHIO y VITO EMILIO DI GIOVANNI YUNTI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Ltda., denominada "Piemonte Limitada". Capital: $ 50.000, aportado: $ 15.000 cada uno de los socios nombrados en primer término, y $ 5.000 el señor Di Giovanni. Objeto: Compras, ventas, representaciones, importaciones, exportaciones y toda clase de operaciones comerciales. Plazo: 10 años prorrogables por iguales períodos. Administración: tres Gerentes actuando conjunta o separadamente con ciertas limitaciones. En la actualidad los señores Alberto y Jorge Peverelli y Vito Di Giovanni. Domicilio: Montevideo. Balances: una vez al año. Pérdidas y ganancias proporcionales al aporte. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

$24.00 10|pub. 8986 Jl.31-v.ag.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.".— Se hace saber al público que por contrato de 10 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201 al folio 734 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda.", de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas:

A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) Los únicos socios son los señores Carlos M. Olaondo e Isaac Benchin; C) Girará bajo la razón social de "Carlos M. Olaondo y Cía. Ltda." y bajo la denominación de "Homeopatía-Bioquímica Dr. Nash - Herboristería Ltda."; D) Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Río Negro 1232; E) Su capital es de $ 5.000, habiendo aportado don Carlos M. Olaondo pesos 2.500 y don Isaac Benchin $ 2.500; F) El plazo es de cuatro años a partir del 10 de Noviembre de 1953, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno.

$28.00 10|pub. 8983 Jl.31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Herminia Lando de Belardi, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, fiambrería y alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Monte Caseros 3267, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1954. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — JESUS PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 8572 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Pedro Martínez Saravia y Guido Bengoechea mis fábricas de hielo y bebidas sin alcohol, ubicadas en Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres. — GENARO GARCIA.

$ 16.00 20|pub. 8858 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Provisión y fermentadas, sito en la calle José Antonio Cabrera 3552 al señor Prudencio Laclau. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — FELIX EDUARDO DEBERTIS DAGNONE. — Prudencio Laclau.

$ 24.00 20|pub. 8829 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Leiro y Villar", Panadería, emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093, de esta ciudad, prometiendo el señor Gumersindo Leiro y doña Carmen Feijoo de Leiro vender su cuota parte de capital al señor Basilio Villar. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — Basilio Villar. — Basilia Costas de Villar.

$ 24,00 20|pub. 8835 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano José R. Aneiros el 12 del corriente, hemos prometido vender al señor Salomón Zumer Sebor, el Escritorio Comercial que en el ramo de Artículos de Barraca, Importación. Exportación y Representaciones gira en esta ciudad, calle Maldonado N.o 2211. — Acreedores presentarse en el plazo legal en la Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — ALBERTO PAPO PAPO. — MATILDE YESURUN DE PPAPO. — Salomón Zumer.

$ 24.00 20|pub. 8861 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta a favor del señor Juan N. Rodríguez del almacén y bar sito en la calle José L. Terra 2698, haciéndose cargo nuevamente de su comercio la señora Ana M. de Erro, según Ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — ANA M. DE ERRO. — JUAN ERRO. — JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 8855 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Adiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, clausuré la Patente de Giro, Padrón 61563, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, giraba en la calle Gauchos N.o 4063 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANA BERTA SOSA DE FERNANDEZ. — EDMUNDO FERNANDEZ SIERRA.

$ 16.00 20|pub. 8854 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Francisco Edmundo Castro y José Arigón Rama la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Suquet, Castro y Arigón". establecida en la calle Paraná 1227. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Acreedores comercio. — Montevideo, 26 de Julio 1954. — ALEJANDRO SUQUET.

$ 16.00 20|pub. 8865 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en disolver la Sociedad "Marzano y Cutinella". Ramo: Carpintería Mecánica, con domicilio en Colonia Valdense (Colonia), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plinio Roberto Cutinella. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Julio 1º de 1954. — JULIO MARZANO. — PLINIO ROBERTO CUTINELLA

$16.00 20|pub. 8889 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Camilo Cabrera y José Bulfaro, promitentes compradores del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez, cediendo, el señor Camilo Cabrera sus derechos al señor José Bulfaro, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 21 de Agosto de 1953. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO. — ROSENDO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 8887 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender la tienda y anexos "La Porteña" que tengo instalada en esta ciudad en calle Artigas esquina Florencio Sánchez a la sociedad "Lerea y Telias". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 15 de 1954. — ENRIQUE BORIO. — LEREA Y TELIAS.

$24.00 20|pub. 8897 Jl.29-v.ag.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la compañía, en uso de la facultad del artículo 32 in-fine del estatuto de 30 de Noviembre de 1953 y 47 del aprobado por decreto del P. E. de 17 de Junio de 1939, convoca a todos los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 13 de Agosto de 1954 hora 18, en su local de la calle Isla de Gorriti 2167, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de Síndico por el período del actual Directorio que vence el 15 de Setiembre de 1955 (artículo 18 y letra C de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales; 2) Designación de dos miembros para firmar con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la asamblea actuante.

Prevención:

Para poder votar es imprescindible que el socio acredite en sala, bajo "certificado de votación", haber exhibido ante el Directorio con cinco días de anticipación las acciones o boletos de subscripción que posean. Sin este requisito sólo tendrán voz y no se tendrá en cuenta para el quórum legal (artículo 37). — Montevideo, 27 de Julio de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9013 Jl.31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Fernández González el comercio de lechería y comestibles sito en la calle Plaza Américo Vespusio N.o 3490 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1954. — MARTIN BIDEGAIN.

$24.00 20|pub. 8574 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas". 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Martínez Ramos Hnos., el comercio de almacén de comestibles y bar sito en la calle Gral Alfredo Baldomir N.o 2459 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 3 de 1954. — ENRIQUE ALEM. — ALBERTO RODRIGUEZ. — MARIA CIBILS DE ALEM.

$24.00 20|pub. 8575 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender el comercio de fonda y bebidas fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad al señor Manuel Lista. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — MARIA PAOLI DE WIDMANN

$16.00 20|pub. 8576 Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "Indart e Irigaray" que gira en esta ciudad, calle Vázquez Nº 1439, en el ramo de compraventa de automóviles y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Juan Carlos Irigaray. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del doctor Ricardo R. Romero, calle Cerrito N.o 685 escritorio 3, de 10 a 12, menos sábados. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — DANIEL INDART RIET. — JUAN CARLOS IRIGARAY.

$32.00 20|pub. 8577 Jl.20.-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar situado en la calle Joaquín Requena Nº 2802 de esta ciudad a los señores Hipólito Covelo y Recaredo David Tejido. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — ENRIQUE GRASSO SANCHEZ. — NELSA MUÑOZ DE GRASSO.

$24.00 20|pub. 8605 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta entre Jesús Mario Ferreira, Luis Delgado, Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, con respecto a la fiambrería y fábrica de pastas establecida en Jaime Zudáñez 2747, vendiendo nuevamente JESUS MARIO FERREIRO y LUIS DELGADO a Juan Lores Besada con fecha retroactiva al 8 de Julio de 1948. A los efectos pertinentes se hace la presnte publicación. Domicilio: Uruguay 1023. — Montevideo, 15 Enero de 1954.

$32.00 20|pub. 8930 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado Nº 1204 de esta ciudad a los señores Hugo y Francisco Goicoechea. — Montevideo, Julio 17 de 1954. — JULIO BELLO. — JAIME FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 8604 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender la farmacia denominada "San Fernando" que gira en esta plaza en la Avenida Brasil 2703. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5º de 10 a 12 (Escribanía Simón). — VENUS COCCARO DE ROMAN.

$20.20 20|pub. 8533 Jl.24.-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "OL MOREIRA y COMPAÑIA" que gira en ramos generales en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. — Acreedores presentarse en Montevideo, Avenida 18 de Julio 1377, piso 5º, de 10 a 12 h. (Escribanía Simón).

$16.00 20|pub. 8690 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Cybulski y Compañía", con domicilios en las calles Uruguay número 1005 y Cerro Largo 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Szolom Cybulski e Isaac Lipatin. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el primer domicilio indicado. — Montevideo, Junio 22 de 1954. — JACOBO CUKIERMAN. — SZOLOM CYBULSKI. — ISAAC LIPATIN.

$24.00 20|pub. 8724 Jul.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "DIAZ y COMPAÑIA LIMITADA", en ramo de Pompas Fúnebres, quedando con el activo y pasivo el socio Orlando Jesús Díaz y conforme al compromiso privado que hemos otorgado el día 8 de Junio de 1954. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la Escribanía del señor Hugo A. Macció, en calle Brasil Nº 911. — Salto, Junio 29 de 1954. — ERNESTO ROLANDO. — ORLANDO J. DIAZ.

$32.00 20|pub. 8729 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los esposos Pedro Angel Vero Toscanini y Delia Rosa Camaño de Vero y el Sr. Walter Francisco Rath, por el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia 5764. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Julio de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO. — WALTER FRANCISCO RATH.

$32.00 20|pub. 8732 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón García Veiga, la Fonda, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecida en Paraguay 2450, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 8733 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique J. García, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, establecido en la Avenida Larrañaga 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI CELLA. — NELIDA IRIS SILVOTTI.

$24.00 20|pub. 8734 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio J. Lourenço el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Miguelete 1650, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1954. — JESUS LORENZO TONCEDA o TOUCEDA.

$24.00 20|pub. 8735 Jl.24-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Leonel Alcides Rivero, Leodoro Martínez, establecidos con Pensión Familiar en Olivos 1024, desligándose de la misma Leonel Alcides Rivero. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — LEONEL ALCIDES RIVERO. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 8736 Jl.24-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Romeo Pereyra y Enrique Bruno, propietarios del café y bar "Miguelito", de la Avenida Agraciada 3873, lo venden a Juan María Ruiz Peña, que toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores al Estudio de los doctores Carrara, Cerrito 537 1er. piso. — Montevideo, 15 de Julio de 1954.

$24.00 10|pub. 8529 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra de la Provisión y Fiambrería de la Av. San Martín 2581 de esta ciudad, a la firma "Luis A. Bellini". Acreedores: Tapes 996, ap. 1.o en plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ANGEL PAZ.

$16.00 20|pub. 8515 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad existente entre los señores José Putrich y Teófilo Welte que gira en el ramo de cervecería y venta de bebidas fermentadas en la calle Mal Abrigo 4815. Continuará el giro el señor Teófilo Welte. Acreedores concurrir a 18 de Julio 1377 piso 5.o de 10 a 12 (Escribanía Simón).

$24.00 20|pub. 8532 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Pedro W. Bourdiel la zapatería "Colucci" situada en Av. Gral. Flores 3323 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. — MIGUEL COLUCCI. — ELVIRA PERCOS DE COLUCCI.

$16.00 20|pub. 8531 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura otorgada por el escribano público don Juan Antonio Peluffo con fecha 5 de Agosto de 1949 hemos transferido nuestro activo y pasivo a la firma Arricar Labat Oddone S. A. —"A.L.O.S.A."— a partir del día 30 de Junio de 1948. — FRANCISCO ODDONE e Hijo. — ARRICAR LABAT ODDONE S. A.

$24.00 20|pub. 8535 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Manuel Corral el bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — VICTORIANO RODRIGUEZ. — BLANCA E. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 8528 Jul17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería poseíamos ubicado en la casa N.o 2249 de la calle Municipio. Al mismo tiempo ha quedado disuelta la sociedad constituída por Pedro Blengino y Amadeo Barisone que giraba en esta plaza con la razón social de "Blengino y Barisone". A los efectos de la Ley 26 Setiembre 1904 presentarse en la calle Sarandí 444 escritorio 11. — PEDRO BLENGINO.

$24.00 20|pub. 8524 Jul.17-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Ramón Rodríguez Bardanca, la Carnicería instalada en esta ciudad, Avda. Garzón 1333. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — JUAN GUILLERMO PEREZ REY.

$8.00 20|pub. 8676 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "La República". Cobranzas", Ituzaingó 1461, prometí vender a Alberto D'Errico mi negocio de Fiambrería, Pan y Fermentadas sito en Agraciada 2018, Montevideo. Plazo ley 26|9|904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — ELSA MELLUSO.

$16.00 20|pub. 8670 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar: A Que los señores José María Rodríguez y Aurelio Pedro Aguilar, han prometido vender a los señores Carlos Alberto Hardoy y José Pedro Laborde, la casa comercial que gira en esta localidad en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación de "La Perla", con sede en la calle Rivera esquina República Argentina; B) Que quien se considere con créditos contra la firma promitente vendedora se presentarán con los recaudos pertinentes en el preindicado domicilio; C) Que firman de conformidad promitentes vendedores y compradores. — Santa Lucía, Julio 9 de 1954. — JOSE M. RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR. — CARLOS A. HARDOY. — JOSE PEDRO LABORDE.

$40.00 20|pub. 8653 Jl.23-v.ag 14.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, convócase a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1954, a las 11 horas, en su sede calle 25 de Mayo 591, 2º piso, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevos Directores y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder intervenir a la asamblea los interesados deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito de un Banco por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9016 Ag.2-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender al señor Edison González el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Hocquart N.o 2139. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 8466 Jl16.-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores Enrique Waldman y Hersch Meilech Kahan, quedando a cargo de dichos ex-socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Wszebor, San José 1132, escritorio 6, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1954.

$24.00 20|pub. 8458 Jl.16.-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "La Propaganda Rural" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel A. Goicoechea. Créditos: Arenal Grande 1341. Se retrotraen los efectos respectivos al 25 de Noviembre de 1952. — MARIA MERCEDES STAGNERO DE URTA. — MARIA MERCEDES URTA DE CANESSA. — ESTELA URTA STAGNERO. — MIGUEL A. GOICOECHEA.

$24.00 20|pub. 8457 Jl.16.-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que las firmas "Rodolfo Picardo" y "Picardo y Dominici Ltda.", se han transformado en "PICARDO SOCIEDAD ANONIMA" por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Abril de 1954, de cuyos activos y pasivos se hace cargo esta sociedad.

$ 16.00 20|pub. 8363-Jl.16-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Prometimos vender a los señores Generoso Barreiro y Antonio Da Silva, la Panadería "Del Pireo" sita en Tristán Narvaja Nº 910|12. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esct. 13. — DIONISIO SKURAS. — ARGIRO C. DE SKURAS. — GENEROSO BARREIRO. — ANTONIO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 8456 Jl.16.-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Paolino y Luisa Elvira Vargas de Paolino, los comercios que en los ramos de Almacén y Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos establecidos en el pueblo 25 de Mayo, Dpto. de Florida. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, Florida. — Florida, Julio 12 de 1954. — ALICIA FOLGAR DE BRITOS, propietaria del Almacén. — CLODOMIRO BRITOS, propietario del Bar.

$24.00 20|pub. 8682 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos del concordato de liquidación propuesto a sus acreedores por la firma PROFIVEN LTDA., con intervención de la Liga de Defensa Comercial, prometimos en venta al señor Pedro Lenoble el negocio de bazar "Mi Bazar", ubicado en Río Branco 1331. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1954.

$24.00 20|pub. 8677 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Antonio Giordano, el comercio en el ramo de "Venta de Artículos para Automóviles" que gira en esta plaza. — Sarandí Grande, Junio 10 de 1954. — RUFINO BIA.

$16.00 20|pub. 8681 Jl.23-v.ag.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 del corriente, a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1954 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 7 del corriente a las once horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Agosto 2 de 1954.

$25.20 9|pub. 9049 Ag.2-v.ag.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v|n. $ 670.000.00 (seiscientos setenta mil pesos), de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 27 inc. 1 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos.

Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las Oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 20 de Agosto de 1954, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta subscripción.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas dentro del plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad, adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — El Directorio.

$32.40 9|pub. 9048 Ag.2-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Gerónimo Hernández y Juan C. Gimer el negocio de Mueblería y Anexos denominado "Mueblería Royal" sita en la Avenida Uruguay Nº 1005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2º p., ap. 4. — Montevideo, Julio 26|954. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON o SZOLOM CYBULSKI. — CECILIA FURMAN DE LIPATIN. — MARIA VISOK DE CYBULSKI.

$24.00 20|pub. 8914 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez prometió vender a Alberto Romero, el comercio de Bar y Billares sito en la calle Miguelete 1393. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, Misiones 1475, p. 3º, ap. 1, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Suc. Manuel A. Rodríguez Rodríguez ASTERIA FORGUES DE RODRIGUEZ. — ALBERTO ROMERO.

$24.00 20|pub. 8741 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Villar mi comercio en el ramo de almacén, establecido en Montevideo, calle Feliciano Rodríguez Nº 3304. Presentar los créditos en la Escribanía de José A. Saldún, Buenos Aires 495. — ANTONIO LOPEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 8622 Jl.21-v.ag.12.

BEBANA LIMITADA

Por documento privado del 12 del corriente, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 326 del L.o 1 y Registro General de Poderes con el N.o 461 del L.o 279, los señores Enrique J. Blanco Brembila, Antonio Bodaño Churrut y José Alberto Nieto Varela, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Bebana Ltda.". Capital: pesos 7.700.00 aportados por los socios por partes iguales, $ 3.000.00 en herramientas y $ 4.700.00 en efectivo. Objeto: realización de actividades dentro del ramo de taller mecánico, es decir reparación y reconstrucción de vehículos automotores y maquinarias en general tales como: pintura, chapa mecánica y electricidad de autos y vehículos en general, todo lo anexo o afín a la actividad del taller mecánico, garaje y estación de servicio. Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales a voluntad de los socios. Administración y firma social: los tres socios, conjunta o separadamente. Domicilio: en esta ciudad. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — JOSE ALBERTO NIETO. — ENRIQUE J. BLANCO. — ANTONIO BODAÑO.

$28.00 10|pub. 8938 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3148, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO. — Jacobo Zaltzman.

$16.00 20|pub. 9051 Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO Quiebra", de fecha 30 de Abril de 1954, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Camilo Fernández Orgoroso. En consecuencia se dispone la ocupación judicial de los bienes del fallido, de sus libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas al fallido, so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, la intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo sanción de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado don Luis A. Caputi Seijas, los justificativos de sus créditos. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$28.00 10|pub. 9032 Ag.2-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Mauricio Mensch la Escuela de Choferes "Victoria", sita en Colonia Nº 1571. Interesados prsentarse Escribanía Torello: 25 de Mayo 555, esc. 115. — ESTEBAN F. MIHALYI.

$16.00 20|pub. 8939 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441, piso 3, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del bar sito en la calle Paysandú 1344, suscrita entre Emilio L. Gervasio y Amaro Hnos., tomando nuevamente posesión del mismo el señor Gervasio con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — EMILIO L. GERVASIO. — AMARO HNOS.

$24.00 20|pub. 8778 Jl.26-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido en venta a la señora Celina Elraldi de Mederos, el comercio en el ramo de Almacén, Fiambrería, etc., que en la calle Canelones Nº 2805 gira bajo la firma de CARLOS BONIFACIO ANTONINI. Los acreedores deben presentar en duplicado los justificativos de sus créditos al señor Pedro Ojeda en Yaguarón 1594 dentro del término legal. — Estudios Jurídicos-Contables "Yaguarón", Yaguarón 1594. — Tel. 91397.

$24.00 20|pub. 8774 Jl.26-v.ag.17.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Agosto de 1954, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las elecciones; 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 4º Elección de 3 Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1954|55 y 1955|56; 5º Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 17 de Agosto de 1954, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 30 de Julio de 1954 — El Directorio.

$32.00 10|pub. 9042 Ag.2-v.ag.12.

COMPRA-VENTA DE COMERCIO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don José Marcelino Esteves el comercio denominado "El Moncho", en los ramos de venta de bebidas fermentadas, helados y anexos, sito en calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 8 de 1954. — MARIO FRANCISCO NOBLE. — OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE. — JOSE MARCELIO ESTEVES.

$24.00 20|pub. 8567 Jul.19-v.ag.10.

CESION DE CUOTAS

ALBERTO DECHAMPS, cedió sus cuotas en "UNIPORT, S.R.L., a Lilly Hoefler de Radvanyi y Juan Igoa. — Montevideo, Julio 31 de 1954.

$4.00 10|pub. 9020 Ag.2-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1054. — CRESPIN Y SIWEK.

$16.00 20|pub. 8632 Ag.2-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Molino Salteño, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan C. Lund, solicitando la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima: "Molino Salteño, en el Registro Público de Comercio, los que a continuación se transcriben":

Acta de constitución. — En la ciudad de Salto, el día veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres reunidas las personas cuyas firmas lucen al pie de los siguientes estatutos, resolvieron constituir la sociedad anónima, cuyo nombre y estatutos lucen a continuación.

Estatutos de:

"Molino Salteño, Sociedad Anónima"

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Molino Salteño" que se regirá por lo siguientes estatutos.

Art. 2.o. El objeto principal de la sociedad en el comercio de trigo y otros cereales, elaboración de harinas, derivados y suproductos, acopio de productos de la agricultura y panadería, importaciones exportaciones y cuanto actos o actividades tengan relación con aquellos, a juicio del Directorio. A fin de cumplir su objeto, podrá: A) Adquirir al contado o a plazo los productos que necesitare, o sobre los cuales comerciales; y vender en las mismas condiciones los que obtuviere o creyere conveniente; B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar o tomar participaciones de todo género en industrias, bienes u operaciones comerciales e industriales que tengan relación con los negocios de

la sociedad y que el Directorio considere conveniente o necesarios a los intereses sociales; C) Adquirir el activo y pasivo del "Molino que con la denominación de Salteño" gira en esta plaza así como el edificio ocupado por el mismo, y maquinarias utilizadas en su actividad; D) Realizar toda clase de actos y contratos que directamente e indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad anónima, será de 99 años, contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas citada al efecto, en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de que puedan establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República a fuera de ella.

TITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o. El capital social autorizado se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por 1.000 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos).

Art. 6.o. El capital social podrá ser elevado hasta $ 5:000.000.000 cinco millones de pesos) por resolución de la asamblea de accionistas, obteniéndose en dicha oportunidad la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, y abonándose los gravámenes e impuestos correspondientes. En caso de aumento de capital, como en el de fraccionar el capital inicial en emisiones parciales, en la subscripción se dará preferencia a los ya accionistas, y en proporción al número de acciones que cada uno posea. Para gozar de este beneficio deberán solicitarla al Directorio en el plazo que éste fije a tal fin.

Art. 7.o. Las acciones serán nominativas, indivisibles, se extraerán de los libros talonarios numerados, llevarán el sello de la sociedad, y serán firmadas por el Presidente y Secretario. En el mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios a que se refiere el artículo 10.

Art. 8.o. El Directorio tiene amplias facultades para determinar las formas y condiciones de pago de las acciones que emita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o.

Art. 9.o. El subscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas cae en mora por las cantidades impagas y devengarán estas un interés del uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción devolviendo el importe pagado, deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionen o exigir el cumplimiento de la obligación al subscriptor.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones, se le entregará un certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados no podián ser transferidos a terceros sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 13. Para lo que es necesario la firma del cedente y cesionario y el consentimiento del Directorio debidamente anotado en el registro de la sociedad la transferencia de las acciones, integrado el valor de las acciones, los certificados provisorios se canjearán por acciones nominativas de acuerdo con los dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 11. Los títulos que representan acciones son indivisibles respecto de la sociedad (artículo 7.o). En consecuencia, en el caso de co-propiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y en su defecto judicialmente.

Art. 12. La subscripción de acciones implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas tomadas dentro del límite de sus facultades, sin perjuicio de los que dispone la ley del

Art. 13. El accionista que desee enagenar acciones o certificados provisorios deberán presentarse por escrito al Directorio. Tendrán preferencia para adquirirlas los accionistas que hubieren solicitado acciones. Habiendo más de un interesado, el Directorio las distribuirá como lo considere más conveniente. Sin el consentimiento del Directorio no será válida ninguna transferencia de acciones.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad, elegidos por la asamblea de accionistas, los que podrán ser reelectos. Para ser electo titular no se requiere la condición de accionistas.

Art. 15. El Directorio durará tres años en sus funciones y su renovación será total y simultánea.

Art. 16. En el caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de las asambleas de accionistas, el mandato de aquellos se tendrá por prorrogado por el tiempo que falte para que se celebren éstas, y se constituya el nuevo Directorio; lo que deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes al de su elección.

Art. 17. Para la elección de Directores, los señores accionistas que lo deseen, formarán las listas de votación, y presentarán al Directorio con diez días de anticipación al fijado para la asamblea de accionistas que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas a que se refiere este artículo deberán ser puestas de manifiesto en la administración o sede social con 8 días de anticipación al acto eleccionario. En las mismas listas, figurará el nombre del candito a la sindicatura y su respectivo suplente.

Art. 18. En el caso de existir más de una lista de candidatos a Directores, la adjudicación de los cargos se harán en forma proporcional a los votos emitidos a favor de cada lista, fijándose como cociente con derecho a un cargo de Director, el total de los votos emitidos en el acto eleccionario divididos por tres. Si la lista más votada no llegara a obtener la totalidad de los cargos del Directorio, y ninguna de las otras listas llegara a cubrir el cociente, el Directorio se integrará con los dos primeros candidatos de la lista más votada y el primer candidato de la que sin cubrir el cociente hubiere obtenido más votos.

Art. 19. Después de cada elección el Directorio por mayoría de votos o por sorteo en su caso, designará de entre los electos al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Por la misma mayoría puede efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos. En la sesión del Directorio que los electos tomen posesión de sus cargos, cada titular propondrá una persona, la que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente de un Director, será necesaria la conformidad del resto de los Directores presentes. El titular podrá durante la vigencia de su mandato renovar su suplente debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad de los restantes asistente a la sesión en que se plantee el asunto.

Art. 20. El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo juzgue necesario, o lo solicite un Director; y formará quórum con dos de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes no podrá tomarse resolución sino con el voto conforme de dos. Los Directores podrán hacer constar en actas su desidencia o voto contrario.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas, debiendo estar subscriptas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario.

Art. 22. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de un tercero para con la sociedad. Si tuviere esa calidad antes de ser electo deberá cancelarla dentro de los treinta días de su elección y en sus defecto, se le tendrá por renunciado, procediéndose en tal caso de acuerdo con el artículo 25.

Art. 23. No es incompatible el cargo de Director con empleo o cargos, incluso de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con el ejercicio de la representación de la misma.

Art. 24. Los Directores no podrán deliberar ni votar en ningún asunto en que tengan interés personal, que se trate en el seno del Directorio. No obstante, el Directorio por mayoría podrá habilitar al Director que se le hallare en tales condiciones a intervenir en el debate con derecho a voz.

Art. 25. Para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o licencia de un Director titular, se incorporará el suplente respectivo.

Art. 26. El Directorio tiene amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente, a simple título enunciativo pero no taxativo a: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dacción en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradicción en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hispotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, hacer uso del crédito, dar y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones, y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 de Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras; relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; B) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias determinando lo sasuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general; cuenta de ganancias y pérdides, y distribución de utilidades; C) Establecer sucursales, agencias o representaciones; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia (debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por el Secretario y otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso, él o los apoderados representan también a la sociedad dentro del límite de las facultades que se le hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factores y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y sueldo que consideren justas o destituirlo o substituirlos; G) Nombrar también cuando lo juzgare necesario, a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses generales de la sociedad con el carácter de Director Delegado, con funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente, con cargo o gastos generales. Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberá ser puestas en conocimiento de la primer asamblea ordinaria de accionistas que se realicen quien lo aprobará en definitiva. H) Establecer anualmente lo sgastos y presupuestos para la administración; formular los reglamentos internos que considere conveniente; y realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren y resolver los no previstos. En este último caso, deberá dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas más próxima.

Art. 27. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que en representación de la sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operaciones sociales, cuando el Presidente o Secretario o ambos, estuvieran impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 28. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todas clases de actos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales, autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que sean necesarios a quienes hayan de actuar en nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y al Directorio, dirigidas las discusiones manteniendo el órden de los debates, y cuidando que se hagan constar debidamente las resoluciones; D) Autorizar con su firma los Títulos provisorios o definitivos de las acciones; las transferencias, contratos, títulos, y demás documentos que se relacionen con los negocios, sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente según las facultades que conforme a estos estatutos o a las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la remisión de la asamblea o del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en los estatutos; F) Observar o hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas y ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 29. En caso de enfermedad o licencia del Presidente, éste será substituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que aquél.

Art. 30. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, lás acciones y cualquier documento resguardo o comprobante que interese a la sociedad, le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la sociedad.

Art. 31. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en lás memorias, actos, contratos escritos y demás documentos comerciales y civiles de la sociedad; B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO IV

Artículo 32. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 33. La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente en el trimestre comprendido entre el 1.o de noviembre y el 31 de enero siguiente, en el lugar, día y hora qu fije el Directorio; Las asambleas extraordinarias serán convocadas: 1.o) Cuando el Síndico lo requiera de acuerdo con lo dispuesto en el partado 3.o del artículo 44 o el Directorio lo disponga (artículo 26 letra B); 2.o) Cuando lo soliciten accionistas que representen un 25 o|o del capital integrado. En este caso los que soliciten la convocatoria se presentarán por escrito al Directorio, e indicarán con precisión las cuestiones que deben incluirse en el orden del día, debiendo justificar su calidad de accionistas, el capital, que representan y a la autenticidad de sus firmas. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas deberán ser citadas para dentro de los cuarenta y cinco días de ser solicitadas.

Art. 34. No obstante las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán constituírse y sesionar válidamente, si a las mismas asistiera la totalidad del capital integrado. En tales condiciones, podrá tratar cualquier asunto, aún no incluídos en la orden del día. La realización de asambleas de accionistas en estas condiciones, deberán ser comunicadas a la Oficina

del Poder Ejecutivo encargado de la fiscalización de las sociedades anónimas con no menos de 48 horas de anticipación al momento en que las mismas deban reunirse.

Art. 35. Las asambleas ordinarias de accionistas quedan constituídas con el número de accionistas que representen en un tercio del capital integrado. Para que queden constituídas las extraordinarias se requere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea (ordinaria o extraordinaria) no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes.

Art. 36. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores; B) Designar Síndico y suplente cuando corresponda; C) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día propuesta por el Directorio, los accionistas que representen un quince por ciento del capital, integrado. Podrán solicitar por escrito del Directorio, se incluyan otros asuntos en la orden del día estableciéndose con claridad y cumpliendo las exigencias establecidas en la parte penúltima del número 2 letra B) del artículo 33. Con el objeto de que se pueda ejercer esos derechos, el Directorio, diez días antes de empezar a correr las publicaciones citadas en el artículo 34, pondrá en lugar visible de la Gerencia de la sociedad, la orden del día de la asamblea.

Art. 37. En la asamblea no podrán tratarse asuntos no comprendidos en las convocatorias, salvo que se hallare presente la totalidad del capital integrado.

Art. 38 Para asistir a las asambleas, los accionistas se inscribirán en las oficinas de la sociedad, o donde el Directorio lo determine. Se entregará al accionista un boleto que indique la inscripción, el número de acciones y de votos que le correspondan por derecho propio y por representación, de acuerdo con el Registro de accionistas que la sociedad deberá llevar. El registro deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos de la indicada para constituirse la asamblea. Ningún accionista podrá fraccionar su capital accionario en forma tal que la asamblea concurra por su capital más de una persona.

Art. 39. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en ella el Secretario del mismo. A falta del primero, actuará el Vicepresidente, y a falta de éste, la asamblea designará al que debe hacer sus veces. Constituída la asamblea, ésta designará un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea; y para el caso de que hubiere escrutinio asociado al Secretario lo practiquen y proclamen el resultado. El accionista designado, conjuntamente con el Secretario, verificarán el quórum, cuando fuere necesario.

Art. 40. Cada cuarenta acciones darán derecho a un voto; pero ninguna persona podrá tener más de seis votos aunque represente a otro accionista. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 41. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean miembros del Directorio, ni empleado de la sociedad; o por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada por carta dirigida al Presidente.

Art. 42. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría, de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos y especialmente los siguientes, para los cuales se necesitará en primer convocatoria, las tres cuartas partes de los votos presentes, que representen la mitad de los capital social. En segunda o posterior convocatoria; podrán resolver con cualquier número de asistentes y votos; A) Aumento o reducción del capital social; B) Reforma de los estatutos; C) Programa del plazo de la sociedad; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades. F) Cambio de objeto de la sociedad o de su denominación.

TITULO V

Fiscalización, Síndico

Artículo 43. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea general ordinaria de accionistas al elegir Directores, y durará un año de sus funsiones, pudiendo ser reelecto indefinidamente, conjuntamente con el titular se designará un Síndico suplente que ocupará el cargo de titular en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad, o licencia, del titular.

Art. 44. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Convocar a asamblea general ordinaria de accionistas si el Directorio hubiere sido omiso, o a extraordinaria cuando la gravedad de los casos, lo hagan indispensable; C) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz pero no a voto, cuando lo juzgue conveniente, o se lo solicitare; D) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando los estados de caja y la existencia de los títulos y valores; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos con relación a las condiciones establecidas para para la intervención de los socios en las asambleas; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, cuenta de pérdidas y ganancias, así como sobre la distribución de utilidades presentadas por el Directorio antes de ser sometidos a consideración de las asambleas de accionistas.

Art. 45. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que éste solicitare para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

TITULO VI

Balance y distribución de las utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de Octubre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario general y balance, operaciones que deberán ser realizadas bajo el contralor de uno o varios, miembros del Directorio, designados por este.

Art. 47. De las utilidades líquidas que resulten del balance general, luego de pagas las totalidades de salarios, gastos, obligaciones etc.; y tenidas en cuentas las pendientes así como impuestos, gratificaciones y gastos de cualquier naturaleza, se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva del 5 al 15 según resolución del Directorio; B) Para el Directorio y sindicatura, el monto propuesto por el Directorio y aprobado por la asamblea de accionistas, o a iniciativa de ésta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales de previsión y estabilidad de dividendos, o aguinaldos, las sumas que a propuesta del Directorio, y cuando este lo crea conveniente, apruebe la asamblea; D) El resto será distribuído entre los accionistas en carácter de dividendo. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación, podrán ser capitalizados a propuesta del Directorio, y previa aprobación por la asamblea su importe será distribuido en acción, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado o en efectivo, o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que cada uno posee.

Art. 48. El pago de los dividendos se harán dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 49. Todos los dividendos que no fueren reclamados dentro de los 10 años, siguientes a la fecha de la asamblea de accionistas que los aprobó prescribirán a favor de la sociedad, pasando a engrosar el fondo de reserva.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 50. La sociedad se disuelve: a) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3º si la asamblea de accionistas, por la mayoría de votos establecida en el artículo 42 letra C no deside su continuación. b) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia.

Art. 51. La liquidación estará a cargo del Directorio de la Sociedad, a menos de que la asamblea designará una comisión liquidadora, en uno y otro caso, la asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer Directorio estará integrado así: Presidente, Juan A. Arreseigor. Vicepresidente, Antonio F. Giessa. Secretario, Ricardo Estefanell.

Art. 53. Dentro de los treinta días siguientes a su constitución, cada uno de los Directores, nombrados en el artículo anterior, propondrán su suplente de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. El primer Directorio, ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, del Balance correspondiente al cuarto ejercicio social. En esa oportunidad se elegirán nuevos Directores.

Art. 54. La primera Sindicatura estará a cargo del Contador Juan C. Lund, quien salvo caso de reelección, la ejercerá hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al primer ejercicio económico de la Sociedad. En dicha oportunidad se elegirá nuevo Síndico. La suplencia, por el primer ejercicio estará a cargo del señor doctor Gabriel Bentos Pereira.

Art. 55. Esta sociedad iniciará su actividad, en el carácter de "en formación" desde el día primero de Noviembre de 1953. Las personas indicadas en el artículo 52 en su carácter de Directores podrán realizar para la sociedad todos los actos, convenios operaciones y contratos previstos en estos estatutos, como si la misma estuviera legalmente autorizada, ajustándose a lo establecido al principio de este artículo.

Art. 56. Desígnese al Contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, aceptar o hacer enmiendas si fueran exigidas, realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás gestiones necesarias para dejar legalmente constituída esta sociedad. — Juan Alberto Arreseigor. — Antonio Francisco Giosa. — Ricardo Estefanell. — Rodolfo Estefanell y José Estefanell.

Certificación. — El subscripto escribano certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Alberto Arreseigor, soltero, con domicilio en la ciudad de Salto; Antonio Francisco Giossa, casado con Julia Mendoza; Ricardo Estefanell, casado con María Guidali; Rodolfo Estefanell, casado con Olga Perret; y José Estefanell, casado con Margarita Braga, estos cuatro domiciliados en la ciudad de Paysandú, todos orientales, mayores de edad y su conocimiento. En fe de ello y para los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Iglesias D. Angelo, escribano.

Copia. — "Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez Presente. — El que subscribe, fijando domicilio en la calle Cololó Nº 2733 de esta Ciudad ante el señor Ministro se presenta y dice: 1º) Que según resulta del proyecto de estatutos que se acompañan, se constituyó la entidad "Molino Salteño Sociedad Anónima". 2º) Que según el artículo 56 de los mencionados estatutos, fuí autorizado para gestionar la aprobación de los mismos, así como la obtención de la correspondiente personería jurídica. Por cuanto antecede, al señor Ministro pido: A) Quiera disponer que previos los trámites de rigor sean aprobados los estatutos de "Molino Salteño Sociedad Anónima", así como otorgarle la correspondiente personería jurídica. Será justicia, etc. — Juan C. Lund. CAA. 3947.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular, al proyecto de estatutos de "Molino Salteño Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe de División. — Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 28— el Fiscal mantiene el criterio expuesto en el dictamen Nº 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A.". Deberá entenderse que la facultad conferida al Directorio en la parte final del artículo 13, no es absoluta, de manera que si no existieran entre los demás accionistas, interesados en las acciones ofrecidas, el Directorio deberá autorizar la transferencia de éstas a otras personas, no socios. (Ver dictamen de esta Fiscalía Nº 1279|1946, de 24 de Agosto de 1946, emitido en el expediente de la "Organización Uruguaya de Fletes S. A."). Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo al "Molino Salteño Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor a que en lo sucesivo dictaren lo sorganismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Vista a la peticionante por diez días. — Héctor A. Schinca. Director General de Secretaría.

Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. — Juan C. Lund, en el expediente "Molino Salteño S. A.", apromación de estatutos (Carpeta 945|53), evacuando la vista conferida, dice: Que acepta en todos sus términos la vista producida por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, con fecha 16 de Diciembre próximo pasado. Por consiguiente, solicita de usted quiera dispensar que el mencionado expediente continúe su trámite corriente. Saluda a usted atentamente. — Juan C. Lund.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, (en formación) "Molino Salteño Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será el comercio del trigo y de cereales en general, 2º) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). 3º) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social y la facultad conferida al Directorio en la parte final del artículo 13, estas observaciones fueron aceptadas posteriormente por la peticionante (fs. 15). Considerando: Que el estatuto a estudio, con las observaciones referidas, no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el precitado señor Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de la sociedad anónima "Molino Salteño Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar, un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2330 de 2 de Junio de 1953. A los fines correspondientes expídase testimonio de lo actuado y devuélvase la

documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Giménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Ramiro Medina Méndez, Director de Secciones. — Salto, 5 de Julio de 1954. — Presentado hoy a las 10 horas. Conste. — Atilio D'Angelo. — Inscripta en el Registro Público de Comercio Departamental de Salto con el Nº 1 del Folio 1 al 14 vuelto. Libro Nº 3. Conste. — Salto, 5 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Salto. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la Avenida Florida y Viera de esta Ciudad (Molino Harinero) ante el señor Juez se presenta y dice: Que según testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Febrero de 1954, concedió personería jurídica a "Molino Salteño S. A., cuyos estatutos originales se acompaña. De acuerdo con el artículo 407 del C. de Comercio al señor Juez pido: 1º) Quiera disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Molino Salteño Sociedad Anónima" así como de los actos de autorización de la personería jurídica. 2º) Ordenar se expidan los correspondientes edictos a los fines de las publicaciones legales, así como la entrega de los mismos al firmante, sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Se expidan los testimonios del caso, y devuelvan los originales, sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí digo: Que de acuerdo con los artículos 32 y 34 del C. de Comercio, solicito del señor Juez quiera disponer la incorporación de esta empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto establezco: A) Que su denominación es la de "Molino Salteño Sociedad Anónima". B) Que la personería Jurídica le fué otorgada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 26 de Febrero de 1954. C) Su domicilio será la Ciudad de Salto, R. Oriental del Uruguay. D) El capital autorizado asciende a $ 1.000.000.00. E) Su primer Directorio estará constituído por los señores Juan A. Arreseigor, Antonio F. Giosa, y Ricardo Estefanell. F) Que no se ha designado Gerente ni Factor.

Segundo otrosí digo: Quiera disponer el señor Juez que la rúbrica de los Libros que en oportunidad se presenten tengan lugar sin necesidad de nuevo escrito.

Tercer otrosí digo. — Que el subscripto formula este petitorio —de acuerdo con el artículo 56— de los estatutos aprobados. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia. — Esc. Juan C. Lund. — Vista Nº 633. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Salto, Mayo 22 de 1954. — Etchard.

2523. Salto, Junio 4 de 1954. — Visto: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal y atento a lo que resulta de la documentación presentada, concédase la Matrícula de Comerciante que solicita a la empresa "Molino Salteño Sociedad Anónima" e inscríbase en el Registro Público de Comercio y rubríquese los libros que presente, expídanse el certificado correspondiente. Y en su oportunidad, inscríbase en dicho Registro los estatutos de la referida sociedad, expídanse previamente los edictos respectivos, procediéndose como se solicita en el petitorio de fs. 30. Expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Etchechury. — Atilio D'Angelo, Actuario. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$1.772.00 1|pub. 9084.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77. As. 148|3730.
Segundo llamado

Artículos: Un motor para grupo electrógeno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 6 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32217-Ag.3-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Referente al llamado a concurso que efectuó el Banco de Seguros del Estado, para proveer un cargo de Cirujano de Guardia (Cirugía Osea), fíjase el plazo hábil para recibir inscripciones, hasta las 17 horas del día 5 de Agosto próximo.

El Reglamento del Concurso se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32208-Ag.3-v.ag.5.

A. N. C. A. P.

Arrendamiento de uno o varios depósitos para almacenar cemento portland. — Apertura: 11 de Agosto de 1954, a las 17 y 30 horas.

Las Bases de Negociación respectivas pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 5|pub. 32261-Ag.3-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazos para su pago —sesenta días— a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

Relaciones N.os 183, 184 y 185

Podrón	Propietarios
5453	Moisés Silverman
8092	Jorge Gómez
22740-741	Mario Pascual
23919	María Gómez
27006	Rosalía Sicca de Marsiglia
27403	Ladislao J. Rubio
28172	Romeo Gavioli
31143	César De Ferrari
30544	María M. Monteiro Larronde
33113	Victoria C. Letona de García
33248	Sisto D Camejo
33567	Iracides Cardozo Machado
34265	Fidel Fernández
34323	Enrique Merlino
34562	Luis Repetto
35267	María I. Argain
35989	Artigas Olivera y otra
38813	José Fantoni
39528	José Falco
42163	Blanca C. de Mateu
42401	Bibiana M. de Marquisa
43020	Nolberto A. Sosa
43551	Mario Carlotto
44426	Juan Maisonave
44477	Odórico Ferrussi Hnos.
44576-186191-192	Pedro Amándola
44621	Pedro Curto
44696	Guillermo Solla
45266	Héctor C. Falco
45383	Valentín Fco. Mautone
45523	Juanito Fernández
51776	Carmelo Ballesta
54383	Gustavo Mariño
55655	Libertad Castro
56160	Colectividad Helénica
56200	Elena Curbelo Gori y otra
58253	Casio Kruchik y otro
59182	I. Domínguez
59532	Juan B. Lodi
61278	Andrés Ferrando
61615	Melchor A. Mautone
62025	Elbia Alonso de Echeberry
62746	Schylem Gottwort
62759	Robustiana Aldave
62884	Juan Santiago Gazzo
63056	Rogelio Paradizo
63156	Olga Teresa Devoto
63696	José Mora Guarnido
64418	Roberto Otero y otro
64554	Angela M. Parodi
64593	Iry Tempel
64622	Gerardo R. Leira
65823	Alejandro Zinkowicz
67105	Alejandro Martino
80239-40	Conrado Chuselli
81183	Ezio Luchi
83954	Alejandro y Menahen Gomel
84570	Eliseo Radesca
84611	Mario S. Bianchi
85095	Julio A. Clérici
86624	Carlos Vázquez
86837	Elbio y Nelson Ardinghi
86964	Alfonso Maggio
89077	Antonio Bruzzoni
93000	Elías Nahser
96609	Aron Kurek
96950	Manuel Carrera
97345	Pedro Germano

Departamento Contribución Inmobiliaria, Julio 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32207-Ag.3-v.ag.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4067. — 355.500 kgs. hierro ángulo en barras y en barras planas cuadrado y redondo en barras, negro y galv. en chapas lisas (planchas) y U. Ap.: 28 de Setiembre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4068. — 620.000 kgs. de aceites lubricantes para motores Diesel y 12.000 para compresores. Ap.: 29 de Setiembre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

Nº 4069. — 155.000 aisladores de porcelana y de retención, 53.000 cortacircuitos aéreos, 8.500 pipetas, 13.000 pitones y 1.500 rosetas fusibles. Ap.: 30 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4070. — 29.500 tapones fusibles desde 5 a 60 amp. Ap.: 1º de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32177-Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.
PAPEL DIARIO
Licitación Nº 4077|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 kilogramos papel diario blanco, ligeramente satinado de ambas caras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32211-Ag.3-v.ag.13.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4071. — 25.000 pilas secas de 1.5 volt. para uso telefónico. — Apertura: 5 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, pesos 2.00.

N.o 4072. — 600.000 metros de cable bajo plomo de un par de 0.6 mm. de diámetro. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4073. — 4.260 postes de pino creosotados de 6m.00 a 10.50 de altura. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32210-Ag.3-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GOMEZ HAEDO, oriental, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de la obra titulada "Reforma Agraria en el Uruguay" Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 9104-Ag.3-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71728. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIGORIN", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9085-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71773. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Alejandro Dulcini, de Montevideo, solicita la marca "SCALA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9103-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71765. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9093-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71766. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPRAYMATIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9094 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71767. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOUSTON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9095-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71768. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVATOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9096-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 71769. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9097-Ag.3-v.ag.13

ACTA N.o 71774. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "COMPONEFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9098 Ag.3-v.ag.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10274. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente para "Un compresor para refrigeracin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, de invención por el término de quince años se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9099-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10277. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo antibiótico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9100-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10242. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Rozenblum y Rath, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo arrancador para motores, especialmente del tipo "Cucciolo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9086-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10250. — Montevideo, Julio 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ignacio Chaves, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sofá-camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9087-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10256. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor José R. Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo accionado mecánicamente para la limpieza de utensilios de cocina, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9088-Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.º 10278. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo que comprende elementos que eliminan el cajón de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9039-Ag.3-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimento de la Ruta Nacional N.o 1 entre las progresivas 39K325 y 54K, en el Departamento de San José. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 16 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32209-Ag.3-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1443

Llámase a licitación pública para la construcción y suministro de diversos muebles y elementos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32212 Ag.3-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1458|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte puertas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32213-Ag.3-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vz, para la ejecución de los trabajos de modificación y cambio de cubierta de los lucernarios existentes en el techo del Mercado Central, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.
Valor de los recaudos, $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32214-Ag.3-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Proyecto número 37 de aceras en varias calles de la ciudad", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, — Palacio Municipal 7 piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32215-Ag.3-v.ag.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1954

3.a Sección

BARUJ BENADERET, 48 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Buenos Aires 302 y MARIA SERENO, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Zabala 1322, apartamiento 4.

10.a Sección

JULIO ALBERTO ATURAOLA, 30 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Manila 2376 y ROSA BUSTAMANTE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Manila 2376.

ANDRES RICARDO GARCIA, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avenida Italia 3271 y ADELAIDA SILVA, 27 años, oriental, domiciliada Avenida Italia 3271.

JOSE WALTER SAGARZAZU, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3509 D, piso 3, apartamiento 8 y JORGELINA CASTILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3509 D, piso 3, apartamiento 8.

ELBIO ANSELMO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Méjico 5621 y JULIANA PEREIRA DA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Méjico 5621.

16.a Sección

ANTENOR DIAZ, 62 años, viudo, jubilado, brasileño, domiciliado Anagualpo 155 y MARIA GLORIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anaguaipo 155.

FELIX MAIDANA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 536 y CLORINDA ESTHER OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 536.

20.a Sección

LUIS ALBERICO FERRARES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4188 y MIRTA EMILIA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 441.

24.a Sección

EMILIO POMBO RUIBAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3462 y ZULEMA ESTER CALVO, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3467.
$2.00 3|pub.-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGFRIDO o SIEGFRIED BERGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9092-Ag.3-v.ag.13.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUCKER RAMIREZ CARLOS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes último, fué declarado en estado de incapacidad, don Carlos Rucker Ramírez, designándose curador definitivo a su hermano, don José Pedro Rucker Ramírez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 19 del mismo mes de Mayo. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9106-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑALS o VIÑALS VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9107-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SURIANA o ERCILIA SORIANA NIEVES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 28 de 1954. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9102-Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIOIA o GIOIA ZOTTARELLI DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9075-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o EDMUNDO GILVANO CARREÑO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9076-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAMASIA o DAMACIA PERALTA o PERALTA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9077-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA IRENE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9078-Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ALBERTO o JUAN ALBERTO CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, SUSANA GIACOSA o YACOSA o YACOSSA o LLACOSO o LACOSSA o GACOSA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA y LUCIA ANITA o LUCIA ANA o ANITA SAVEDRA DE CERISOLA o CHERISOLA o CHERIZOLA o CHIRISOLA o CHIRIZOLA o CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$20.00 10|pub. 9079-Ag.3-v.ag.13.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Reyes Abel c|. ROBERTO CHAVEZ Y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 44, Fº 370", al mejor postor, sin base, en el local de la Estación de Servicios "Shell" de Pueblo Soca, 8ª Sección de Canelones, Avenida doctor Zenón Burgueño s|n., el sábado 21 de Agosto de 1954, a las 16 horas, el camión "Studebaker", motor Nº 3K10103, padrón Nº 1582, matrícula (primitva) Pb. 165 y matrícula (actual) P. 3-093. El vehículo se halla en exhibición en dicho local. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Informes: Local exhibición y oficinas del martillero, en Montevideo: calle Treinta y Tres 1334, apartamento 28, Teléfono 84393.
$31.20 13|pub. 9108 Ag.3-v.ag.17.

CORAUSA
CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Corporación Automotriz S. A." para la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 19 de Agosto próximo, en nuestro local social, calle Dante N.o 2258 a las 15 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o Proyecto de reforma de los estatutos.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir al acto, deben registrar sus acciones de acuerdo con cuanto determina el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — El Directorio.
$19.20 5|pub. 8937 Ag.3-v.ag.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 16 de Agosto de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.
Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 9082-Ag.3-v.ag.7.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 16 de Agosto de 1954, a las 12.15 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.
Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 9083-Ag.3-v.ag.7.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Isla de Gorriti número 1982, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Elección de siete Directores titulares, siete suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 23 de los estatutos sociales.
So recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad, calle Isla de Gorriti número 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización de 7 a 10 y de 13 y 30 a 16 y 30 horas. — El Directorio.
$27.00 5|pub. 9105-Ag.3-v.ag.7.
y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 296 al Fº 1072 del Lº 2, los señores Carlos Alberto Montañés, Miguel Petit Ayala y Ulises Pivel Devoto constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto) a) La compra, venta y|o fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de artículos e implementos utilizables con fines de publicidad. En particular, de carteles, avisos, murales y pantallas destinados a la propaganda callejera, y, especialmente, los luminosos y fosforescentes; b) La contratación y|o instalación, por cuenta propia y|o de terceros, de las instalaciones mecánicas y eléctricas con fines publicitarios; c) La importación y|o exportación de los artículos e implementos a que se refieren los apartados que preceden; d) La intermediación en la formalización de contratos de publicidad en todas sus manifestaciones; e) La participación en sociedades existentes o a constituirse cuyo objeto sea similar o afín al de esta sociedad; f) La sociedad podrá, además, realizar negocios conexos o que se estime conveniente anexar por vía complementaria para el mejor cumplimiento de sus fines.
Razón Social: "LUXCARTEL LIMITADA". Capital: $ 5.000.00. Aportes: Carlos Alberto Montañés, $ 600.00. El resto del capital por partes iguales los otros dos socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años hasta totalizar un máximo de veinte. Administración: conjunta por los socios M. Petit Ayala y U. Pivel Devoto. Utilidades: En proporción a los capitales aportados. Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo, Julio de 1954.
$44.00 10|pub. 9101 Ag.3-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.
$16.00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodríguez Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Taibo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman Nº 528|30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.
$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Ruben Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez Nº 847 (Departamento de Canelones). Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.
$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punscke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO C. FALERO.
$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Difusoras del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de marzo de 1954

(Aprobado por la Asamblea General realizada el 31 de mayo de 1954)

Activo —		
Inmovilizado:		
Trasmisores, equipos, muebles, útiles, discoteca y material teatral	$	566.474.11
Inmuebles	"	85.060.42
Vehículos	"	16.812.91
Difusora Rochense	"	27.229.34
Disponible:		
Caja y Bancos	"	10.136.73
Exigible:		
Deudores varios y cuentas corrientes	"	205.846.29
Realizable:		
Acciones, valores y depósitos en garantía	"	11.457.54
Amortizable:		
Ampliación estudios y oficinas	"	49.163.37
En gestión:		
Compromiso compra venta (Colón)	"	17.000.00
Nominal:		
Llave	"	30.393.00
	$	819.573.71
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	650.000.00
Valores garantía Directorio	"	25.000.00
Suma igual al Pasivo	$	1.494.573.71

Pasivo —		
Capital:		
Autorizar a emitir	$	650.000.00
Realizado	"	350.000.00
Exigible:		
Dividendos	"	9.263.36
Caja de Jubilaciones y Caja de Compensaciones	"	41.582.27
Acreedores varios	"	48.292.48
Bancos	"	16.548.24
Compromiso compra venta (Colón)	"	11.000.00
No exigible:		
Fondo de previsión y reserva	"	29.908.53
Fondo de desvalorización y depreciación	"	168.665.98
Previsiones diversas	"	27.789.01
Amortizable:		
Banco República, crédito industrial	"	42.286.76
	$	1.395.336.63
Cuentas de orden:		
Depositantes valores directores	"	25.000.00
Superávit	"	74.237.08
Suma igual al Activo	$	1.494.573.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla transcripto a folios 293 del libro Copiador de Balances e Inventario, rubricado el 4 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

Balance de Resultados

Ejercicio 1953|54 — (Abril 1º de 1953 Marzo 31 de 1954)

(Aprobado por la Asamblea General realizada el 31 de Mayo de 1954)

Ingresos:

Avisos publicidad	$	651.844.80
Grabaciones	"	22.597.67
Diversas partidas	"	7.166.21
	$	681.608.68

Egresos:

Sueldos, aporte Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares .	$	274.714.48
Comisiones	"	88.253.71
Inversiones en programas	"	131.297.68
Energía y servicio telefónico	"	23.078.43
Servicio informativo ..	"	16.666.50
Gastos mantenimientos	"	14.060.71
Gastos generales	"	50.918.97
Intereses y descuentos	"	4.611.11
Deudores incobrables ..	"	3.704.50
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	65.51
Sub total	$	607.371.60
Superávit	"	74.237.08
	$	681.608.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 296 del libro Copiador de Balances e Inventario, rubricado el 4 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio 1953|54 — (1º de Abril de 1953 — Marzo 31 de 1954)

(Aprobado por la Asamblea General realizada el 31 de Mayo de 1954)

Fondo desvalorización y depreciación	$	18.534.28
Reserva estatutaria ...	"	3.711.85
Previsiones diversas ..	"	10.424.82
Directorio y Síndico ..	"	3.325.29
Dividendo	"	38.240.84
Superávit según balance	$	74.237.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 295 del libro Copiador de Balances e Inventarios, rubricado el 4 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 81.00. — 8232. — 1|pub.

Sagar S. A.

Balance General a marzo 31 de 1954,

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas a, junio 16 de 1954

Activo —

Acciones a emitir	$	108.000.00
Acciones y valores ...	"	6.800.00
Gastos de constitución	"	9.394.57
Efectos a cobrar	"	137.032.69
Efectos descontados ..	"	42.740.54
Varios deudores	"	9.569.51
Intereses devengados a liquidar	"	1.469.69
Banco Francés e Italiano	"	1.754.82
Mercaderías en Almacén	"	1.503.50
Mercaderías a recibir .	"	10.496.10
Automóviles en existencia	"	28.800.00
Muebles y útiles	"	2.507.81
Instalaciones	"	27.808.69
Caja	"	813.76
Total en el Activo .	$	388.691.68

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	108.000.00
Capital integrado	"	92.000.00
Depósitos en garantía .	"	6.125.00
E. Savoia y W. García .	"	2.800.00
E. Savoia (cuenta particular)	"	2.678.56
W. García (cuenta particular)	"	6.829.26
Escritorio Comercial E. Savoia	"	11.307.75
Cuentas a pagar	"	6.641.17
Escribano Jorge Piacenza	"	451.58
Roma O. de Kalemanis	"	7.333.37
E. Savoia y W. García (cuenta vale)	"	6.301.80
Efectos a pagar	"	30.995.05
Sueldos a pagar	"	1.237.08
		481.58
Caja de Jubilaciones ..	"	770.13
Caja de Asignaciones .		
Oficina recaudadora 30 por mil	"	429.04
	"	697.68
Impuestos a pagar ...	"	1.028.26
Banco República	"	3.632.96
Banco Comercial		
Banco Comercial (cuenta especial)	"	12.150.48
	"	4.702.11
Banco La Caja Obrera		
Banco La Caja Obrera (cuenta especial) ..	"	9.149.53
	"	8.685.54
Banco Italiano	"	3.287.21
Banco de Londres		
Banco Comercial (cuenta efectos descontados)	"	21.344.03
Banco La Caja Obrera (cuenta efectos descontados)	"	21.396.51
Fondo de amortización	"	4.488.37
Fondo de reserva	"	1.000.00
Gastos a pagar	"	1.947.70
Mario Pascual (cuenta particular)	"	780.80
Utilidades a aplicar ...	"	10.019.13
Total en el Pasivo ...	$	388.691.68

Cuentas de pérdidas y ganancias a marzo de 1954

Aprobadas en Asamblea General de Accionistas a junio 16 de 1954

Debe —

Amortizaciones:

Muebles y útiles	$	198.83
Instalaciones	"	2.440.04
Gastos de constitución	"	1.740.67

Gastos de explotación:

Transferencias de automóviles	"	537.40
Gastos de patentes y empadronamientos ..	"	1.861.20
Accesorios de automóviles	"	1.114.49
Reparaciones de automóviles	"	16.534.21
Seguros de automóviles	"	258.79

Gastos generales:

Descuentos concedidos	"	67.78
Impuestos a las ventas	"	1.625.25
Impuesto sustitutivo de herencias	"	1.265.41
Deudores incobrables .	"	967.34
Quebrantos varios	"	634.58
Correspondencia, telegramas y teléfono ..	"	476.55
Impuestos varios	"	4.125.90
Locomoción	"	1.966.78
Alquileres y seguros ..	"	15.111.50
Utiles de escritorio ...	"	205.45
Conservación local ...	"	724.80
Suscripciones y propaganda	"	4.489.51
Luz y agua corriente ..	"	1.355.76
Comisiones	"	6.271.91
Varios	"	3.776.92
Sueldos del personal ..	"	17.241.99
Aportes jubilatorios ..	"	2.124.10
Asignaciones familiares	"	651.77
	$	87.768.78

Pérdidas y ganancias:

De ejercicios anteriores	"	1.059.01
Del actual ejercicio ...	"	8.960.12
Total en el Debe ...	$	97.787.91

Haber —

Saldo anterior	$	1.059.01
Mercaderías generales .	"	5.006.78
Negociación de automóviles	"	77.032.95
Comisiones por ventas .	"	8.471.44
Pensiones de automóviles	"	2.255.62
Intereses	"	890.73
Descuentos ganados ..	"	36.88
Utiles de locomoción, negociación	"	1.515.18
Entradas varias	"	1.519.32
Total en el Haber ..	$	97.787.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el número 5380 a folios 167 del libro respectivo.

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria a junio 16 de 1954

A fondo de reserva ...	$	1.019.13
A los accionistas	"	7.360.00
A cuenta nueva	"	1.640.00
	$	10.019.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de distribución se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el número 5380 a folios 167 del libro respectivo.

$ 106.20. 1|Pub. — 8359.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN JUNIO DE 1954

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo mas alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Interna de Conversión 1937 5 %, Serie A	10	88.50	88.—	51.300.—	45.315.70
Deuda Interna de Conversión 1937 5 %, Serie B	16	88.30	87.50	102.400.—	90.132.50
Deuda Interna de Conversión 1937 5 %, Serie C	24	87.90	86.—	131.100.—	113.300.30
Empréstito de Fomento Rural y Colonización ...	5	85.50	85.20	55.800.—	47.604.40
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 ..	4	88.—	87.80	18.000.—	15.836.—
Deuda Teléfonos del Estado	4	95.—	94.50	27.100.—	25.731.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	19	96.—	94.50	120.400.—	115.021.80
Bonos Nacionales Saneam. de las Cdes. del Int. ..	1	89.80	89.80	20.500.—	18.409.—
Deuda Obras Públicas 1937	5	96.—	96.—	20.700.—	19.872.—
Deuda Obras Públicas 1940	6	88.80	88.50	36.000.—	31.921.—
Deuda Obras Públicas 1942	11	86.50	85.90	43.500.—	37.578.50
Deuda Obras Públicas 1944	5	87.50	86.30	49.800.—	43.294.40
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1 ..	6	86.—	86.—	55.600.—	47.816.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2 ..	17	85.80	85.—	138.100.—	117.798.90
Deuda Interna de Consolidación 1950	16	85.80	85.50	356.100.—	304.534.—
Deuda Interna de Consolidación 1951/1952	2	85.—	85.—	88.300.—	75.055.—
Deuda Const. del Aeropuerto Nacional de Carrasco	1	88.—	88.—	5.000.—	4.400.—
Deuda Interna 1942..........	9	87.—	86.50	62.300.—	54.065.80
Deuda Interna 1942, Serie 2	5	88.60	88.40	27.000.—	23.890.—
Deuda Interna 1943	8	88.20	88.—	7.500.—	6.612.—
Deuda Interna 1944..........	7	86.50	86.40	58.400.—	50.462.60
Deuda Retribución al Personal Ferroviario	26	84.30	84.30	1.221.200.—	1.029.471.60
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay	9	84.20	84.10	420.000.—	353.320.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie B	7	82.30	81.60	29.500.—	24.116.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie C	9	82.60	82.40	27.500.—	22.685.50
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie D	4	84.70	84.—	8.000.—	6.753.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie H	7	83.30	82.50	21.000.—	17.379.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie I	5	84.60	84.—	26.500.—	22.322.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie J	3	82.—	81.—	11.500.—	9.351.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie K	1	82.30	82.30	3.000.—	2.469.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie L	5	82.30	82.—	46.500.—	38.175.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie M	3	82.—	82.—	29.000.—	23.780.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie N	4	83.70	82.80	6.000.—	4.999.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie 1/22 ..	24	82.30	82.—	554.000.—	454.849.10
Bonos Munic. de Pavimento 1937, Serie 1/22 ...	26	83.10	82.70	736.500.—	610.724.20
Bonos Galería Centenario	2	81.—	81.—	6.700.—	5.427.—
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo	12	81.10	80.30	151.600.—	121.865.30
Bonos Palacio Municipal 1937	1	81.—	81.—	1.000.—	810.—
Bonos Palacio Municipal	11	81.50	81.20	34.000.—	27.649.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	2	83.—	83.—	10.000.—	8.300.—
Bonos Municipales de Montevideo	8	83.30	83.—	42.000.—	34.890.—
Bonos Municipales para mejoras de caminos 1937	1	82.50	82.50	2.000.—	1.650.—
Deuda Munic. Serv. Transp. Colect. de Montev. ..	20	80.50	80.20	112.000.—	90.118.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	198	86.10	85.60	1.000.550.—	858.942.70
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	192	85.70	85.10	1.082.575.—	923.884.32
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	613	85.20	84.70	7.362.125.—	6.250.355.68
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	7	83.—	82.70	104.400.—	86.483.70
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos 8 %	2	103.50	103.50	5.200.—	5.382.—
Compañía Salus 8 %	7	105.—	104.50	35.500.—	37.200.—
Conaprole 5 %	8	81.50	81.20	29.000.—	23.575.—
Conaprole 5 % 1950	1	80.—	80.—	10.000.—	8.000.—
Egam 8 %	14	100.50	99.50	43.300.—	43.310.—
Fabril 8 %	16	101.50	101.—	44.400.—	44.863.20
Funsa 8 %	73	106.70	106.50	583.800.—	622.182.10
Introzzi S. A. 8 %	14	101.50	99.50	63.500.—	63.635.—
Ipusa 8 %	9	101.—	100.—	45.000.—	45.200.—
Jockey Club 5 ½ %	3	81.50	81.20	10.000.—	8.144.—
Oyama 8 %	6	101.—	101.—	16.300.—	16.463.—
Pamer 8 %	4	102.—	100.—	29.000.—	29.310.—
Acciones —					
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	4	132.—	132.—	8.000.—	10.560.—
Banco Comercial	23	268.—	261.—	54.200.—	144.024.—
Banco de Crédito	18	166.—	163.—	27.700.—	45.741.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo mas alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Banco de Montevideo	8	115.—	113.—	19.000.—	21.670.—
Banco Popular del Uruguay	3	146.—	146.—	11.600.—	16.936.—
Banco Territorial del Uruguay (Pref.)	1	100.—	100.—	1.000.—	1.000.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	13	86.—	86.—	31.000.—	26.660.—
Campomar y Soulás S. A.	9	162.—	160.—	16.000.—	25.720.—
Cinoca S. A., Serie D	2	150.—	150.—	6.000.—	9.000.—
Compañía Exhibidora Nacional S. A.	3	57.—	55.—	140.700.—	79.999.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	7	98.—	97.—	16.500.—	16.140.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	2	187.—	187.—	3.100.—	5.797.—
Compañía Salus S. A.	24	213.—	207.—	58.300.—	121.380.—
Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.	23	98.—	96.50	95.500.—	92.767.—
Elaboradora de Metales S. A.	4	180.—	180.—	5.000.—	9.000.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	20	126.—	118.—	53.400.—	64.793.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	75	312.50	300.—	148.100.—	454.428.50
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	91	214.80	210.—	238.100.—	502.757.60
Ferrosmalt S. A.	94	107.90	105.—	270.000.—	287.965.—
Frigorífico Modelo S. A.	58	192.—	189.—	169.600.—	323.012.—
Frigorífico Uruguayo S. A. (Pref.)	8	130.—	128.—	15.000.—	19.300.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	5	195.—	192.—	6.000.—	11.640.—
Industria Papelera Uruguaya	11	105.—	95.—	34.000.—	33.170.—
La Madrileña 8 %	1	75.—	75.—	1.000.—	750.—
La Mariscala S. A.	5	52.—	50.—	19.100.—	9.650.—
La Platense S. A. (Ord.)	1	90.—	90.—	1.000.—	900.—
Mercado del Puerto S. A.	1	70.—	70.—	3.500.—	2.450.—
Oyama S. A.	40	109.50	106.—	108.700.—	116.338.20
Papelera Mercedes S. A.	4	85.—	82.—	9.600.—	7.984.—
Queserías Nacionales S. A.	8	75.—	70.—	41.200.—	29.550.—
Queserías del Uruguay S. A.	2	50.—	50.—	2.000.—	1.000.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	21	123.—	120.—	30.000.—	36.380.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	34	141.—	136.50	97.900.—	135.667.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	4	258.—	234.—	8.000.—	19.260.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	2	106.—	106.—	8.100.—	8.586.—
Tejeduría Uruguaya S. A. "Maroñas"	1	95.—	95.—	12.600.—	11.970.—
Horacio Torrendell S. A., Series H - I	2	60.—	60.—	16.000.—	9.600.—
Vidplan S. A.	4	32.—	32.—	15.000.—	4.800.—
	2.164			17.240.550.—	15.985.030.60

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	68	71	45	34	56
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	40	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	38.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.948

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional